

Osinergmin

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

BASES INTEGRADAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS NATURALES

N° 01 -2014-OSINERGMIN-GFHL

PROGRAMA DE SUPERVISION 2014

GERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS

JULIO-2014

Handwritten signatures in blue ink, including the letters 'ay' and a large stylized signature.

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS NATURALES
N°01-2014-OSINERGMIN-GFHL**

I. GENERALIDADES

1. ANTECEDENTES

El Reglamento de Supervisión de las Actividades Energéticas y Mineras, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo Osinergmin N° 171-2013-OS/CD, en adelante El Reglamento establece que para el ejercicio de las acciones de supervisión y fiscalización, Osinergmin podrá contratar Empresas Supervisoras, al amparo de lo dispuesto en la Ley de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin – Ley N° 27699 y la Ley que transfiere competencias de supervisión y fiscalización de las actividades mineras al Osinergmin, Ley N° 28964; asimismo en su numeral 17.1 señala que la Gerencia de Fiscalización o área equivalente, será la responsable de definir los requerimientos técnicos y las características y condiciones del proceso de selección de empresas supervisoras.

Mediante la Resolución de Gerencia General Organismo Supervisor de Inversión en Energía y Minería Osinergmin N° 37-2014-OS/GG, del 14 de marzo de 2014, el Gerente General de Osinergmin designó al Comité de Selección (en adelante) **El Comité** encargado del Proceso de Selección de las Empresas Supervisoras para la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos.

La Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos ha presentado al Comité de Selección los requerimientos técnicos, las características y condiciones del proceso de selección de empresas supervisoras.

2. BASE LEGAL

- Resolución de Consejo Directivo del Osinergmin N° 171-2013-OS/CD, que aprueba el Reglamento de Supervisión de las Actividades Energéticas y Mineras, en adelante **El Reglamento**.
- Procedimiento de selección y contratación de empresas supervisoras de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos, aprobado con Resolución de Gerencia de Hidrocarburos Líquidos N° 1990-2014-OS-GFHL.
- Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Guía General de Supervisión de Actividades de Hidrocarburos Líquidos vigente.
- Supletoriamente, el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

3. OBJETIVO

Establecer los requerimientos técnicos, metodología de evaluación, procedimientos, condiciones del proceso, incumplimientos que generen penalidades, su forma de cálculo y mecanismo de aplicación y demás condiciones a seguir en el proceso de selección de Empresas Supervisoras, que serán contratadas para desarrollar actividades de supervisión y fiscalización de acuerdo al Plan de Supervisión de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos.



**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS NATURALES
N°01-2014-OSINERGHMIN-GFHL**

II. PROCESO DE SELECCIÓN

1. CONVOCATORIA

En concordancia con El Reglamento, se convoca a personas naturales a participar en el Proceso de Selección para su designación y contratación como Empresas Supervisoras, conforme a las bases del proceso.

Para los efectos de este Proceso de Selección y en concordancia con el Reglamento, se entenderá por ESPN a aquella persona natural que lleva a cabo la función de supervisión o fiscalización en representación de Osinerghmin y cumple con los requisitos exigidos para la realización de las actividades que sean materia de la convocatoria.

La convocatoria se realizará a través de la página web de Osinerghmin y mediante un aviso publicado en un diario de circulación nacional. Las bases se encontrarán disponibles en la página web de Osinerghmin a partir del día hábil siguiente de efectuada la convocatoria.

Todos los actos de El Comité de Selección, se notifican a través de la página web de Osinerghmin, conforme lo dispone el artículo 16° de **El Reglamento**.

El Cronograma del Proceso de Selección será publicado en la página web de Osinerghmin.

2. REQUERIMIENTO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN

La Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos requiere contratar ESPN para ejercer las funciones de supervisión pre-operativa, operativa y especial de las actividades de hidrocarburos, de acuerdo a lo siguiente:

- 2.1. En el Anexo N° 1 – Requerimiento de Empresas Supervisoras – Personas Naturales, se muestra las vacantes disponibles, clasificadas por el órgano que las requiere, categoría y perfil. Cada vacante tiene un único Código de Perfil que está indicado en dicho cuadro.
- 2.2. Los perfiles de cada Código se encuentran definidos en el Anexo N° 2 y han sido elaborados por las áreas técnicas correspondientes.
- 2.3. Cada postor podrá postular únicamente a un perfil.
- 2.4. No podrán participar en el proceso de selección aquellos postores que incurran en alguno de los impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones establecidos en el Reglamento de Supervisión y Fiscalización de las Actividades Energéticas y Mineras del Osinerghmin aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 171-2013-OS/CD, en especial en aquellos dispuestos en los artículos 24° y 35°.
- 2.5. Asimismo, no podrán participar en el proceso de selección aquellos postores que brindaron servicios como ESPN cuyos contratos se resolvieron como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mencionado Reglamento de Supervisión, cuando dicha resolución tenga una antigüedad igual o menor a tres (03) años a la fecha de la convocatoria del proceso de selección.

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS NATURALES
N°01-2014-OSINERGMIN-GFHL**

- 2.6. Osinergmin, se reserva el derecho de modificar unilateralmente los Manuales de Supervisión, Guía General de Supervisión, Procedimiento de viáticos, seguros, gastos de viaje, procedimientos y reglamentos respecto de los servicios de supervisión durante la vigencia del contrato, dando aviso de ello a las ESPN, quienes asumen e incorporan a sus servicios las disposiciones que contienen desde su entrada en vigencia, sin ser necesario documento o modificación contractual alguna.

3. IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA POSTULAR

No podrán participar los postores que:

- 3.1. Se encuentren incurso en alguno de los siguientes supuestos:

- a. Mantengan vínculo como cónyuge o conviviente o relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los miembros del Consejo Directivo; o con trabajadores de Osinergmin o terceros, que tengan participación directa o indirecta en el proceso de selección.
- b. Tengan un procedimiento administrativo, un proceso judicial o arbitral contra Osinergmin.
- c. Tengan sentencia condenatoria con calidad de cosa juzgada por la comisión dolosa de un delito.
- d. Hayan sido sancionadas con inhabilitación para ejercer profesionalmente por los colegios profesionales, por una autoridad administrativa o por sentencia judicial con calidad de cosa juzgada.
- e. Hayan sido sancionados con inhabilitación para ejercer la función pública mediante decisión administrativa firme.
- f. Hayan sido despedidas por causa justa o hayan sido sancionadas con destitución por una entidad del Estado.
- g. Se encuentren inscritas en el Registro de Resolución de Contrato de Supervisión.
- h. Los titulares de acciones o participaciones, directores, directivos y apoderados de los Agentes Supervisados; así como su cónyuge o conviviente o quienes tengan relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Lo dispuesto en el inciso h) se mantendrá vigente hasta 6 meses después a la conclusión de la relación con los Agentes Supervisados.

- 3.2. Cuando la convocatoria al proceso de selección tenga por objeto la supervisión o fiscalización de determinados Agentes Supervisados, adicionalmente a los supuestos mencionados precedentemente no podrán participar los postores que incurren en alguno de estos tres supuestos:

- a. Mantengan una relación contractual con los agentes supervisados materia de la convocatoria o con empresas del mismo sector que pertenezcan al mismo grupo económico, excluyendo aquellas en que tengan la calidad de usuario del servicio.
- b. Hayan tenido una relación contractual con los agentes supervisados materia de la convocatoria o con empresas del mismo sector que pertenezcan al mismo grupo económico en los 6 meses previos a la convocatoria, excluyendo aquellas en que tengan la calidad de usuario del servicio.

Para efectos de lo indicado en los literales a y b se considera que pertenecen al mismo grupo económico cuando:



**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS NATURALES
N°01-2014-OSINERGHMIN-GFHL**

- Posea más del 30% del capital de otra empresa directamente o por intermedio de una tercera.
- Más del 30% del capital de 2 o más empresas pertenezca a una misma persona directa o indirectamente.
- En cualquiera de los casos anteriores, cuando la indicada proporción de capital pertenezca a cónyuges entre sí o a personas vinculadas hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- El capital de 2 o más empresas pertenezca, en más del 30% a socios comunes de dichas empresas.

c. Tengan algún conflicto de interés respecto del agente supervisado materia de la convocatoria.

4. FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

Las consultas a las bases serán presentadas durante un periodo de cinco (05) días hábiles, computados desde el día hábil siguiente de la convocatoria; las mismas deberán presentarse al siguiente correo electrónico: concursogfhl@osinerghmin.gob.pe.

El plazo para la absolución de consultas, no podrá exceder de tres (03) días hábiles computados desde el siguiente día hábil del vencimiento del plazo para presentarlas. La decisión del Comité de Selección, con relación a las consultas presentadas constará en el acta de absolución de consultas y se publicará en la página web de Osinerghmin en la fecha señalada en el cronograma.

5. INTEGRACIÓN DE LAS BASES.

Publicada el acta de absolución de consultas de El Comité, sus respuestas quedarán integradas a las bases y formarán parte de las mismas en todos sus alcances o precisiones. Las bases integradas se publican en la página web de Osinerghmin en la fecha señalada en el cronograma.

6. EVALUACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

6.1. Evaluación Técnica.- Constará de tres componentes:

- a. Calificación Curricular,
- b. Examen Técnico y,
- c. Entrevista Personal

Presentación.- La propuesta técnica se deberá presentar durante el periodo precisado en el cronograma, al siguiente correo electrónico: concursogfhl@osinerghmin.gob.pe precisando en el ASUNTO: CONVOCATORIA DE SUPERVISORES – PROPUESTA TECNICA.



**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS NATURALES
N°01-2014-OSINERGMIN-GFHL****La propuesta técnica debe contener:**

- Currículo Vitae, firmado por el postor con carácter de Declaración Jurada, en formato pdf. La firma debe estar consignada como mínimo, en la última hoja del Currículo Vitae¹.
- Copia simple del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería, en formato pdf.
- Confirmación de participación, de acuerdo al formato del Anexo N° 3, debidamente llenado y firmado, en formato pdf. Instrucciones para llenar: Ver al dorso del propio formato.
- Declaración Jurada de experiencia en la actividad, de acuerdo al modelo establecido en el Anexo N° 4, debidamente llenada y firmada, en formato pdf. Instrucciones para llenar: ver al dorso del propio formato.

La experiencia en la actividad es el tiempo de experiencia laboral directamente relacionado con el perfil al cual postula; esta experiencia permitirá acreditar los requisitos mínimos de acuerdo a los perfiles indicados en el Anexo N° 2 (será considerada sólo la experiencia a partir de la obtención del grado de bachiller).

a. Calificación curricular: Consistirá:

- Revisar los documentos presentados y verificar la presentación de todos ellos.
- Que, los postores cumplan los requisitos establecidos en los perfiles a concursar.
- Que, respecto a los postores que prestan o han prestado servicios a Osinergmin como supervisores, practicantes, pasantes u otros, se considere los resultados de la última evaluación de idoneidad y calidad de desempeño. Para tal efecto se declarará no aptos aquellos cuya calificación sea deficiente. Si el postor no ha tenido experiencia previa o aún no ha sido evaluado por Osinergmin, no le corresponde la evaluación de desempeño.
- Que, respecto de la evaluación de la experiencia, si se presentara experiencias laborales desarrolladas en el mismo período de tiempo, durante el período superpuesto sólo podrá considerarse una de ellas.

Producto de la calificación curricular se establece si los postores son **Aptos** para continuar el proceso de selección. La relación de los postores Aptos se publica en la página WEB de Osinergmin.

b. Examen Técnico:

Únicamente rendirán examen aquellos postores que se encuentren APTOS en la calificación curricular.

El Examen Técnico consistirá en una prueba para explorar los conocimientos del postulante requeridos por el OSINERGMIN para desarrollar las tareas de supervisión o fiscalización en la actividad a la cual postula. Las instrucciones y el tiempo disponible para la prueba serán comunicados a los postores el mismo día de la prueba.

El Examen será desarrollado en el local, fecha y hora señalado oportunamente a través de la página web de Osinergmin. El postor deberá identificarse con su DNI o Carnet de Extranjería para

¹ Precisado según la absolución de las consultas.



**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS NATURALES
N°01-2014-OSINERGHMIN-GFHL**

ingresar al local y posteriormente participar en el Examen. Durante el desarrollo del Examen el postor está prohibido portar teléfonos celulares o cualquier otro aparato de comunicación portátil así como maletines, calculadoras u otros. Si algún postor incumple esta obligación o se detecta algún intento de plagio o suplantación quedará automáticamente descalificado en el proceso en el mismo acto.

El máximo puntaje para el examen es 100 puntos. El puntaje mínimo requerido para aprobar el examen y para pasar a la entrevista, es de 60 puntos. Este examen tiene un peso de 80% para la evaluación técnica.

El puntaje obtenido será publicado en la página web de Osinerghmin y será presentado en orden de méritos de mayor a menor junto al listado de postores que deben presentarse a la Entrevista. Para la calificación se usará un proceso mecanizado similar a los exámenes de ingreso a las universidades; luego de obtener los resultados, se procederá a destruir los cuestionarios y materiales utilizados en el examen.

c. Entrevista personal:

La Entrevista será efectuada por el Comité de Selección y con el apoyo de las personas que este proponga y autorice la Gerencia General. El Comité publicará una lista de aquellos postores que pasan a la Entrevista indicando lugar, fecha y hora para la cita correspondiente. Como resultado de la Entrevista el Comité asignará un puntaje en el rango de 0 a 100 puntos en función a los siguientes factores: seguridad, claridad, coherencia, firmeza, objetivos, y otros que el Comité juzgue pertinentes. Este puntaje tiene un peso de 20% en la evaluación técnica.

Resultado de la evaluación técnica (ET): cada postor que en la Evaluación Curricular ha sido calificado Apto, obtendrá un puntaje sumando los resultados obtenidos en el examen técnico (et) y en la entrevista (e) aplicando los pesos correspondientes de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$ET = (0.80 * et + 0.20 * e)$$

A este puntaje se le aplicará un coeficiente de ponderación de 95% para el cálculo del puntaje de la evaluación total.

6.2. Evaluación Económica. (Acto Público)

La evaluación económica se hará identificando la propuesta económica de menor valor entre las propuestas económicas de todos los postores que postulan al mismo Perfil, considerando el puntaje máximo de 100 puntos para la propuesta económica de menor valor entre las propuestas económicas presentadas. Para los perfiles que tienen subcategorías (por tiempo de experiencia), se considerará el menor valor para cada subcategoría.²

Las propuestas no podrán exceder el valor referencial establecido en las bases ni ser inferiores al 90% de dicho valor, expresado en números enteros (no se aceptarán decimales), por ende la propuesta económica que no cumpla con estas condiciones será descalificada.

² Precisado según la absolución de las consultas.



**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS NATURALES
N°01-2014-OSINERGMIN-GFHL**

El puntaje correspondiente a cada propuesta económica será calculado aplicando la siguiente fórmula:

$$EE = 2 (PMPE) - (Oi / Om) \times PMPE$$

Donde:

EE = Puntaje de la oferta económica.

O_i = Oferta económica propuesta.

O_m = Oferta económica de costo o precio más bajo de todas las propuestas que se presenten para el perfil al que postula.

PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica (100 puntos)

A este puntaje se le aplicará un coeficiente de ponderación de 5% para el cálculo del puntaje de la evaluación total.

Presentación.-La propuesta económica se presentará en el lugar, día y hora fijado en el cronograma del proceso, en un sobre cerrado rotulado de la siguiente forma:

| |
|---|
| Señores Osinermin Att.: Comité de Selección |
| CONCURSO EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS NATURALES N° 01 -2014-Osinermin-GFHL Denominación: PROPUESTA ECONÓMICA |
| NOMBRES Y APELLIDOS DEL POSTOR:..... |
| CODIGO DEL PERFIL AL CUAL POSTULA: |

Contenido.- La propuesta debe contener:

La propuesta de honorarios de acuerdo al Valor Referencia definido en las Bases, cuyos montos se indican en el numeral 9.3 – Honorarios Profesionales, de acuerdo a la clasificación de supervisor para la cual postula, expresado en moneda nacional y en números, en el formato que se indica en el Anexo N° 6.

Evaluación.-El Comité debe considerar que:

- Se realiza en acto público, con presencia de Notario Público y el veedor del Órgano de Control Interno invitado, en la fecha, lugar y hora definidos en el cronograma del proceso.
- Se abre los sobres una vez transcurrido el plazo para resolver cualquier reconsideración planteada a la evaluación técnica, según corresponda.
- Se abre los sobres únicamente de los postores que hayan obtenido un puntaje igual o superior de 60 puntos en el Examen Técnico.




**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS NATURALES
N°01-2014-OSINERGMIN-GFHL**

- d. Se verifica la acreditación del postor al Acto Público con copia de su DNI vigente o Carnet de Extranjería.
- e. Se verifica el contenido correcto y conforme del formato que se indica en el Anexo N° 6.
- f. Las propuestas económicas incorrectamente presentadas (que sean superiores al Valor Referencial y las que sean inferiores al noventa por ciento (90%) del Valor Referencial) o incompletas serán descalificadas y los postores que las presentaron no continúan en el proceso de selección.

6.3. RESULTADOS FINALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN. (Acto Público)

- a. Los Resultados del Proceso de Selección (Puntaje Total Final alcanzado por los postores) serán calculados en el mismo acto público de calificación de propuestas económicas y se publicarán en la página Web de Osinergrmin el mismo día del Acto Público.
- b. El Acto Público se realiza en el lugar, día y hora señalados en el cronograma del proceso de selección.
- c. Al Acto Público pueden asistir todos los postores calificados y citados a la apertura de las propuestas económicas, identificándose con copia y original de su DNI vigente o Carnet de Extranjería.
- d. Las evaluaciones y resultados se trabajan considerando únicamente hasta dos decimales.
- e. Los postores que al finalizar el proceso de selección obtengan los más altos puntajes totales finales en orden de méritos, de acuerdo a las vacantes ofrecidas para cada perfil; serán los postores seleccionados por el comité de selección.
- f. En el Acta de Resultados de Proceso de Selección se indicará los postores agrupados según el perfil al cual postulan y el orden de méritos alcanzado con su respectivo puntaje. El Comité publicará en la página WEB de Osinergrmin el Acta que consigna la relación de seleccionados, suscrita por notario público, los miembros del Comité de selección, el veedor del Órgano de Control Interno (Si invitado, estuviera presente) y los postores asistentes que lo deseen.
- g. De ser el caso, si dos o más postores del mismo perfil empatan el Puntaje Total Final, ganará el postor con mayor puntaje en el Examen de Aptitud; si persistiera el empate se decidirá por sorteo en presencia del Notario Público.
- h. Los resultados del Proceso de Selección de Empresas Supervisoras serán notificados con su publicación en la página web de Osinergrmin.
- i. La cantidad de vacantes indicada en el Anexo N° 1 es referencial por ende puede ser revisada en cualquier momento durante el proceso de selección incluso hasta antes de la firma de los contratos, en función a los requerimientos por carga de trabajo o razones presupuestales.
- j. Los postores seleccionados podrán ser contratados hasta por un plazo de doce (12) meses, con la posibilidad de renovación hasta un periodo máximo total de 5 años.
- k. Aquellos postores calificados y aprobados en los puntajes totales finales que no alcancen vacantes para ser contratados, mantendrán el resultado de su calificación, pues si en los próximos meses surgen nuevos requerimientos de locación de servicios de supervisión o se declarase nulo o resuelto el contrato de supervisión del postor seleccionado; dichos postores pueden ser requeridos para contratación, respetando el orden de méritos obtenido en el proceso de selección.

cy
ll


**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS NATURALES
N°01-2014-OSINERGMIN-GFHL**

Resultado Final.

El Puntaje Total Final (PTF) para cada postulante calificado Apto curricularmente se obtendrá sumando los puntajes obtenidos en la evaluación técnica (ET) y en la evaluación económica (EE), considerando los pesos correspondientes y aplicando la siguiente fórmula:

$$PTF = 0.95 * ET + 0.05 * EE$$

Donde:

PTF = Puntaje Total Final
ET = Puntaje por Evaluación Técnica
EE = Puntaje Evaluación Económica

El Puntaje Total Final máximo a otorgar es cien (100) puntos.

7. IMPUGNACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La impugnación se tramita según lo establecido en el artículo 18° del Reglamento de Supervisión de las Actividades Energéticas y Mineras aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 171-2013-OS/CD.

8. CONSENTIMIENTO.

El consentimiento de los resultados finales del proceso de selección se producirá a los tres (03) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su publicación sin que los postores hayan interpuesto recurso de reconsideración ante El Comité.

9. PROCESO DE CONTRATACIÓN – CONDICIONES CONTRACTUALES

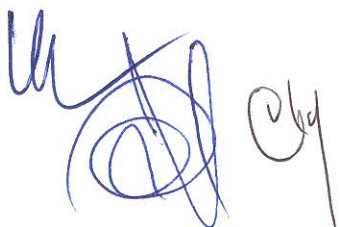
9.1. DOCUMENTACIÓN PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN

Los postores seleccionados, previo a la suscripción del contrato, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Los postores seleccionados, previo a su designación, deberán someterse a un examen médico, de acuerdo al protocolo indicado en la Resolución de Gerencia General N° 335-2010-OS/GG. El costo del examen médico estará a cargo del postor seleccionado y deben ser entregados al Osinergmin en el plazo establecido por esta Entidad. Ver Anexo N° 7.

Si los resultados del examen médico declarasen NO APTO al postor seleccionado, éste o éstos podrán ser reemplazados por los postores con perfiles iguales o superiores que hubieran aprobado con los más altos puntajes totales finales el proceso de selección respetando, de mayor a menor, el orden de mérito que obtuvieron.

Si los resultados del examen médico declarasen APTO CON RESTRICCIONES al postor seleccionado, dichas restricciones no deberán ser tales que impidan el desarrollo del servicio solicitado por Osinergmin.



**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS NATURALES
N°01-2014-OSINERGMIN-GFHL**

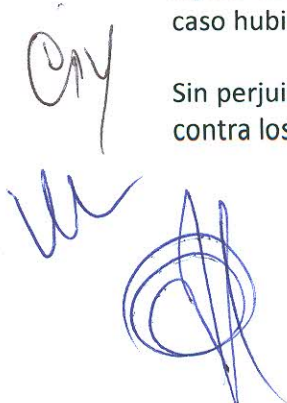
- b. Los postores seleccionados deben contratar directamente un seguro de accidentes personales y de asistencia médica por doce (12) meses o el plazo contractual. Las características del seguro a contratar están establecidas en la Resolución de Gerencia General N° 335-2010-OS/GG.
- c. Seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR), considerado en los protocolos de salud ocupacional exigidos por las Entidades Supervisadas para el ingreso a sus instalaciones. Este seguro debe ser contratado directamente por los postores seleccionados y se activará sólo cuando la supervisión se realice en un lugar o desplazamiento que así lo requiera o exija y por el plazo que dure el desarrollo de dichas actividades de supervisión.
- d. Declaración Jurada actualizada de nepotismo vista la relación de funcionarios de Osinergmin (ver Anexo N° 8) y de no estar incurso en alguna causal de impedimento, incompatibilidad y prohibición prevista en el Reglamento de Supervisión.
- e. Declaración jurada de ingresos del Estado – Ley 28715. Ver Anexo N° 9.
- f. Certificado de Habilidad del Colegio Profesional correspondiente en original, de ser necesario, según los requisitos de cada perfil, con una vigencia que cubra la duración total de su contrato, de ser posible.
- g. Declaración jurada de cumplimiento del requisito de exclusividad, de no estar inhabilitado o impedido para contratar con el Estado y de no mantener conflicto de interés o proceso judicial contra Osinergmin. Ver Anexo N° 10.
- h. Declaración jurada de contar con los equipos necesarios para cumplir con la labor de supervisión, de corresponder. Ver Anexo N° 11.
- i. Declaración Jurada de conocer que puede ser destacado por la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos a cualquier Región de acuerdo a las necesidades de la Gerencia. Ver Anexo N° 12.
- j. Otras Declaraciones Juradas que Osinergmin requiera.

9.2. PLAZO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN

Los postores seleccionados deben presentar la documentación requerida en el numeral 9.1 de estas Bases, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, computados a partir del día hábil siguiente de consentido el proceso de selección.

Los postores seleccionados que no presenten la documentación requerida dentro del plazo establecido serán automáticamente descalificados y se podrá solicitar la documentación para firmar el contrato al siguiente postor, de acuerdo al puntaje total final en orden de méritos, y así sucesivamente. Si en este caso hubiese empate, se llamará a los postores en orden alfabético de primer apellido.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, Osinergmin podrá adoptar las acciones que correspondan contra los postores seleccionados que injustificadamente no suscribieron los contratos respectivos.



**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS NATURALES
N°01-2014-OSINERGMIN-GFHL****9.3. HONORARIOS PROFESIONALES**

El Valor Referencial para el pago mensual por el servicio prestado, incluidos los impuestos de Ley, por cada clasificación de supervisor, es el siguiente:

| | | |
|---|---|---------------|
| SUPERVISOR 1, SUPERVISOR REGIONAL | Con diez (10) años o más de experiencia | S/. 13,300.00 |
| | Con no menos de siete (07) y hasta menos de diez (10) años de experiencia | S/. 12,000.00 |
| SUPERVISOR 2 | Con no menos de cuatro (04) años de experiencia | S/. 9,700.00 |
| SUPERVISOR 3 | Con tres (03) años o más de experiencia | S/. 7,600.00 |
| | Con no menos de uno (01) y hasta menos de tres (03) años de experiencia | S/. 5,400.00 |

9.4. FRECUENCIA, FORMA Y PLAZO DE PAGO.

La frecuencia de pago será mensual, previa presentación de un informe de supervisión que consolide los servicios brindados durante el mes y la aprobación de la liquidación de pago por cada servicio de supervisión realizado dentro del mes. La aprobación de la liquidación de pago se sujeta a la conformidad de los informes de supervisión y lo señalado en la Guía de Supervisión de Actividades de Hidrocarburos Líquidos o aquel documento que lo modifique y/o sustituya.

La pre liquidación se realizará de acuerdo al Procedimiento de Pre Liquidación del Servicio de Supervisión vigente o aquel que lo modifique y/o sustituya.

9.5. CERTIFICADO DIGITAL

Las ESPN deben contar con un Certificado Digital para firmas electrónicas, bajo los requerimientos que establezca Osinergmin. El costo del certificado será asumido por Osinergmin.

9.6. OFICINAS

Las ESPN que debido al contenido del perfil al que postularon o disposición de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos deben realizar sus labores regulares fuera del departamento de Lima, deben acreditar dentro de los treinta (30) días calendario de contratados, que cuentan con una oficina cuya ubicación será aprobada por Osinergmin, el costo asociado a dicha oficina será asumido por el supervisor.

Las ESPN que por disposición de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos deban realizar sus labores regulares en la provincia de Lima, deben acreditar de manera individual o colectiva con otras ESPN, dentro de los treinta (30) días calendario de contratados, una oficina cercana a la sede central. La oficina debe ubicarse en los distritos de: San Isidro, Lince, Jesús María, Magdalena, Pueblo Libre y San Miguel. Los gastos incurridos por este concepto correrán por cuenta de las ESPN.



**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS NATURALES
N°01-2014-OSINERGHMIN-GFHL**

9.7. GASTOS

Los gastos de alojamiento, alimentación y transporte necesarios para el cumplimiento de las funciones de las ESPN fuera de su sede, serán reembolsados por Osinerghmin de acuerdo a las normas y procedimientos internos vigentes.

9.8. INCUMPLIMIENTOS, PENALIDADES Y CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Los incumplimientos en los que puede incurrir la ESPN durante la ejecución de su contrato y sus respectivas penalidades; se encuentran detallados en la Guía General de Supervisión, la cual forma parte integrante de las presentes Bases (Anexo N° 13). Asimismo, en dicha Guía, el Reglamento de supervisión y su Procedimiento se precisan las causales de resolución de contrato.

9.9. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las ESPN deberán guardar absoluta reserva respecto a cualquier información o documentación de propiedad o relacionada a los agentes supervisados por Osinerghmin, a la que hayan accedido por la supervisión o fiscalización, de conformidad con el numeral 27.4 del artículo 27º de Reglamento de Supervisión de las Actividades Energéticas y Mineras.

9.10. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las ESPN se comprometen a respetar y aplicar en el servicio brindado, las políticas, procedimientos y controles de los sistemas de gestión; las políticas específicas de seguridad de información, metodologías, estándares y otros establecidos por Osinerghmin, los mismos que están publicados en la página web de Osinerghmin (dirección <http://sig.osinerghmin.gob.pe>) y que debe conocer y acepta.

Con la conformidad respectiva, Osinerghmin autorizará todos los accesos a recursos o herramientas propias de la institución y que son requeridos por las ESPN para la prestación del presente servicio. Una vez finalizado el contrato, todos los accesos serán retirados.

Las ESPN deben tomar medidas de protección de la información de Osinerghmin que se encuentre almacenada en los equipos y/o dispositivos que requieran mantenimiento fuera de las instalaciones de Osinerghmin.

Las ESPN deben reportar incidentes, eventos u otro riesgo potencial de seguridad de la información para Osinerghmin a fin de realizar la investigación correspondiente.

Las ESPN se comprometen a brindar todas las facilidades necesarias para que Osinerghmin audite y/o monitoree sobre los aspectos de seguridad de la información de los servicios e información materia del contrato y sobre los aspectos de almacenamiento de datos.

Las ESPN eximen de toda responsabilidad a Osinerghmin, sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación o demanda que pudiera derivarse de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del contrato debido a la instalación del bien por parte de las ESPN.

OS
[Handwritten signatures]

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS NATURALES
N°01-2014-OSINERGMIN-GFHL**

Las ESPN garantizan a Osinergmin que durante el servicio que brindará, respetará todos los derechos de propiedad intelectual referidos en el Decreto Legislativo N° 822 – Ley sobre el Derecho de Autor, normas modificatorias y complementarias; por lo que se compromete a garantizar que todo el software y las herramientas utilizadas no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de terceros referidos en el decreto en mención.

9.11. EXCLUSIVIDAD DEL SERVICIO

Las Empresas Supervisoras contratadas no podrán prestar ningún tipo de asesoría, consultoría, ni realizar labores directas o indirectas para los agentes sobre los cuales realizan acciones de supervisión o fiscalización, durante el periodo de vigencia del contrato.

9.12. CONTROL POSTERIOR

La Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos podrá realizar una fiscalización posterior a la documentación presentada por las Empresas Supervisoras durante el proceso de selección; esta acción podrá realizarse en cualquier momento de la ejecución contractual.



**PROCESO DESELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS NATURALES
N° 01-2014 OSINERGMIN-GFHL**

ANEXO N° 1

**REQUERIMIENTO DE EMPRESAS SUPERVISORAS - PERSONAS
NATURALES**





**PROCESO DESELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS NATURALES
N° 01-2014 OSINERGMIN-GFHL**

**REQUERIMIENTO DE SUPERVISORES
EMPRESAS SUPERVISORAS - PERSONAS NATURALES**

| UNIDAD | CATEGORIA | PROFESION | CODIGO PERFIL | NOMBRE DE PERFIL | CANTIDAD |
|---|-----------|-----------|-----------------|---|----------|
| Unidad de Producción, Procesos y Distribución | S1 | Ingeniero | HL-1A | PROCESAMIENTO Y REFINERÍAS – UPPD | 1 |
| | S1 | Ingeniero | HL- 1B | LOTES PETROLEROS – UPPD | 1 |
| | S1 | Ingeniero | HL- 1C | DISTRIBUIDORES MAYORISTAS - UPPD | 1 |
| | S1 | Ingeniero | HL- 1D | PROCESAMIENTO Y REFINERÍAS (ELECTRICIDAD E INSTRUMENTACIÓN) – UPPD | 1 |
| | S1 | Ingeniero | HL- 1E | PROCESAMIENTO Y REFINERÍAS (METALMECÁNICA)– UPPD | 1 |
| | S1 | Ingeniero | HL- 1F | PROCESAMIENTO Y REFINERÍAS (CIVIL) – UPPD | 1 |
| | S2 | Ingeniero | HL-2A | TRANSPORTE ACUÁTICO – UPPD | 1 |
| | S2 | Ingeniero | HL-2B | LOTES PETROLEROS – UPPD | 4 |
| | S2 | Ingeniero | HL-2C | PLANTAS DE ABASTECIMIENTO Y PLANTAS ENVASADORAS DE GLP - UPPD | 2 |
| | S2 | Ingeniero | HL-2D | SISTEMA DE TRANSPORTE POR DUCTOS - UPPD | 2 |
| | S2 | Abogado | HL-3 | ABOGADOS – UPPD | 1 |
| | S3 | Ingeniero | HL-4A | LOTES DE PETRÓLEO, SISTEMA DE TRANSPORTE POR DUCTOS - UPPD | 6 |
| | S3 | Ingeniero | HL-4B | PLANTAS DE ABASTECIMIENTO, PLANTAS ENVASADORAS DE GLP, CONSUMIDORES DIRECTOS DE COMBUSTIBLES Y OPDH, DISTRIBUIDORES MAYORISTAS - UPPD | 9 |
| S3 | Abogado | HL-5 | ABOGADOS – UPPD | 2 | |
| Unidad de Operaciones Especiales | S2 | Ingeniero | HL-6 | GPS-TELEMEDICIÓN - UOE | 1 |
| | S2 | Abogado | HL-7 | LEGAL - UOE | 1 |
| | S3 | Ingeniero | HL-8 | TELEMEDICIÓN- NO PECUNIARIAS - METROLOGIA - UOE | 5 |
| | S3 | Abogado | HL-9 | LEGAL - UOE | 1 |
| | S3 | Ingeniero | HL-10 | CONTROL DE CALIDAD - UOE | 1 |
| Unidad de Registros y Operaciones Comerciales | SR | Ingeniero | HL-11 | SUPERVISOR REGIONAL - UROC | 1 |
| | S2 | Ingeniero | HL-12 | INGENIERO - UROC | 5 |
| | S2 | Abogado | HL-13 | ABOGADO - UROC | 1 |



**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS NATURALES
N°01-2014-OSINERGMIN-GFHL**

| | | | | | |
|--|----|-----------|-------|------------------|------------|
| | S3 | Ingeniero | HL-14 | INGENIERO - UROC | 12 |
| | S3 | Abogado | HL-15 | ABOGADO - UROC | 2 |
| Coordinación de Oficinas Regionales - OMR I (Piura) | S2 | Ingeniero | HL-16 | INGENIERO - COR | 1 |
| | S3 | Ingeniero | HL-17 | INGENIERO - COR | 2 |
| | S3 | Abogado | HL-18 | ABOGADO - COR | 1 |
| Coordinación de Oficinas Regionales - OMR II (Chiclayo) | S2 | Ingeniero | HL-16 | INGENIERO - COR | 2 |
| | S3 | Ingeniero | HL-17 | INGENIERO - COR | 4 |
| | S3 | Abogado | HL-18 | ABOGADO - COR | 1 |
| Coordinación de Oficinas Regionales - OMR III (Trujillo) | S2 | Ingeniero | HL-16 | INGENIERO - COR | 3 |
| | S3 | Ingeniero | HL-17 | INGENIERO - COR | 3 |
| | S3 | Abogado | HL-18 | ABOGADO - COR | 1 |
| Coordinación de Oficinas Regionales - OMR IV (Arequipa) | S2 | Ingeniero | HL-16 | INGENIERO - COR | 2 |
| | S3 | Ingeniero | HL-17 | INGENIERO - COR | 4 |
| | S3 | Abogado | HL-18 | ABOGADO - COR | 1 |
| Coordinación de Oficinas Regionales - OMR V (Cusco) | S2 | Ingeniero | HL-16 | INGENIERO - COR | 2 |
| | S3 | Ingeniero | HL-17 | INGENIERO - COR | 5 |
| | S3 | Abogado | HL-18 | ABOGADO - COR | 1 |
| Coordinación de Oficinas Regionales - OMR VI (Huancayo) | S2 | Ingeniero | HL-16 | INGENIERO - COR | 2 |
| | S3 | Ingeniero | HL-17 | INGENIERO - COR | 1 |
| | S3 | Abogado | HL-18 | ABOGADO - COR | 1 |
| | | | | | 100 |

NOTAS:

Las ESPN que obtengan alguna de las vacantes para la Coordinación de las Oficinas Regionales, desempeñarán sus labores dentro de las zonas de alcance geográfico de la Región a la que postularon. El alcance geográfico de cada Región se considera de acuerdo al cuadro contenido en el Anexo I de la Resolución de Consejo Directivo N° 101-2012-OS/CD o aquella que lo modifique o sustituya (Ver Anexo N° 14).

A requerimiento de OSINERGMIN, la ciudad en la que el supervisor desempeñe sus labores podrá ser variada a fin de atender eventuales problemas específicos vinculados al servicio para el cual ha sido contratado.

**PROCESO DESELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS NATURALES
N° 01-2014 OSINERGMIN-GFHL**

ANEXO N° 2

**PERFILES DE EMPRESAS SUPERVISORAS
PERSONAS NATURALES**



**PROCESO DESELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS NATURALES
N° 01-2014 OSINERGMIN-GFHL**

PERFILES DE CADA EMPRESA SUPERVISORA-PERSONA NATURAL

En este anexo se precisa la formación técnica y experiencia laboral requerida para cada perfil, asimismo, se indican las normas legales asociadas a la labor de supervisión y el equipamiento mínimo que será necesario para la suscripción del contrato de prestación de servicios.

Formación Profesional y Experiencia Laboral en la actividad

PERFIL HL-1A

SUPERVISOR 1. PROCESAMIENTO Y REFINERÍAS – UPPD

- a) Título profesional de ingeniería en las especialidades de petroquímica o química.
- b) Certificado de inscripción en el Colegio Profesional correspondiente y certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional.
- c) Experiencia laboral en la actividad:
 - Mínimo siete (07) años, posterior a la obtención del grado de Bachiller, en el subsector hidrocarburos, en diseño, construcción, seguridad, operación, supervisión, fiscalización y/o mantenimiento en Refinerías o Plantas de abastecimiento de hidrocarburos.
 - Experiencia en evaluación de riesgos, planes de contingencia y aplicabilidad de normas NFPA principalmente en Instalaciones de almacenamiento de Combustibles Líquidos en Plantas del Subsector Hidrocarburos y/o GLP.
 - Experiencia en gestión operativa de seguridad.

HL-1B

SUPERVISOR 1 – LOTE PETROLERO

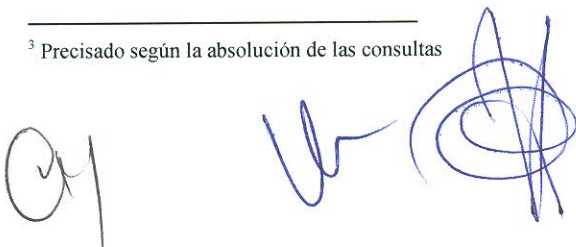
- a) Título profesional de ingeniería en las especialidades de mecánica, mecánica eléctrica o energía³.
- b) Certificado de inscripción en el Colegio Profesional correspondiente y certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional.
- c) Experiencia laboral en la actividad:
 - Mínimo siete (07) años, posterior a la obtención del grado de Bachiller, en el sector hidrocarburos, de preferencia en el diseño, construcción, seguridad, operación, supervisión, fiscalización y/o mantenimiento de instalaciones y equipos de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos.
 - Experiencia en evaluación de riesgos, planes de contingencia y aplicabilidad de normas NFPA principalmente en Instalaciones de Almacenamiento de Combustibles Líquidos en instalaciones y equipos de la actividad de exploración y explotación.
 - Experiencia en gestión operativa de seguridad.

HL-1C

SUPERVISOR 1 – DISTRIBUIDORES MAYORISTAS

- a) Título profesional de ingeniería en las especialidades de petroquímica, química, industrial, mecánica o mecánica eléctrica.

³ Precisado según la absolución de las consultas



**PROCESODE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS NATURALES
N°01-2014-OSINERGMIN-GFHL**

- b) Certificado de inscripción en el Colegio Profesional correspondiente y certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional.
- c) Experiencia laboral en la actividad:
 - Mínimo siete (07) años, posterior a la obtención del grado de Bachiller, en el sector hidrocarburos, de preferencia en la comercialización de hidrocarburos líquidos, otros productos derivados de los hidrocarburos y GLP.

PERFIL HL-1D

SUPERVISOR 1 - PROCESAMIENTO Y REFINERIAS (ELECTRICIDAD E INSTRUMENTACIÓN) - UPPD

- a) Título profesional de ingeniería en las especialidades de Ingeniería Electrónica, Eléctrica, o Mecánica-Eléctrica.
- b) Certificado de inscripción en el Colegio Profesional correspondiente y certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional.
- c) Experiencia laboral en la actividad:
 - Mínimo siete (07) años, posterior a la obtención del grado de Bachiller, en diseño, montaje, mantenimiento, operación y/o certificación de Instrumentos de Control de Procesos y de Sistemas de Seguridad; o de instalaciones eléctricas industriales, en aspectos de seguridad e higiene, deseable mas no indispensable que la experiencia esté vinculada a proyectos de Plantas Petroquímicas, Refinerías de Petróleo y/o Plantas de Procesamiento de Hidrocarburos (Hidrocarburos Líquidos o Gas Natural) y/o Planta de Proceso con Gases Industriales, de transporte de hidrocarburos por ductos, en telecomunicaciones.

PERFIL HL-1E

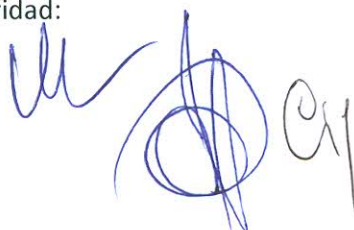
SUPERVISOR 1 - PROCESAMIENTO Y REFINERIAS (METALMECÁNICA) - UPPD

- a) Título profesional de ingeniería en las especialidades de mecánica, mecánica-eléctrica o civil.
- b) Certificado de inscripción en el Colegio Profesional correspondiente y certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional.
- c) Experiencia laboral en la actividad:
 - Mínimo siete (07) años, posterior a la obtención del grado de Bachiller, en diseño, construcción, inspección, fiscalización o mantenimiento en Refinerías, Plantas de Procesamiento o Plantas de abastecimiento.
Deseable, con experiencia en elaboración, revisión o evaluación de estudios de riesgos, planes de contingencia y aplicabilidad de normas NFPA/API/ASME, en Instalaciones de Hidrocarburos.

PERFIL HL-1F

SUPERVISOR 1 - PROCESAMIENTO Y REFINERIAS (CIVIL) - UPPD

- a) Título profesional de ingeniería Civil.
- b) Certificado de inscripción en el Colegio Profesional correspondiente y certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional.
- c) Experiencia laboral en la actividad:



**PROCESODE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS NATURALES
N°01-2014-OSINERGMIN-GFHL**

- Mínimo siete (07) años, posterior a la obtención del grado de Bachiller, en estudios de mecánica de suelos, cimentación, análisis y diseño estructural. Deseable mas no indispensable que la experiencia esté vinculada a proyectos de Plantas Petroquímicas, Refinerías de Petróleo y/o Plantas de Procesamiento de Hidrocarburos (Hidrocarburos Líquidos o Gas Natural) y/o Planta de Proceso con Gases Industriales, de transporte de hidrocarburos por ductos, Deseable, con experiencia en elaboración, revisión o evaluación de estudios de riesgos, planes de contingencia y aplicabilidad de normas NFPA/API/ASME, en Instalaciones de Hidrocarburos.

**PERFIL HL-2A
SUPERVISOR 2. TRANSPORTE ACUÁTICO – UPPD**

- a) Título profesional de ingeniería en las especialidades de naval, mecánica o mecánica-eléctrica.
- b) Certificado de inscripción en el Colegio Profesional correspondiente y certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional.
- c) Experiencia laboral en la actividad:
 - Mínimo cuatro (04) años, posterior a la obtención del grado de Bachiller, en el subsector hidrocarburos, en el diseño, construcción, seguridad, operación, supervisión, fiscalización o mantenimiento de embarcaciones. Deseable, con experiencia en elaboración, revisión o evaluación de estudios de riesgos, planes de contingencia y aplicabilidad normas relativas a embarcaciones así como procedimientos administrativos de transporte acuático.

**PERFIL HL-2B
SUPERVISOR 2. LOTES PETROLEROS – UPPD**

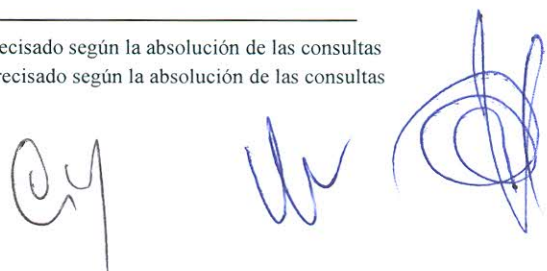
- a) Título profesional de ingeniería en las especialidades de petróleo, geología o geofísica.
- b) Certificado de inscripción en el Colegio Profesional correspondiente y certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional.
- c) Experiencia laboral en la actividad:
 - Mínimo cuatro (04) años, posterior a la obtención del grado de Bachiller en actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, con experiencia en ejecución, supervisión o evaluación en alguna de las fases de diseño, construcción de instalaciones de producción, seguridad, mantenimiento de equipos, sísmica, operaciones de producción, servicio de pozos, perforación, completación, “work over” y trabajos especiales (acidificación, cimentación, etc.). Deseable con experiencia en elaboración, evaluación de instrumentos de gestión de seguridad (estudios de riesgos, planes de contingencia) de instalaciones del sub-sector hidrocarburos.

**PERFIL HL-2C
SUPERVISOR 2. PLANTAS DE ABASTECIMIENTO Y PLANTAS ENVASADORAS DE GLP – UPPD**

- a) Título profesional de ingeniería en las especialidades de mecánica, mecánica-eléctrica, energía⁴, industrial, petroquímica o química⁵.
- b) Certificado de inscripción en el Colegio Profesional correspondiente y certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional.

⁴ Precisado según la absolución de las consultas

⁵ Precisado según la absolución de las consultas



**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS NATURALES
N°01-2014-OSINERGMIN-GFHL**

- c) Experiencia laboral en la actividad:
- Mínimo cuatro (04) años, posterior a la obtención del grado de Bachiller, en el subsector hidrocarburos, de preferencia en el diseño, construcción, seguridad, operación, supervisión, fiscalización o mantenimiento en Refinerías, Plantas de Procesamiento, Plantas de abastecimiento o Plantas envasadoras de GLP.
Deseable, con experiencia en elaboración, revisión o evaluación de estudios de riesgos, planes de contingencia y aplicabilidad de normas NFPA/API/ASME, en Instalaciones de Plantas de Abastecimiento y/o Plantas Envasadoras de GLP.
 - Experiencia en gestión operativa de seguridad.

**PERFIL HL-2D
SUPERVISOR 2. SISTEMA DE TRANSPORTE POR DUCTOS - UPPD**

- a) Título profesional de ingeniería en las especialidades de mecánica, química, mecánica-eléctrica, petróleo o petroquímica⁶.
- b) Certificado de inscripción en el Colegio Profesional correspondiente y certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional.
- c) Experiencia laboral en la actividad:
- Mínimo cuatro (04) años, posterior a la obtención del grado de Bachiller en alguna de las fases de diseño, evaluación, supervisión, construcción, operación o mantenimiento de instalaciones de Sistema de Transporte por ductos (producción, almacenamiento y transporte).
Deseable con experiencia en elaboración, evaluación de instrumentos de gestión de seguridad (estudios de riesgos, planes de contingencia) de instalaciones del sub-sector hidrocarburos.

**PERFIL HL-3
SUPERVISOR 2. ABOGADOS – UPPD**

- a. Contar con Título Profesional en Derecho.
- b. Certificado de inscripción en el Colegio Profesional correspondiente y Certificado de Habilidad vigente para el ejercicio profesional.
- c. Experiencia laboral en la actividad:
- Mínimo cuatro (04) años, contados desde la obtención del grado de Bachiller, en el subsector hidrocarburos, evaluando procedimientos administrativos sancionadores o procedimientos de evaluación previa para el otorgamiento de títulos habilitantes o en la emisión de normas de carácter general, de los cuales como mínimo dos (2) años deberán haberse desarrollado en el sector público.
- d. Estudios de Especialización o Maestrías en Derecho Administrativo o Derecho de la Energía o en Regulación de Servicios Públicos o equivalentes.

⁶ Precisado según la absolución de las consultas.



**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS NATURALES
N°01-2014-OSINERGMIN-GFHL****PERFIL HL-4A****SUPERVISOR 3. LOTES DE PETRÓLEO, SISTEMA DE TRANSPORTE POR DUCTOS - UPPD**

- a) Título profesional de ingeniería en las especialidades de petróleo, geología, geofísica, mecánica o mecánica-eléctrica.
- b) Certificado de inscripción en el Colegio Profesional correspondiente y certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional.
- c) Experiencia laboral en la actividad:
 - Mínimo un (01) año, posterior a la obtención del grado de Bachiller, en el subsector hidrocarburos y/o gas natural, de preferencia en el diseño, construcción, seguridad, operación, supervisión, fiscalización o mantenimiento en instalaciones de Lotes de Petróleo, Sistema de Transporte por Ductos.
Deseable, con experiencia en elaboración, revisión o evaluación de estudios de riesgos, planes de contingencia y aplicabilidad de normas NFPA/API/ASME, en instalaciones de Lotes de Petróleo, Sistema de Transporte por Ductos.

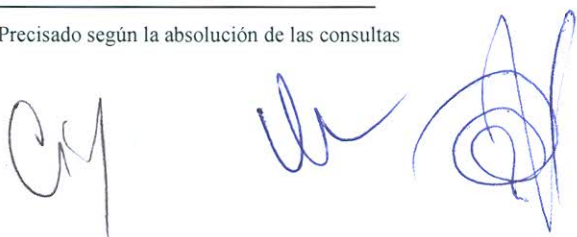
PERFIL HL-4B**SUPERVISOR 3. PLANTAS DE ABASTECIMIENTO, PLANTAS ENVASADORAS DE GLP, CONSUMIDORES DIRECTOS DE COMBUSTIBLES Y OPDH, DISTRIBUIDORES MAYORISTAS - UPPD**

- a) Título profesional de ingeniería en las especialidades de mecánica, mecánica-eléctrica, energía⁷, industrial, química o petroquímica.
- b) Certificado de inscripción en el Colegio Profesional correspondiente y certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional.
- c) Experiencia laboral en la actividad:
 - Mínimo un (01) año, posterior a la obtención del grado de Bachiller, en el subsector hidrocarburos y/o gas natural, de preferencia con participación en el diseño, construcción, seguridad, operación, supervisión, fiscalización o mantenimiento en instalaciones de Plantas de Abastecimiento, Plantas Envasadoras de GLP, Consumidores Directos de Combustibles y OPDH.
Deseable, con experiencia en elaboración, revisión o evaluación de estudios de riesgos, planes de contingencia y aplicabilidad de normas NFPA/API/ASME, en instalaciones de Lotes de Petróleo, Sistema de Transporte por Ductos.

PERFIL HL-5**SUPERVISOR 3. ABOGADOS – UPPD**

- a. Contar con Título Profesional en Derecho.
- b. Certificado de inscripción en el Colegio Profesional correspondiente y Certificado de Habilidad vigente para el ejercicio profesional.
- c. Experiencia laboral en la actividad:
 - Mínimo un (01) año, contado desde la obtención del grado de Bachiller, en el subsector hidrocarburos, evaluando procedimientos administrativos sancionadores, procedimientos de evaluación previa para el otorgamiento de títulos habilitantes en la emisión de normas de carácter general.
- d. De preferencia tener Estudios de Especialización o Maestrías en Derecho administrativo, Derecho de la Energía o en Regulación de Servicios Públicos o equivalentes.

⁷ Precisado según la absolución de las consultas



**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS NATURALES
N°01-2014-OSINERGMIN-GFHL****PERFIL HL – 6
SUPERVISOR 2. GPS-TELEMEDICIÓN – UOE**

- a) Título profesional en Ingeniería
- b) Certificado de inscripción en el Colegio Profesional de Ingenieros y certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional de ser el caso.
- c) Experiencia laboral en la actividad:
 - Mínimo cuatro (04) años, como mínimo, posterior a la obtención del grado de Bachiller en el Diseño, Construcción, Operación, Mantenimiento o Supervisión de Instalaciones de Hidrocarburos (Refinerías, Plantas de Abastecimiento de Combustibles Líquidos y/o GLP, Plantas Envasadoras de GLP, Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos y/o GLP, Medios de Transportes de Combustibles Líquidos y/o GLP y Actividades Menores de GLP).
 - Experiencia mínima de tres (03) años en labores de supervisión y/o monitoreo de unidades de transporte utilizando Sistemas de Posicionamiento Global (GPS).
- d) De preferencia, con estudios de Especialización en Sistemas, Procesos y/o Proyectos.

**PERFIL HL – 7
SUPERVISOR 2. LEGAL - UOE**

- a. Contar con Título Profesional en Derecho.
- b. Certificado de inscripción en el Colegio Profesional correspondiente y Certificado de Habilidad vigente para el ejercicio profesional.
- c. Experiencia laboral en la actividad:
 - Mínimo cuatro (04) años, contados desde la obtención del grado de Bachiller, en el subsector hidrocarburos, evaluando procedimientos administrativos sancionadores o Procedimientos de evaluación previa para el otorgamiento de títulos habilitantes o en la emisión de normas de carácter general, de los cuales como mínimo dos (2) años deberán haberse desarrollado en el sector público.
- d. De preferencia, con estudios de Especialización en Derecho Administrativo o Derecho de la Energía o en Regulación de Servicios Públicos.

**PERFIL HL – 8
SUPERVISOR 3. TELEMEDICIÓN- NO PECUNIARIAS - METROLOGIA - UOE**

- a) Título profesional en Ingeniería.
- b) Certificado de inscripción en el Colegio Profesional de Ingenieros y certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional.
- c) Experiencia laboral en la actividad:
 - Mínimo un (01) año, contado desde la obtención del grado de Bachiller, en el Diseño, Construcción, Operación, Mantenimiento o Supervisión de Instalaciones de Hidrocarburos (Refinerías, Plantas de Abastecimiento de Combustibles Líquidos y/o GLP, Plantas Envasadoras de GLP, Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos y/o GLP, Medios de Transportes de Combustibles Líquidos y/o GLP y Actividades Menores de GLP).



**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS NATURALES
N°01-2014-OSINERGMIN-GFHL**

**PERFIL HL – 9
SUPERVISOR 3. LEGAL - UOE**

- a) Contar con Título Profesional en Derecho.
- b) Certificado de inscripción en el Colegio Profesional correspondiente y Certificado de Habilidad vigente para el ejercicio profesional.
- c) Experiencia laboral en la actividad:
 - Mínimo un (01) año, contado desde la obtención del grado de Bachiller, en el subsector hidrocarburos, evaluando procedimientos administrativos sancionadores o procedimientos de evaluación previa para el otorgamiento de títulos habilitantes o en la emisión de normas de carácter general.

**PERFIL HL – 10
SUPERVISOR 3. CONTROL DE CALIDAD - UOE**

- a) Título profesional en Ingeniería.
- b) Certificado de inscripción en el Colegio Profesional de Ingenieros y certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional.
- c) Acreditar capacitación en Sistemas Integrados de Gestión, de acuerdo a las normas ISO 9001, ISO 14001.
- d) Acreditar capacitación en Gestión de Proyectos, Costos, Procesos.
- e) Experiencia laboral en la actividad:
 - Mínimo un (01) año, posterior a la obtención del grado de Bachiller, en el sector hidrocarburos. De preferencia en actividades de control de calidad de los agentes de la cadena de comercialización de hidrocarburos Líquidos y GLP.

**PERFIL HL – 11
SUPERVISOR REGIONAL. INGENIERO - UROC**

- a) Título profesional de Ingeniería o de Arquitectura.
- b) Certificado de inscripción en el Colegio Profesional correspondiente y certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional.
- c) Experiencia laboral en la actividad:
 - Mínimo siete (07) años, posterior a la obtención del grado de Bachiller, en el sub sector hidrocarburos, en comercialización de hidrocarburos líquidos, otros derivados de hidrocarburos y GLP, diseño, construcción, seguridad, operación, supervisión, fiscalización y/o mantenimiento en Grifos, Estaciones de Servicio, Plantas industriales con almacenamiento de combustibles y/u otros derivados de los hidrocarburos, Refinerías o Plantas de abastecimiento de hidrocarburos o Plantas envasadoras de GLP, Locales de almacenamiento de GLP y/o medios de transporte de hidrocarburos líquidos o GLP.
 - Tener experiencia mínima de un (01) año en cargos de gerencias y/o jefaturas.
 - De preferencia, contar con estudios de especialización en Administración o afín.



**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS NATURALES
N°01-2014-OSINERGMIN-GFHL**

**PERFIL HL – 12
SUPERVISOR 2. INGENIERO - UROC**

- a) Título profesional de Ingeniería o de Arquitectura.
- b) Certificado de inscripción en el Colegio Profesional correspondiente y certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional.
- d) Experiencia laboral en la actividad:
 - Mínimo cuatro (04) años, posterior a la obtención del grado de Bachiller, en el subsector hidrocarburos, en diseño, construcción, seguridad, operación, fiscalización y/o mantenimiento de: Grifos, Estaciones de Servicio, Gasocentros de GLP, Plantas industriales con almacenamiento de combustibles y/u otros derivados de los hidrocarburos, Consumidores Directos de combustibles líquidos y GLP, Redes de Distribución de GLP, Locales de Venta de GLP, Refinerías o Plantas de abastecimiento de hidrocarburos o Plantas Envasadoras de GLP o Camiones cisterna de combustibles líquidos o Medios de Transporte de GLP.

**PERFIL HL – 13
SUPERVISOR 2. ABOGADO – UROC**

- a) Contar con Título Profesional en Derecho.
- b) Certificado de inscripción en el Colegio Profesional correspondiente y Certificado de Habilidad vigente para el ejercicio profesional.
- c) Experiencia laboral en la actividad:
 - Mínimo cuatro (04) años, contados desde la obtención del grado de Bachiller, en el subsector hidrocarburos, evaluando procedimientos administrativos sancionadores o Procedimientos de evaluación previa para el otorgamiento de títulos habilitantes o en la emisión de normas de carácter general, de los cuales como mínimo dos (2) años deberán haberse desarrollado en el sector público.
- d) De preferencia tener Estudios de Especialización en Derecho Administrativo o Derecho de la Energía o en Regulación de Servicios Públicos o equivalentes

**PERFIL HL – 14
SUPERVISOR 3. INGENIERO – UROC**

- a) Título profesional de Ingeniería o de Arquitectura.
- b) Certificado de inscripción en el Colegio Profesional correspondiente y Certificado de Habilidad vigente para el ejercicio profesional.
- c) Experiencia laboral en la actividad:
 - Mínimo un (01) año, posterior a la obtención del grado de Bachiller, en el subsector hidrocarburos, de preferencia en diseño, construcción, seguridad, operación, fiscalización y/o mantenimiento de: Grifos, Estaciones de Servicio, Gasocentros de GLP, Plantas industriales con almacenamiento de combustibles, Consumidores Directos de combustibles líquidos y GLP, Redes de Distribución y Locales de Venta de GLP, Refinerías o Plantas de abastecimiento de hidrocarburos o Plantas Envasadoras de GLP o Camiones cisterna de combustibles líquidos o Medios de Transporte de GLP.



**PROCESODE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS NATURALES
N°01-2014-OSINERGMIN-GFHL**

**PERFIL HL – 15
SUPERVISOR 3. ABOGADO - UROC**

- a) Contar con Título Profesional en Derecho.
- b) Certificado de inscripción en el Colegio Profesional correspondiente y Certificado de Habilidad vigente para el ejercicio profesional.
- c) Experiencia laboral en la actividad:
 - Mínimo un (01) año, contados desde la obtención del grado de Bachiller, en el subsector hidrocarburos, evaluando procedimientos administrativos sancionadores o procedimientos de evaluación previa para el otorgamiento de títulos habilitantes o en la emisión de normas de carácter general.

**PERFIL HL – 16
SUPERVISOR 2. INGENIERO – COR**

- a) Título profesional de Ingeniería o de Arquitectura.
- b) Certificado de inscripción en el Colegio Profesional correspondiente y Certificado de Habilidad vigente para el ejercicio profesional.
- c) Experiencia laboral en la actividad:
 - Mínimo cuatro (04) años, posterior a la obtención del grado de Bachiller, en el subsector hidrocarburos, en diseño, construcción, seguridad, operación, fiscalización y/o mantenimiento de: Grifos, Estaciones de Servicio, Gasocentros de GLP, Plantas industriales con almacenamiento de combustibles y/u otros derivados de los hidrocarburos, Consumidores Directos de combustibles líquidos y GLP, Redes de Distribución de GLP, Locales de Venta de GLP, Refinerías o Plantas de abastecimiento de hidrocarburos o Plantas Envasadoras de GLP o Camiones cisterna de combustibles líquidos o Medios de Transporte de GLP.

**PERFIL HL – 17
SUPERVISOR 3. INGENIERO - COR**

- a) Título profesional de Ingeniería o de Arquitectura.
- b) Certificado de inscripción en el Colegio Profesional correspondiente y Certificado de Habilidad vigente para el ejercicio profesional.
- c) Experiencia laboral en la actividad:
 - Mínimo un (01) año, posterior a la obtención del grado de Bachiller, en el subsector hidrocarburos, de preferencia en diseño, construcción, seguridad, operación, fiscalización y/o mantenimiento de: Grifos, Estaciones de Servicio, Gasocentros de GLP, Plantas industriales con almacenamiento de combustibles, Consumidores Directos de combustibles líquidos y GLP, Redes de Distribución y Locales de Venta de GLP, Refinerías o Plantas de abastecimiento de hidrocarburos o Plantas Envasadoras de GLP o Camiones cisterna de combustibles líquidos o Medios de Transporte de GLP.



**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS NATURALES
N°01-2014-OSINERGMIN-GFHL****PERFIL HL – 18
SUPERVISOR 3. ABOGADO – COR**

- a) Contar con Título Profesional en Derecho.
- b) Certificado de inscripción en el Colegio Profesional correspondiente y Certificado de Habilidad vigente para el ejercicio profesional.
- c) Experiencia laboral en la actividad:
 - Mínimo un (01) año, contado desde la obtención del grado de Bachiller, en el subsector hidrocarburos, evaluando procedimientos administrativos sancionadores o procedimientos de evaluación previa para el otorgamiento de títulos habilitantes o en la emisión de normas de carácter general.

II. Conocimiento Normativo

Se indica, a continuación, las disposiciones normativas más importantes (en las que deben considerarse sus respectivas modificaciones) con las que desempeñarán las labores los postores seleccionados como ESPN:

II.1 Perfiles HL-1A, HL-1B, HL-1C, HL-2A, HL-2B, HL-2C, HL-2D, HL-4A y HL-4B (Ingenieros UPPD)

- Reglamento de seguridad para las Actividades de Hidrocarburos, Decreto Supremo N° 043-2007-EM
- Reglamento de Normas para la refinación y Procesamiento de Hidrocarburos, Decreto Supremo N° 051-93-EM
- Reglamento de seguridad para el almacenamiento de hidrocarburos, Decreto Supremo N° 052-93-EM
- Reglamento para la comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos, Decreto Supremo N° 045-2001-EM
- Reglamento para la comercialización de gas licuado de petróleo, Decreto Supremo N° 01-94-EM
- Reglamento de seguridad para instalaciones y transporte de gas licuado de petróleo, Decreto Supremo N° 027-94-EM
- Reglamento de transporte de hidrocarburos por ductos, Decreto Supremo N° 081-2007-EM
- Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos aprobado por Decreto Supremo N° 042 -2005-EM
- Glosario, Siglas y Abreviaturas del Subsector Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 032 -2002-EM
- Ley Marco de los Organismos Reguladores, Ley N° 27332
- Ley de Creación del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – Osinergmin, Ley N° 26734
- Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – Osinergmin, Ley N° 27699
- Ley que transfiere competencias de supervisión y fiscalización en actividades mineras al Osinergmin, Ley N° 28964
- Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM



**PROCESODE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS NATURALES
N°01-2014-OSINERGMIN-GFHL**

- Reglamento de Supervisión y Fiscalización de las Actividades Energéticas y Mineras de Osinergmin, aprobado por RCD N° 171-2013-OS/CD
- Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de Osinergmin, aprobado por RCD N° 272 -2012-OS/CD

II.2 Perfiles HL-1D, (Ingenieros UPPD)

- Conocimiento del Reglamento Nacional de Electricidad, Reglamento de Seguridad para Actividades de Hidrocarburos. Adicionalmente, deberá conocer las Normas Técnicas nacionales e internacionales aplicables.
- Conocimiento genérico, deseable mas no indispensable, de las leyes y reglamentos de OSINERGMIN, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley de creación del OSINERGMIN y su Reglamento, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del OSINERGMIN, Ley Orgánica de Hidrocarburos, Reglamento de Supervisión de las Actividades Energéticas, Texto Único de Procedimientos Administrativos de OSINERGMIN y Ley General de Procedimientos Administrativos.
- Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos, Reglamento de Seguridad para el Almacenamiento de Hidrocarburos, Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.

II.3 Perfiles HL-1E, (Ingenieros UPPD)

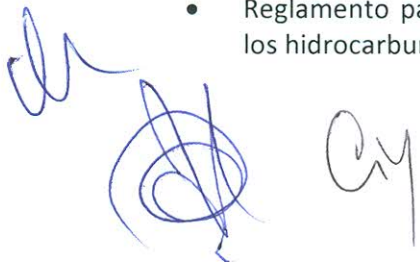
- Código nacional de edificaciones o construcciones, normas AISC, AWS, ANSI-ASME y deseable que conozca sobre las normas NFPA aplicables al sistema contra-incendios.
- Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y su Reglamento, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía, Ley Orgánica de Hidrocarburos, Reglamento de Supervisión de las Actividades Energéticas, Texto Único de Procedimiento Administrativo de OSINERGMIN, Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de OSINERGMIN.
- Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos, Reglamento de Seguridad para el Almacenamiento de Hidrocarburos, Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.

II.4 Perfiles HL-1F, (Ingenieros UPPD)

- Código nacional de edificaciones o construcciones, mecánica de suelos, cimentaciones, estructuras.
- Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y su Reglamento, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía, Ley Orgánica de Hidrocarburos, Reglamento de Supervisión de las Actividades Energéticas, Texto Único de Procedimiento Administrativo de OSINERGMIN, Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de OSINERGMIN.
- Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos, Reglamento de Seguridad para el Almacenamiento de Hidrocarburos, Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.

II.5 PerfilesHL-6, HL-8, HL-11, HL-12, HL-14, HL-16 y HL-17 (Ingenieros UOE, UROC y COR)

- Reglamento para la comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos, Decreto Supremo N° 030-98-EM



**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS NATURALES
N°01-2014-OSINERGMIN-GFHL**

- Reglamento de seguridad para establecimientos de venta al público de combustibles derivados de hidrocarburos, Decreto Supremo N° 054-93-EM
- Reglamento para la Comercialización de Gas Licuado de Petróleo, Decreto Supremo N° 01-94-EM
- Disposiciones sobre los sistemas de información de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos de Osinergmin (SCOP, SPIC, PRICE, RIC, PDJ)
- Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos aprobado por Decreto Supremo N° 042 -2005-EM
- Glosario, Siglas y Abreviaturas del Subsector Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 032 -2002-EM
- Ley Marco de los Organismos Reguladores, Ley N° 27332.
- Ley de Creación del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – Osinergmin, Ley N° 26734
- Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – Osinergmin, Ley N° 27699
- Ley que transfiere competencias de supervisión y fiscalización en actividades mineras al Osinergmin, Ley N° 28964
- Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM
- Reglamento de Supervisión y Fiscalización de las Actividades Energéticas y Mineras de Osinergmin, aprobado por RCD N° 171-2013-OS/CD
- Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de Osinergmin, aprobado por RCD N° 272 -2012-OS/CD
- Procedimientos para el Control Metrológico en Grifos y Estaciones de Servicios y para el Control de Calidad de los Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, aprobados por RCD N° 400-2006-OS/CD.
- Procedimiento para el Control de Peso Neto de Cilindros de Gas Licuado de Petróleo, aprobado por RCD N° 433 -2007-OS/CD.
- Procedimiento para el Control de Calidad de Gas Licuado de Petróleo, aprobado por RCD N° 382 -2008-OS/CD.
- Procedimiento para el Control de Calidad de los Biocombustibles y sus muestras, aprobado por RCD N° 206-2009-OS/CD.

II.6 Perfiles HL-3, HL-5, HL-7, HL-9, HL-13, HL-15 y HL-18 (Abogados)

- Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos aprobado por Decreto Supremo N° 042 -2005-EM
- Glosario, Siglas y Abreviaturas del Subsector Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 032 -2002-EM
- Ley Marco de los Organismos Reguladores, Ley N° 27332.
- Ley de Creación del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – Osinergmin, Ley N° 26734
- Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – Osinergmin, Ley N° 27699
- Ley que transfiere competencias de supervisión y fiscalización en actividades mineras al Osinergmin, Ley N° 28964
- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444
- Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060



**PROCESODE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS NATURALES
N°01-2014-OSINERGMIN-GFHL**

- Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM
- Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM
- Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones de Hidrocarburos aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 271-2012- OS/CD
- Reglamento de Supervisión y Fiscalización de las Actividades Energéticas y Mineras de Osinergmin, aprobado por RCD N° 171-2013-OS/CD
- Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de Osinergmin, aprobado por RCD N° 272 -2012-OS/CD
- Reglamento del Registro de Hidrocarburos, aprobado por RCD N° 191-2011-OS/CD
- RCD N° 642-2007-OS/CD, que determina las instancias competentes para el ejercicio de la función sancionadora de Osinergmin
- Disposiciones técnicas (reglamentos de comercialización o seguridad) relacionadas con las actividades de hidrocarburos supervisadas por la Unidad que requiere la ESPN

II.7 Perfil HL-10 (Ingeniero⁸ UOE)

- Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y su Reglamento, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía, Ley Orgánica de Hidrocarburos, Reglamento de Supervisión de las Actividades Energéticas, Texto Único de Procedimiento Administrativo de OSINERGMIN.
- Reglamento para la comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos, Reglamento para la Comercialización de Biocombustibles, Reglamento para la comercialización de gas licuado de petróleo.
- Normas Técnicas Peruanas y Normas Técnicas Internacionales (ISO, ASTM, EN, API, etc.) relacionadas a calidad de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos.

III. Otros conocimientos

En todos los perfiles se requiere dominio a nivel de usuario del entorno Windows y Microsoft Office, nivel básico del idioma inglés, buena capacidad de análisis y redacción.

IV. Equipamiento Técnico

IV.1 Perfiles HL-1A, HL-1B, HL-1C, HL-1D, HL-1E, HL-1F, HL-2A, HL-2B, HL-2C, HL-2D, HL-4A, HL-4B, HL-6, HL-8, HL-10, HL-11, HL-12, HL-14, HL-16 y HL-17 (Ingenieros y Bachiller)

- Teléfono Celular de tipo Smartphone de alcance nacional compatible con la red de telefonía que Osinergmin especifique; con plan de datos contratado que permita una permanente comunicación.
- Teléfono fijo con contestador automático.
- Conexión a Internet banda ancha de 3Mbps o superior.
- Computador portátil de 4GB de memoria RAM o superior, con Windows 7 o Superior, Office 2010 o superior, Internet Explorer Versión 9 o 10, con licencias, así como grabador/reproductor

⁸ Preciado según la absolución de las consultas



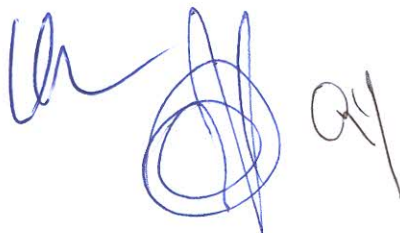
**PROCESODE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS NATURALES
N°01-2014-OSINERGMIN-GFHL**

de CD/DVD, y con posibilidad de establecer videoconferencias mediante el software Skype previamente instalado en el equipo.

- Cámara fotográfica digital con fechador y con resolución de 10 MPx o superior.
- Impresora a color y escáner o Impresora multifuncional.
- Equipo GPS portátil con capacidad de almacenamiento mínimo de 2000 waypoints e interfaz USB.

IV.2Perfiles HL-3, HL-5, HL-7, HL-9, HL-13, HL-15, y HL-18 (Abogados)

- Teléfono Celular de tipo Smartphone de alcance nacional compatible con la red de telefonía que Osinergmin especifique; con plan de datos contratado que permita una permanente comunicación.
- Teléfono fijo con contestador automático.
- Conexión a Internet banda ancha de 3Mbps o superior.
- Computador portátil características del procesador: Procesamiento de 32 o 64 bits, Velocidad 2.5 GHZ o superior, 4GB de memoria RAM o superior, Disco Duro 300GB o superior, Tarjeta de red 10/100, WiFi IEEE 802.11 b/g/n, tamaño de pantalla de 13" como mínimo, Grabador / reproductor de DVD, Sistema operativo Windows 7 Professional o superior, Microsoft Office 2010 o superior, Internet Explorer Versión 9 o 10 y con posibilidad de establecer videoconferencias mediante el software Skype previamente instalado en el equipo.
- Cámara fotográfica digital con fechador, teleobjetivo y con resolución de 10 MPx como mínimo.
- Impresora a color y escáner o Impresora multifuncional.



**PROCESO DESELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS NATURALES
N° 01-2014 OSINERGMIN-GFHL**

ANEXO N° 3

FORMATO DE CONFIRMACION DE PARTICIPACIÓN





Proceso de Selección de Empresas Supervisoras: Personas Naturales
Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos
PROCESO DE SELECCIÓN Nº 01-2014-OSINERGMIN-GFHL

CONFIRMACIÓN DE PARTICIPACIÓN – EMPRESA SUPERVISORA

PERSONA NATURAL

Nombres y Apellidos Completos : _____

DNI / CE : _____

Declaro tener interés en participar en el PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PARA LA GERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS LIQUIDOS DEL OSINERGMIN Nº 01-2014-OSINERGMIN- GFHL, en el siguiente perfil:

| UNIDAD | CÓDIGO DE PERFIL | CATEGORÍA DE SUPERVISOR |
|--------|------------------|-------------------------|
| | | |

Declaro asimismo tener cabal conocimiento de las condiciones y requisitos exigidos en el presente proceso de selección.

FIRMA DEL POSTOR

Lima, ____ de _____ de 2014



Proceso de Selección de Empresas Supervisoras: Personas Naturales
Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos
PROCESO DE SELECCIÓN Nº 01-2014-OSINERGMIN-GFHL

CONFIRMACIÓN DE PARTICIPACIÓN – EMPRESA SUPERVISORA
PERSONA NATURAL

INSTRUCCIONES PARA LLENAR

EL DOCUMENTO DEBERÁ SER LLENADO, FIRMADO Y ESCANEADO PARA SER PRESENTADO POR CORREO ELECTRONICO concursogfhl@osinergmin.gob.pe, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN; DE LO CONTRARIO, NO SERÁ ADMITIDO.

EN EL CAMPO “**UNIDAD**”, SE DEBERÁ INDICAR LA UNIDAD QUE CORRESPONDE AL CÓDIGO DE PERFIL SELECCIONADO, DE ACUERDO AL CUADRO DEL ANEXO Nº 1 DE LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

EN EL CAMPO “**CÓDIGO DE PERFIL**”, SE DEBERÁ INDICAR EL CÓDIGO DE PERFIL AL CUAL POSTULA SEGÚN EL CUADRO DEL ANEXO Nº 1 DE LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

EN EL CAMPO “**CATEGORÍA DE SUPERVISOR**”, SE DEBERÁ INDICAR LA CATEGORÍA DE SUPERVISOR QUE CORRESPONDE AL CÓDIGO DE PERFIL SELECCIONADO, DE ACUERDO AL CUADRO DEL ANEXO Nº 1 DE LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN. ESTA ES LA **CATEGORÍA DEL PERFIL AL CUAL SE POSTULA**.

NO SERÁ ADMITIDO EL DOCUMENTO EN EL CUAL LOS CAMPOS DE “**UNIDAD**”, “**CÓDIGO DE PERFIL**”, “**CATEGORÍA DE SUPERVISOR**” O “**FIRMA DEL POSTOR**”, NO HAYAN SIDO LLENADOS O HAYAN SIDO LLENADOS INCORRECTAMENTE.

EL POSTOR DEBE TOMAR EN CUENTA EL CUADRO DEL ANEXO Nº 1 DE **LAS BASES - REQUERIMIENTO DE EMPRESAS SUPERVISORAS: PERSONAS NATURALES** PARA DETERMINAR A QUÉ PERFIL PUEDE POSTULAR.

NO SE ADMITIRÁ QUE UNA EMPRESA SUPERVISORA PERSONA NATURAL POSTULE A MÁS DE UN PERFIL.



**PROCESO DESELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS NATURALES
N° 01-2014-OSINERGMIN-GFHL**



ANEXO N° 4

DECLARACION JURADA DE EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD



Proceso de Selección de Empresas Supervisoras
Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos

| | | | |
|--|---------------------|---|------------------|
| Apellidos y nombres del postor: | | Documento de Identidad (DNI) o Carnet de Extranjería (CE): | |
| Dirección: | | Correo electrónico: | |
| Distrito: | | Teléfono(s) : | |
| Provincia: | | | |
| Departamento: | | | |
| Perfil al cual postula (*1) | | | |
| UNIDAD | | CÓDIGO DE PERFIL | |
| CATEGORÍA DE SUPERVISOR | | | |
| I. Formación profesional | | | |
| Título o Grado | Especialidad | Fecha de expedición | Documento |
| | | | |
| | | | |



Proceso de Selección de Empresas Supervisoras
Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos

| II. Experiencia laboral en la Actividad (*2) | | | |
|--|---------------------------|--|---|
| Empresa / Entidad | Detalle de la experiencia | Fecha desde y hasta de la experiencia laboral desarrollada | Cálculo del Tiempo de servicios en la actividad |
| | | Desde: Hasta: | ___ años ___ meses |
| | | Desde: Hasta: | ___ años ___ meses |
| | | Desde: Hasta: | ___ años ___ meses |
| | | Desde: Hasta: | ___ años ___ meses |
| | | Desde: Hasta: | ___ años ___ meses |

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Proceso de Selección de Empresas Supervisoras
Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos

Declaro bajo juramento que toda la información contenida en este documento es verdadera y que presentaré los documentos que la sustentan en cuanto sean requeridos por OSINERGMIN. En el mismo sentido me comprometo a comunicar la actualización de los datos consignados en cuanto tengan alguna modificación. En señal de lo cual firmo esta Declaración Jurada.

Firma del Postor

.....

Nombre y apellidos del Postor

DNI (CE) N°

Lima, ____ de _____ de 2014.

Notas:

(*1) Debe indicar necesariamente la UNIDAD de la dependencia a la cual postula (gerencia, división), a qué CATEGORÍA DE SUPERVISOR y el CÓDIGO DE PERFIL, de acuerdo al Cuadro del Anexo N° 1.

(*2) Indicar sólo las experiencias relacionadas con el perfil al que postula.

(**) Agregar tantas filas y campos como sea necesario en cada una de las secciones del documento.

Esta Declaración Jurada deberá firmarse, escanearse y presentarse al correo electrónico concursofhl@osinergmin.gob.pe.

OSINERGMIN se reserva el derecho de solicitar la documentación que corresponda para verificar la información declarada.



PROCESO DESELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS NATURALES
N° 01-2014-OSINERGMIN-GFHL

ANEXO N° 5

DECLARACIÓN JURADA DE OFICINA



**PROCESO DESELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS NATURALES
N° 01-2014-OSINERGMIN-GFHL**

DECLARACIÓN JURADA DE OFICINA

Por la presente, yo....., identificado(a)
con D.N.I. (C:E) N°, declaro bajo juramento lo siguiente:

Que cuento con una oficina ubicada en:

| | | |
|---------------------------------------|------------------|---------------------|
| JR., CALLE, AV. / URBANIZACIÓN | | |
| | | |
| DISTRITO | PROVINCIA | DEPARTAMENTO |
| | | |
| TELEFONO | FAX | E-MAIL |
| | | |

La oficina en mención, se encuentra dentro de la ubicación establecida en las Bases del Proceso de Selección de Empresas Supervisoras.

Lima, ____ de _____ de 2014

Firma:.....

NOTA.-Durante la vigencia del contrato OSINERGMIN podrá realizar las verificaciones que considere necesario sin previo aviso.



**PROCESO DESELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS NATURALES
N° 01-2014-OSINERGMIN-GFHL**

ANEXO N° 6

FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA

Handwritten signature in blue ink, possibly reading "Cij".

PROCESO DESELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS NATURALES
N° 01-2014-OSINERGMIN-GFHL

PROPUESTA ECONÓMICA

| | |
|---|--|
| Apellidos: | |
| Nombres: | |
| <input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> Carnet Extranjería: | |

MONTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Declaro que mi propuesta económica, de acuerdo al valor referencial establecido en las bases para el perfil al cual postulo, es la siguiente:

| | |
|-------------------|--|
| EN NÚMEROS | |
|-------------------|--|

| | |
|------------------|--|
| EN LETRAS | |
|------------------|--|

El monto de la propuesta económica incluye todos los Impuestos de Ley.

Lima, ____ de _____ de 2014

| |
|-------------------------|
| FIRMA DEL POSTOR |
| |

NO SERÁ ADMITIDO EL DOCUMENTO QUE NO CONTENGA FIRMA DEL POSTOR O EXISTAN ERRORES EN EL MONTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

ANEXO N° 7

COPIA DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 335-2010-OS/GG

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized initial 'M' followed by a large circular flourish and the letters 'CÍ'.

**PROCESO DESELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS NATURALES
N° 01-2014-OSINERGMIN-GFHL****RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 335-2010-OS/GG**

Lima, 12 de mayo de 2010

VISTO:

El memorando N° OAF-304-2010 de la Oficina de Administración y Finanzas con los lineamientos generales sobre las pólizas de accidentes personales, póliza de asistencia médica y exámenes médicos para las empresas supervisoras del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional, se permite a OSINERGMIN ejercer sus funciones de supervisión, supervisión específica y fiscalización a través de empresas supervisoras;

Que, mediante el vigente Reglamento de las Actividades de Supervisión Energéticas y Mineras, aprobado por Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 205-2009-OS/CD, se establecen los principios, criterios, modalidades, sistemas y procedimientos de la función supervisora y supervisora específica;

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2005-TR se establecen los lineamientos y el Reglamento en Seguridad y Salud en el Trabajo, los mismos que tienen como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país;

Que, OSINERGMIN ha decidido incorporar en su gestión la Norma OHSAS 18001:2007 la misma que especifica una serie de requisitos para un sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional.

Que, la citada norma OHSAS 18001:2007, en su cláusula 4.3.1, especifica que la empresa deberá establecer, implementar y mantener procedimientos para la identificación de peligros, teniendo en cuenta a todas las personas que tienen acceso al lugar de trabajo, incluso contratistas y visitantes;

Que, con la finalidad de establecer el marco normativo que oriente las acciones para el cumplimiento de la normativa señalada en los párrafos anteriores, la Oficina de Administración y Finanzas ha presentado para la aprobación de la Gerencia General el documento denominado "Lineamientos Generales sobre las Pólizas de Accidentes Personales, Póliza de Asistencia Médica y Exámenes Médicos para las Empresas Supervisoras" del OSINERGMIN;



1

**PROCESO DESELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS NATURALES
N° 01-2014-OSINERGMIN-GFHL**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso n) del Artículo 52° del Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; y

Con la opinión favorable de la Gerencia Legal y de la Oficina de Administración y Finanzas;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los "Lineamientos Generales sobre las Pólizas de Accidentes Personales, Póliza de Asistencia Médica y Exámenes Médicos para las Empresas Supervisoras" del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.



EDITH BANCARILLA AGUI
DIRECTORA GENERAL
OSINERGMIN

**PROCESO DESELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS NATURALES
N° 01-2014-OSINERGMIN-GFHL****LINEAMIENTOS SOBRE LAS PÓLIZAS DE ACCIDENTES PERSONALES, PÓLIZAS
DE ASISTENCIA MÉDICA Y EXÁMENES MEDICOS PARA LAS EMPRESAS
SUPERVISORAS****1. ASPECTOS PRELIMINARES:**

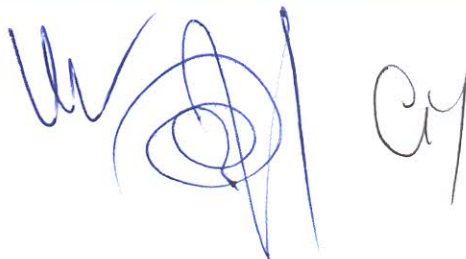


Mediante la Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional, se permite a OSINERGMIN ejercer sus funciones de supervisión, supervisión específica y fiscalización a través de empresas supervisoras. En tal sentido, mediante el vigente Reglamento de las Actividades de Supervisión Energéticas y Mineras, aprobado por Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 205-2009-OS/CD (en adelante el Reglamento), se establecen los principios, criterios, modalidades, sistemas y procedimientos de la función supervisora y supervisora específica.

De otro lado, es menester señalar que OSINERGMIN se encuentra regido por las normas del Decreto Supremo N° 009-2005-TR que establece las disposiciones relacionadas con la seguridad y salud ocupacional; en adición a ellas ha decidido incorporar en su gestión la Norma OHSAS 18001:2007 que también trata acerca de los temas de seguridad y salud ocupacional.

El Reglamento en su artículo 12.4 señala que "Las Empresas Supervisoras contratarán directamente seguros por accidentes personales y de salud, que cubran los diversos riesgos a los que estén expuestos en el desarrollo de sus funciones, por el plazo que dure el contrato. Las características mínimas del seguro por accidentes personales y de salud deberán sujetarse a los lineamientos aprobados por la Entidad. La presentación de la póliza será requisito para la suscripción del contrato de locación de servicios" Al respecto, en el año 2009 se estableció que en las nuevas contrataciones, los supervisores directamente adquirirían sus propias pólizas de seguros, teniendo en cuenta que el monto del honorario incluye como parte del mismo dicha obligación.

**2. OBJETIVO.**

Establecer los lineamientos generales con los cuales se registrarán los supervisores seleccionados para adquirir los seguros de asistencia médica y accidentes personales, así como para el examen médico exigible en forma previa a la contratación.



PROCESO DESELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS NATURALES
N° 01-2014-OSINERGMIN-GFHL

3. ALCANCE.

a) Corresponde a las gerencias responsables de los procesos de contratación de supervisores, lo siguiente:

- Incluir dentro de las bases de los procesos de selección de supervisores los lineamientos establecidos en el presente documento, incluyendo las características de los seguros, así como el protocolo médico para los exámenes respectivos.
- Remitir al área de RR.HH. un listado de los supervisores seleccionados y/o de aquellos a los que se les renovará el contrato, indicando el periodo de vigencia del mismo.
- Comunicar a los supervisores seleccionados que la presentación de las pólizas de seguros de accidentes personales y asistencia médica, así como el resultado de los exámenes médicos (los mismos que el supervisor deberá presentar en sobre cerrado) deben ser remitidos al área de RR.HH. Dicha presentación se realizará en forma previa a la suscripción del contrato y/o renovación de los mismos, a efectos que el área de Recursos Humanos pueda realizar la revisión y aprobación respectiva.
- Incluir dentro de los contratos de los supervisores, la exigencia de la presentación de la copia cancelada de las boletas de venta o facturas por el pago de las pólizas de accidentes y de asistencia médica, al momento de presentar sus recibos de honorarios o facturas.
- Remitir a la OAF copia del contrato suscrito con cada uno de los supervisores e informar de las resoluciones de contratos que se dieran.

b) Corresponde a los supervisores, lo siguiente:

- Someterse a los exámenes médicos según los protocolos fijados por OSINERGMIN en las bases del concurso de selección y presentar el resultado del mismo al área de RR.HH. en sobre cerrado.
- Presentar los exámenes complementarios que se le soliciten, así como cumplir con las indicaciones derivadas del chequeo médico.
- Presentar al área de RR.HH. antes de la fecha establecida para la suscripción del respectivo contrato de locación de servicios, la copia de las pólizas de asistencia médica y de accidentes.
- Incluir al momento de presentar sus recibos de honorarios o facturas las copias canceladas de las boletas de venta o facturas por el concepto de pólizas de accidentes y asistencia médica.
- Las empresas supervisoras con personería jurídica presentaran los pagos realizados a la SUNAT por el concepto de aportes a ESSALUD.



PROCESO DESELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS NATURALES
N° 01-2014-OSINERGMIN-GFHL

c) Corresponde al área de Recursos Humanos, lo siguiente:

- Determinar las características mínimas de cobertura del seguro de asistencia médica y de accidentes personales, así como del protocolo para la realización de los exámenes médicos, coordinando para tal efecto con las áreas que contratan servicios de supervisión, y tomando en cuenta las ofertas del mercado.
- Revisar que los resultados de los exámenes médicos y las pólizas de seguros contratadas por los supervisores presenten las características mínimas requeridas.
- Informar al área respectiva las restricciones y/u observaciones que se le indiquen a los supervisores para la realización de las labores.

4. CONDICIONES MÍNIMAS DEL SEGURO DE ACCIDENTES

El seguro contra accidentes personales a contratarse por las empresas supervisoras deberá ser contratado de manera particular e independiente y debe sujetarse a las condiciones mínimas que se detallan en el Anexo A.

5. CONDICIONES MÍNIMAS PARA EL SEGURO DE ASISTENCIA MÉDICA.

Las empresas supervisoras a ser contratadas por OSINERGMIN en condición de personas naturales adquirirán directamente, en forma personal o grupal, el seguro de asistencia médica, cuya vigencia deberá corresponder al periodo de vigencia del contrato de supervisión. Dicho seguro de asistencia médica deberá cumplir con las condiciones mínimas indicadas en el Anexo B. Esta exigencia se aplica en todos los casos en que la prestación del servicio se haga en forma independiente.

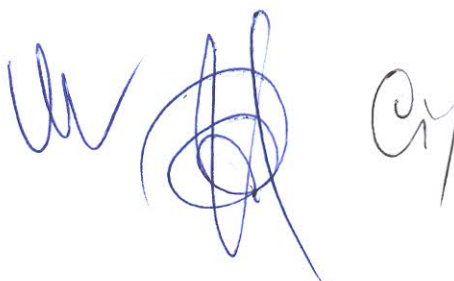
En caso que la empresa supervisora sea una persona jurídica bastará con demostrar que su personal de supervisores seleccionados por OSINERGMIN se encuentra afiliado a la seguridad social (ESSALUD o EPS). Si alguna de esas personas no es trabajador de la empresa supervisora, esta deberá exigirle que cuente con seguro de asistencia médica que tenga las condiciones mínimas señaladas en el Anexo B.

6. CONDICIONES MÍNIMAS PARA EL EXAMEN MÉDICO.

Para la realización de los exámenes médicos, los supervisores seleccionados deberán de cumplir con los siguientes lineamientos:

- a) Los exámenes médicos pre-ocupacionales y periódicos serán realizados de acuerdo a lo establecido en los protocolos indicados en el Anexo C.1. Cabe señalar que los exámenes periódicos deberán realizarse una vez al año.





**PROCESO DESELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS NATURALES
N° 01-2014-OSINERGMIN-GFHL**

- b) Los supervisores seleccionados deberán realizarse los respectivos exámenes en cualquier centro médico o establecimiento de salud que cuente con un área o sea especializado en Salud Ocupacional; los informes de los exámenes deberán estar refrendados por un médico de la especialidad de Medicina Ocupacional. En el anexo C.2 se detalla en forma referencial algunos de los centros especializados que brindan este servicio.



[Handwritten signatures in blue ink]

**PROCESO DESELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS NATURALES
N° 01-2014-OSINERGHMIN-GFHL****ANEXO A****CONDICIONES MÍNIMAS DEL SEGURO CONTRA ACCIDENTES A CONTRATAR
DIRECTAMENTE POR LOS SUPERVISORES.**

| Coberturas | Suma Asegurada |
|--|----------------|
| Muerte | US\$ 50,000,00 |
| Inválidez Permanente | US\$ 50,000,00 |
| Gastos de Curación | US\$ 3,000,00 |
| Gastos de Sepelio, atendidos vía reembolso con la presentación de los documentos sustentatorios. | US\$ 3,000,00 |

Condiciones Especiales

- Cláusula contra accidentes personales para pasajeros de aviones y/o helicópteros (aviones, helicópteros FAP)
- Cláusula de extensión de cobertura para terrorismo y otros riesgos
- Cláusula de seguro contra accidentes personales para pasajeros de aviones y/o helicópteros
- Cláusula para conductores de motocicletas, motonetas y vehículos similares
- Cláusulas para pasajeros que usan cualquier medio habitual de transporte público de personas, en vehículos que no recorren itinerarios regulares y fijos
- Cláusula por la práctica no profesional de deportes



**PROCESO DESELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS NATURALES
 N° 01-2014-OSINERGMIN-GFHL**

ANEXO B

**CONDICIONES MÍNIMAS DEL SEGURO DE ASISTENCIA MÉDICA A
 CONTRATAR DIRECTAMENTE POR LOS SUPERVISORES.**

| | |
|--|----------------------|
| Beneficio Anual | S/. 1,000,000 |
| Atención Hospitalaria | |
| Cobertura de atención hospitalaria en clínicas de Lima y provincias | |
| Prótesis Quirúrgicas | |
| Cobertura de prótesis quirúrgicas internas | |
| Atención Ambulatoria | |
| Cobertura de atenciones ambulatorias en clínicas de Lima y Provincias | |
| Consulta Médica a Domicilio - Lima | |
| Servicio de atención médica a domicilio en las especialidad de medicina general, cardiología, dermatología y gastroenterología con cobertura para Lima Metropolitana | |
| Atención de Maternidad | |
| Cobertura de atención por maternidad en clínicas de Lima y Provincias (controles pre natales y parto normal) | |
| Cobertura por amenaza y/o aborto no provocado en clínicas de Lima y Provincias | |
| Cobertura por parto múltiple y/o cesárea en las clínicas de Lima y provincias | |
| Cobertura por complicaciones orgánicas en el embarazo | |
| Atención Oftalmológica | |
| Cobertura por atención oftalmológica en centros oftalmológicos especializados de Lima y Provincias (Agudeza visual, presión ocular y fondo de ojo) | |
| Atención Odontológica | |
| Cobertura por atención Odontológica como mínimo de curaciones, extracción simple, endodencias y radiografías, en Lima y Provincias | |



Handwritten signatures and initials in blue ink.

**PROCESO DESELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS NATURALES
N° 01-2014-OSINERGHMIN-GFHL**

| |
|--|
| Segunda Opinión por Cirugía |
| Cobertura por consultas de segunda opinión cuando al paciente se le indica alguna cirugía, tanto para coberturas en Lima como en provincias |
| Atención en Servicios de Emergencia |
| Cobertura por atención de emergencias médicas y accidentales |
| Emergencias medicas en Ambulancia en Lima |
| Cobertura por atención de emergencias médicas y accidentales, así como traslado si fuera necesario |
| Transporte por Evacuación |
| Cobertura por evacuación en avión nacional (comercial). |
| Oncología |
| Cobertura por diagnóstico oncológico en Lima y Provincias |
| Atención Preventivo Promocional |
| Cobertura de atención por evaluación preventiva una vez al año, la misma que debe incluir como mínimo los siguientes exámenes: Evaluación Médica, hemograma, Colesterol total, glucosa, antígeno prostático, evaluación ginecológica, papanicolao, evaluación oftalmológica y odontológica. |
| Sepelio |
| Cobertura por gastos de sepelio en Lima y provincias hasta por un monto de US\$2.000,00 |
| (*) Sólo para el caso de supervisoras mujeres |



PROCESO DESELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS NATURALES
N° 01-2014-OSINERGMIN-GFHL

ANEXO C.1

PROTOCOLOS PARA EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES.

PROTOCOLO DE EXAMEN MÉDICO PARA SUPERVISORES QUE REALIZARÁN ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN EN ZONAS GEOGRÁFICAS DE COSTA Y SELVA

1. EXAMEN CLÍNICO:

En el cual deberá tenerse en consideración lo siguiente:

- Datos de Filiación del Supervisor
- Historia ocupacional de labores en altura geográfica y ocupación actual (describir tiempo de labores, factores de riesgo y uso de equipo de protección personal).
- Historia ocupacional en general.
- Antecedentes personales y familiares.
- Descripción de Hábitos, talla, peso, IMC, Temperatura.
- Perímetro torácico y capacidad Vital. Fuerza muscular.
- Examen físico de boca, amígdalas, faringe, laringe, cuello, nariz.
- Examen de dentadura. Descripción de las piezas en mal estado y las faltantes.
- Examen de ojos (medida de vista cerca/lejos) y examen auditivo.
- Examen de tórax, pulmones y corazón. Pulsos y Presión arterial.
- Examen de miembros superiores, miembros inferiores, marcha, reflejos osteotendinosos, columna vertebral, abdomen, anillos inguinales, hernias, várices, órganos genitales, ganglios.
- Examen del lenguaje, atención, memoria, orientación, inteligencia, afectividad.

2. EXÁMENES DE IMAGEN: Radiografía de Torax.

3. EXÁMENES DE LABORATORIO: Grupo sanguíneo y Rh, Hemoglobina, hematocrito, reacciones serológicas; BK en esputo, examen completo de orina.

4. DIAGNÓSTICO.

5. CONCLUSIÓN: El médico deberá colocar si el trabajador es APTO, NO APTO y/o APTO CON RESTRICCIONES para el puesto de trabajo.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.





**PROCESO DESELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS NATURALES
N° 01-2014-OSINERGHMIN-GFHL****ANEXO C.1****PROTOCOLOS PARA EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES.****PROTOCOLO DE EXAMEN MÉDICO PARA SUPERVISORES QUE REALIZARÁN ACTIVIDADES DE
SUPERVISIÓN EN ZONAS GEOGRÁFICAS DE COSTA Y SELVA****1. EXAMEN CLÍNICO:**

En el cual deberá tenerse en consideración lo siguiente:

- Datos de Filiación del Supervisor
- Historia ocupacional de labores en altura geográfica y ocupación actual (describir tiempo de labores, factores de riesgo y uso de equipo de protección personal).
- Historia ocupacional en general.
- Antecedentes personales y familiares.
- Descripción de Hábitos, talla, peso, IMC, Temperatura.
- Perímetro torácico y capacidad Vital. Fuerza muscular.
- Examen físico de boca, amígdalas, faringe, laringe, cuello, nariz.
- Examen de dentadura. Descripción de las piezas en mal estado y las faltantes.
- Examen de ojos (medida de vista cerca/lejos) y examen auditivo.
- Examen de tórax, pulmones y corazón. Pulsos y Presión arterial.
- Examen de miembros superiores, miembros inferiores, marcha, reflejos osteotendinosos, columna vertebral, abdomen, anillos inguinales, hernias, várices, órganos genitales, ganglios.
- Examen del lenguaje, atención, memoria, orientación, inteligencia, afectividad.

2. EXÁMENES DE IMAGEN: Radiografía de Torax.**3. EXÁMENES DE LABORATORIO:** Grupo sanguíneo y Rh, Hemoglobina, hematocrito, reacciones serológicas; BK en esputo, examen completo de orina.**4. DIAGNÓSTICO.****5. CONCLUSIÓN:** El médico deberá colocar si el trabajador es APTO, NO APTO y/o APTO CON RESTRICCIONES para el puesto de trabajo.**6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.**

Handwritten signatures in blue ink.

**PROCESO DESELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS NATURALES
N° 01-2014-OSINERGHMIN-GFHL**

**PROTOCOLO DE EXAMEN MÉDICO PARA SUPERVISORES QUE REALIZARÁN ACTIVIDADES DE
SUPERVISIÓN EN ZONAS GEOGRÁFICAS DE SIERRA**

1. EXAMEN CLÍNICO:

En el cual deberá tenerse en consideración lo siguiente:

- Datos de Filiación del Supervisor
- Historia ocupacional de labores en altura geográfica y ocupación actual (describir tiempo de labores, factores de riesgo y uso de equipo de protección personal).
- Historia ocupacional en general.
- Antecedentes personales y familiares.
- Descripción de Hábitos, talla, peso, IMC, Temperatura.
- Perímetro torácico y capacidad Vital. Fuerza muscular.
- Examen físico de boca, amígdalas, faringe, laringe, cuello, nariz.
- Examen de dentadura. Descripción de las piezas en mal estado y las faltantes.
- Examen de ojos (medida de vista cerca/lejos) y examen auditivo.
- Examen de tórax, pulmones y corazón. Pulsos y Presión arterial.
- Examen de miembros superiores, miembros inferiores, marcha, reflejos osteotendinosos, columna vertebral, abdomen, anillos inguinales, hernias, várices, órganos genitales, ganglios.
- Examen del lenguaje, atención, memoria, orientación, inteligencia, afectividad.

2. EXÁMENES DE IMAGEN: Radiografía de Torax.

3. EXÁMENES DE LABORATORIO: Grupo sanguíneo y Rh, hemoglobina, hematocrito, reacciones serológicas; BK en esputo, examen completo de orina, glucosa, perfil lipídico (colesterol total, fracciones y triglicéridos), úrea y creatinina, ácido úrico en orina

4. EXÁMENES COMPLEMENTARIOS: Espirometría, audiometría.

5. DIAGNÓSTICO.

6. CONCLUSIÓN: El médico deberá colocar si el trabajador es APTO, NO APTO y/o APTO CON RESTRICCIONES para el puesto de trabajo.

7. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.



[Handwritten signatures in blue ink]

PROCESO DESELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS NATURALES
N° 01-2014-OSINERGMIN-GFHL

PROTOCOLO DE EXAMEN MÉDICO PARA SUPERVISORES QUE REALIZARÁN ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN EN ZONAS GEOGRÁFICAS DE SIERRA Y QUE TENGAN 65 AÑOS O MÁS

1. EXAMEN CLÍNICO:

- En el cual deberá tenerse en consideración lo siguiente:
- Datos de Filiación del Supervisor
- Historia ocupacional de labores en altura geográfica y ocupación actual (describir tiempo de labores, factores de riesgo y uso de equipo de protección personal).
- Historia ocupacional en general.
- Antecedentes personales y familiares.
- Descripción de Hábitos, talla, peso, IMC, Temperatura.
- Perímetro torácico y capacidad Vital. Fuerza muscular.
- Examen físico de boca, amígdalas, faringe, laringe, cuello, nariz.
- Examen de dentadura. Descripción de las piezas en mal estado y las faltantes.
- Examen de ojos (medida de vista cerca/lejos) y examen auditivo.
- Examen de tórax, pulmones y corazón. Pulsos y Presión arterial.
- Examen de miembros superiores, miembros inferiores, marcha, reflejos osteotendinosos, columna vertebral, abdomen, anillos inguinales, hernias, várices, órganos genitales, ganglios.
- Examen del lenguaje, atención, memoria, orientación, inteligencia, afectividad.

2. EXÁMENES DE IMAGEN: Radiografía de Torax.

3. EXÁMENES DE LABORATORIO: Grupo sanguíneo y Rh, hemoglobina, hematocrito, reacciones serológicas; BK en esputo, examen completo de orina, glucosa, perfil lipídico (colesterol total, fracciones y triglicéridos), úrea y creatinina, ácido úrico en orina

4. EXÁMENES COMPLEMENTARIOS: Espirometría, audiometría, evaluación neumológica, cardiológica y prueba de esfuerzo.

5. DIAGNÓSTICO.

6. CONCLUSIÓN: El médico deberá colocar si el trabajador es APTO, NO APTO y/o APTO CON RESTRICCIONES para el puesto de trabajo.

7. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.



Handwritten signatures in blue ink.

PROCESO DESELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS NATURALES
N° 01-2014-OSINERGMIN-GFHL

ANEXO C.2

**RELACIÓN DE EMPRESAS QUE OFRECEN SERVICIOS DE MÉDICA
OCUPACIONAL PARA EXÁMENES MÉDICOS.**

| Nombre | Dirección | Teléfono |
|--------------------------------|---|---------------------|
| Clinica del Trabajador | Av. Guardia Civil N° 917 - Urb. Corpac - San Isidro | 223-7345 |
| Centro de Diagnóstico Cantella | Av. Javier Prado Oeste N° 805 - Magdalena | 616-8300 |
| Clinica Internacional | Av. Garcilazo de la Vega N° 1420 - Cercado de Lima | 619-6161 |
| Salus Laboris | Av. Arequipa N° 2645 - San Isidro | 628-7308 - 628-7309 |
| Medex | Av. Republica de Panamá N° 3065 - San Isidro | 319-1530 |

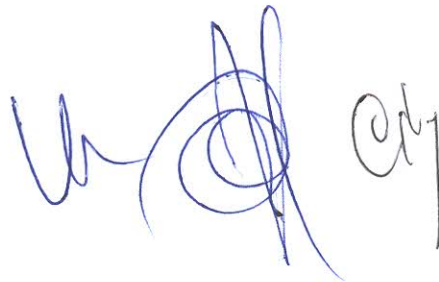


[Handwritten signatures]

**PROCESO DESELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS NATURALES
N° 01-2014-OSINERGMIN-GFHL**

ANEXO N° 8

DECLARACIÓN JURADA DE NEPOTISMO



**PROCESO DESELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS NATURALES
N° 01-2014-OSINERGMIN-GFHL**

DECLARACION JURADA DE NEPOTISMO

Por la presente, yo, _____, identificado(a) con DNI (CE) N° _____, habiendo sido seleccionado como Supervisor, mediante el Proceso de Selección de Supervisores N° - -OSINERGMIN-GFHL declaro, bajo juramento, que he tomado conocimiento de la relación de los funcionarios de dirección y/o personal de confianza de OSINERGMIN que goza de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o que tiene injerencia directa o indirecta en el proceso de selección, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 26771 y que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad ni segundo de afinidad con ninguno de ellos.

RELACION DE FUNCIONARIOS

| Nº | Apellidos | | Nombres | Cargo |
|----|-----------|-------------|------------------------|--|
| 1 | Tamayo | Pacheco | Jesús | Presidente del Consejo Directivo |
| 2 | Ignacio | Távora | José | Miembro del Consejo Directivo |
| 3 | Barreda | Tamayo | Carlos | Miembro del Consejo Directivo |
| 4 | Suto | Fujita | Fénix | Miembro del Consejo Directivo |
| 5 | Salvador | Jácome | Julio | Gerente General |
| 6 | Schmerler | Vainstein | Daniel | Jefe de la Oficina de Secretaria Técnica de la JARU |
| 7 | Jané | La Torre | Eduardo | Gerente de Fiscalización Eléctrica |
| 8 | Amésquita | Cubillas | Fidel Edgard | Gerente de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos |
| 9 | Fernández | Guzmán | Víctor Manuel | Gerente de Fiscalización de Gas Natural |
| 11 | Carlos | Estrella | Víctor | Gerente de Fiscalización Minera |
| 12 | Ormeño | Salcedo | Víctor Manuel | Gerente Adjunto de Regulación Tarifaria |
| 13 | Vásquez | Cordano | Arturo Leonardo | Gerente de Estudios Económicos |
| 14 | Hernández | Márquez | Jaime Ramón | Jefe del Órgano de Control Institucional |
| 15 | Pajares | Sayán | Victoria del Pilar | Gerente de Administración y Finanzas |
| 16 | Vargas | Chang | Adolfo Edgardo | Jefe de la Oficina de Sistemas |
| 17 | Figueroa | Huamán | Rosa Elvira | Gerente de Comunicaciones |
| 18 | Luna | Campodónico | José Luis | Gerente Legal |
| 19 | Fox | Joo | Ana María | Jefe Oficina de Planeamiento y Control |
| 20 | Sugano | Sato | Susana | Gerente de Talento Humano |
| 21 | Sayas | Pomas | Leonidas | Gerente de Operaciones (e) |
| 22 | Fox | Joo | Elias | Presidente del Comité |
| 23 | Cáceres | Zapata | Ruben | Miembro 1 del Comité |
| 24 | Chang | Romero | Jose Luis | Miembro 2 del Comité |
| 25 | Caballero | Calle | Jorge | Suplente del Presidente del Comité |
| 26 | Lazo | Abadie | Julio | Suplente del Miembro 1 del Comité |
| 27 | Pajares | Sayán | Victoria Del Pilar | Suplente del Miembro 2 del Comité |
| 28 | Amemiya | Hoshi | Félix | Jefe de División de Operaciones-GFHL |
| 29 | Adaniya | Higa | Beatriz Juana | Jefe de División de Planeamiento y Desarrollo-GFHL |
| 30 | Caballero | Calle | Jorge | Asesor Técnico-GFHL |
| 31 | Isusi | Vargas | Pedro Javier | Asesor Legal -GFHL |
| 32 | Canelo | Marcet | Jose Francisco Nemesio | Jefe de Unidad de Normas y Procedimientos-GFHL |
| 33 | Castillo | Ojeda | Gustavo | Jefe de Unidad de Operaciones Especiales-GFHL |
| 34 | López | Ariadel | Ivan | Jefe de Unidad Proyectos y Sistemas-GFHL |
| 35 | Villar | Valladares | Jorge Humberto | Jefe de Unidad de Producción, Procesos y Distribución-GFHL |
| 36 | Fox | Joo | Elias | Jefe de Unidad de Registro y Operaciones Comerciales |
| 37 | Quevedo | García | Magaly Denisse | Coordinador Administrativo - GFHL |

Lima, ___ de _____ de 2014

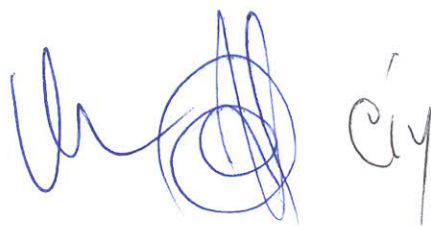
Firma:.....



PROCESO DESELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS NATURALES
N° 01-2014-OSINERGMIN-GFHL

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS DEL ESTADO – LEY 28715



**PROCESO DESELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS NATURALES
 N° 01-2014-OSINERGHMIN-GFHL**

**DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS DEL ESTADO
 (LEY N°28175 / DECRETO DE URGENCIA N°007-2007)**

Yo, _____

Identificado(a) con D.N.I N° _____ y con domicilio en _____

_____ declaro lo siguiente:

- Recibo(ré) por parte del Estado sólo el ingreso por Honorarios Profesionales como supervisor del OSINERGHMIN.
- En adición al ingreso por Honorarios Profesionales como Supervisor del OSINERGHMIN, recibo por parte del Estado los siguientes ingresos:

| Entidad | Concepto de ingreso | Tipo de Ingreso |
|---------|---------------------|--|
| | Dieta | <input type="checkbox"/> Planilla(5ª Categoría) <input type="checkbox"/> Recibo por Honorarios (4ª Categoría) |
| | Docencia | |
| | Pensiones | |
| | Otros | |
| | Dieta | <input type="checkbox"/> Planilla(5ª Categoría) <input type="checkbox"/> Recibo por Honorarios (4ª Categoría) |
| | Docencia | |
| | Pensiones | |
| | Otros | |

Lima, ___ de _____ de 2014

Firma:.....



**PROCESO DESELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS NATURALES
N° 01-2014-OSINERGMIN-GFHL**

ANEXO N° 10

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE
EXCLUSIVIDAD, DE NO ESTAR INHABILITADO O IMPEDIDO PARA
CONTRATAR CON EL ESTADO Y DE NO MANTENER CONFLICTO DE
INTERÉS O PROCESO JUDICIAL CONTRA OSINERGMIN**



**PROCESO DESELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS NATURALES
N° 01-2014-OSINERGMIN-GFHL**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE EXCLUSIVIDAD EN LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DE NO ESTAR INHABILITADO O IMPEDIDO DE CONTRATAR
CON EL ESTADO Y DE NO MANTENER CONFLICTO DE INTERES O PROCESO JUDICIAL
CONTRA EL OSINERGMIN**

Yo, _____

Identificado(a) con D.N.I. (CE) N° _____ y con domicilio en _____

_____ declaro lo siguiente:

DECLARO BAJO JURAMENTO:

- Que en la actualidad no mantengo relación contractual con los Agentes Supervisados materia de la convocatoria o con empresas del mismo sector que pertenezcan a su grupo económico, ni la he tenido en los 6 meses previos, excluyendo aquellas que tengan la calidad de usuario del servicio.
- Que no me encuentro inhabilitado para contratar con el Estado.
- Que no he sido condenado ni me hallo procesado por delito doloso.
- Que no me encuentro imposibilitado para contratar con el Estado al no registrar sanción alguna por Despido o Destitución bajo el régimen laboral público, sea como funcionario, servidor u obrero.
- No tengo impedimento, incompatibilidad y/o prohibición para participar en el proceso de selección ni para suscribir contrato de supervisión, conforme a los artículos 24º y 25º del Reglamento de Supervisión y Fiscalización de la Actividades Energéticas y Mineras, aprobado mediante Resolución N° 171-2013-OS/CD.

Lima, ____ de _____ de 2014

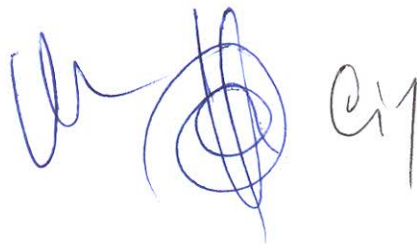
Firma:.....



**PROCESO DESELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS NATURALES
N° 01-2014-OSINERGMIN-GFHL**

ANEXO N° 11

**DECLARACIÓN JURADA DE CONTAR CON LOS EQUIPOS NECESARIOS
PARA CUMPLIR CON LA LABOR DE SUPERVISIÓN, DE CORRESPONDER**



**PROCESO DESELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS NATURALES
 N° 01-2014-OSINERGMIN-GFHL**

DECLARACION JURADA DE EQUIPOS

Por la presente, yo _____ identificado (a) con DNI N° _____, declaro bajo juramento que cuento con los equipos estipulados en las bases del PROCESO DE SELECCIÓN N° --OSINERGMIN-GFHL.

Código del perfil:

Nombre del perfil:

| Marcar(x) si es requisito | Equipo | Descripción |
|---------------------------|--|--------------|
| | Teléfono celular de alcance nacional compatible con la red de telefonía que OSINERGMIN especifique. | N° RPM N° |
| | Teléfono fijo Indicar si cuenta con contestador automático: | N° |
| | Conexión a internet de banda ancha de 3 ⁹ mb o superior | |
| | Computador portátil con las siguientes características: Tamaño de pantalla: Capacidad de procesamiento: Memoria RAM: Disco duro: Tarjeta de red 10/100: Wifi: Grabador reproductor de CD/DVD Sistema operativo c/licencias: Software ofimático c/licencias: Antivirus: Cuenta con posibilidad de establecer videoconferencias mediante el software Skype, previamente instalado en el equipo. | |
| | Cámara fotográfica digital con fechador y teleobjetivo, con resolución de 10MPx como mínimo. | |
| | Impresora | |
| | Scanner | |



Lima, ____ de _____ de 2014

Firma:.....

⁹ Preciado según la absolución de las consultas

**PROCESO DESELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS NATURALES
N° 01-2014-OSINERGMIN-GFHL**

[Handwritten signature]

**PROCESO DESELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS NATURALES
N° 01-2014-OSINERGMIN-GFHL**

ANEXO N° 12

**DECLARACIÓN JURADA DE CONOCER QUE PUEDE SER DESTACADO
POR LA GERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
A CUALQUIER REGIÓN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA
GERENCIA**



**PROCESO DESELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS NATURALES
N° 01-2014-OSINERGMIN-GFHL**

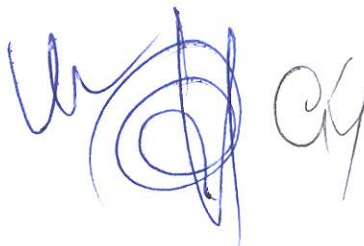
**DECLARACIÓN JURADA DE CONOCER QUE PUEDE SER DESTACADO POR LA GERENCIA DE
FISCALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS A CUALQUIER REGIÓN DE ACUERDO A LAS
NECESIDADES DE LA GERENCIA**

Por la presente, yo....., identificado(a)
con D.N.I. (CE) N°....., declaro bajo juramento que tengo conocimiento que puedo ser
destacado por la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos a cualquier otra región de acuerdo a las
necesidades de esta Gerencia.

Lima, ____ de _____ de 2014

Firma:.....

Nota¹⁰: Los postores que sean seleccionados en este proceso, tendrán como sede para sus labores de supervisión la Macro Región que
hayan consignado en los Anexos 3 y 4. No obstante, por razones operativas se requieren apoyos a otras regiones, por lo que resulta
necesario que el postor declare conocer que puede ser destacado en forma eventual a otra región, para el apoyo correspondiente.



¹⁰ Precisado según la absolución de las consultas.

**PROCESO DESELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS NATURALES
N° 01-2014-OSINERGMIN-GFHL**

ANEXO N° 13

GUÍA GENERAL DE SUPERVISIÓN



Elaborado por:

Fernando Costa Moscol
Especialista de la Unidad de
Normas y ProcedimientosMagaly Quevedo Garcia
Coordinadora Administrativa

Revisado por:

José Canelo Marcet
Jefe de la Unidad de Normas y
ProcedimientosFélix Amemiya Hoshi
Jefe de la División de Operaciones

Aprobado por:

Fidel Amésquita Cubillas
Gerente de Fiscalización de Hidro-
carburos Líquidos**1. OBJETIVO:**

Establecer las disposiciones que deberán seguir las Empresas Supervisoras para el desarrollo de cualquier actividad de supervisión a cargo de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos (en adelante, GFHL), durante la vigencia de su contrato. Estas disposiciones se complementan con los manuales y las guías específicas para cada actividad.

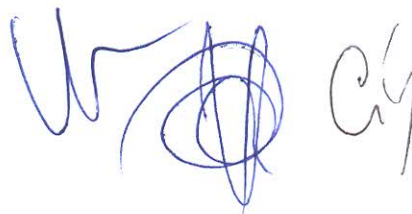
La presente guía es de cumplimiento obligatorio para las Empresas Supervisoras contratadas por la GFHL de Osinermin.

2. ALCANCE:

El presente documento es de aplicación y obligatorio cumplimiento por las Empresas Supervisoras en el marco de las actividades de supervisión y fiscalización que realice la GFHL; así como por el personal bajo el régimen laboral de la actividad privada (CAP) o de contratación administrativa de servicios (CAS) que, como consecuencia de sus funciones, intervenga en los procesos de asignación, evaluación o calificación, y valorización de las actividades de supervisión y fiscalización de las referidas Empresas Supervisoras.

3. DEFINICIONES:

Son de aplicación al presente procedimiento las definiciones establecidas en el Reglamento de Supervisión y Fiscalización de las Actividades Energéticas y Mineras.



4. DOCUMENTO DE REFERENCIA:

Reglamento de Supervisión y Fiscalización de las Actividades Energéticas y Mineras vigente (en adelante, Reglamento de Supervisión).

5. DESARROLLO:**5.1 DE LAS EMPRESAS SUPERVISORAS****5.1.1. Modalidades de Contratación de Empresas Supervisoras**

Dependiendo de los requerimientos de cada Unidad de la GFHL, las Empresas Supervisoras podrán ser contratadas como personas naturales o personas jurídicas.

En el caso de las Empresas Supervisoras contratadas como personas jurídicas, los trabajos de supervisión que Osinergrmin les asigne serán remunerados directamente a dichas empresas, mediante el sistema de precios unitarios establecido en sus respectivos contratos, así como conforme lo señalado en el numeral 4 de la presente guía y el Procedimiento de Selección y Contratación de las Empresas Supervisoras GFHL-Selecc Sup-PI-07 o norma que lo modifique o sustituya.

5.1.2 Categorías de Empresas Supervisoras

Las categorías de las Empresas Supervisoras que llevarán a cabo la función de supervisión por cuenta de Osinergrmin, están especificadas en el Reglamento de Supervisión y Fiscalización de las Actividades Energéticas y Mineras, vigente durante la aplicación del contrato.

5.1.3 Responsabilidades por el uso de los sistemas informáticos de Osinergrmin

La entrega del usuario y clave, y la capacitación en el uso del SFH (Sistema de Fiscalización de Hidrocarburos), en el SIGED (Sistema de Gestión Documentaria), en el SYM (Sistema de Sanciones y Multas), así como la dirección electrónica que será dedicada a transferir información entre Osinergrmin y las Empresas Supervisoras, será proporcionada por la GFHL, en coordinación con la Oficina de Sistemas.

Para acceder a los referidos sistemas y al correo electrónico, el Especialista deberá solicitar el acceso correspondiente al inicio del servicio. Las Empresas Supervisoras deberán cambiar su clave cuando lo consideren necesario o cuando el sistema le obligue a hacerlo.

Asimismo, la Empresa Supervisora está obligada a lo siguiente:

- a) No ceder ni transferir, bajo ninguna modalidad ni circunstancia, las claves asignadas, siendo en cualquier caso, la única responsable del uso que terceras personas pudieran darle.
- b) Utilizar correctamente los sistemas informáticos que le han sido habilitados, quedando prohibido el uso de algún tipo de software o hardware que afecte el normal funcionamiento de dichos sistemas.
- c) No acceder a un mismo sistema simultáneamente, desde equipos distintos, utilizando el mismo código de usuario (login).



- d) Utilizar los sistemas informáticos únicamente para el ingreso y seguimiento de los informes de supervisión, producto de las asignaciones con o sin visita.

En consecuencia, los registros efectuados en el Sistema de Gestión Documentaria, están asociados al Supervisor, según la clave de acceso o mecanismo de firma electrónica asignado a éste, lo cual permite identificar al responsable de cada registro en el sistema, sin posibilidad de negar la autoría del mismo.

La razón de proporcionar una dirección electrónica es a efectos de reducir o evitar los riesgos de que terceros observen, transfieran o se apropien de información confidencial, pues esta dirección será monitoreada y actualizada con antivirus, protegiendo además los IP oficiales de Osinerghmin.

Asimismo el Supervisor se ceñirá a lo dispuesto en el Manual de Supervisión Operativa de Hidrocarburos y para el manejo de la documentación se remitirá al Reglamento de Gestión Documentaria de Osinerghmin.

5.1.4 Comunicaciones entre OSINERGHMIN y las Empresas Supervisoras

Las comunicaciones pueden ser de dos tipos:

a) Comunicaciones Electrónicas:

Las comunicaciones electrónicas entre Osinerghmin y las Empresas Supervisoras, se efectuarán a través de la dirección electrónica que Osinerghmin les proporcionará a estas últimas. Las comunicaciones por este medio son consideradas oficiales y serán de obligatorio cumplimiento por parte de las Empresas Supervisoras, si contienen obligaciones dispuestas por el personal pertinente.

b) Comunicaciones telefónicas:

Las Empresas Supervisoras deben contar con los equipos de telefonía requeridos en los términos de referencia del concurso de supervisión respectivo, debiendo estar permanentemente operativos y en funcionamiento para las coordinaciones respectivas con el Gerente, Jefe de Unidad o División, Especialista de la Unidad correspondiente, así como con el personal a cargo de sus asignaciones.

5.1.5 Facultades, Obligaciones e Incompatibilidades de las Empresas Supervisoras

Las Empresas Supervisoras deberán cumplir en todo momento con las obligaciones establecidas en las siguientes normas y documentos:

- Reglamento de Supervisión de las Actividades Energéticas y Mineras vigente en el período de su contratación.
- Reglamento de Gestión Documentaria de Osinerghmin.
- Contrato suscrito con Osinerghmin.
- Directivas, procedimientos, manuales y lineamientos emitidos por la GFHL, o a través de sus Unidades.
- La demás normativa vigente que le sea aplicable durante el período de contratación.



Para la realización de las labores de supervisión y fiscalización, las Empresas Supervisoras cuentan con las facultades contenidas en el Reglamento de Supervisión de las Actividades Energéticas y Mineras vigente y deberán observar en todo momento las disposiciones sobre obligaciones e incompatibilidades establecidas en éste.

5.2 PROCESO DE SUPERVISIÓN.

5.2.1 Tipos de Supervisión

Las supervisiones realizadas por las Empresas Supervisoras podrán ser:

- Supervisión Pre operativa
- Supervisión Operativa
- Supervisión Especial

5.2.2 Documentos de Supervisión

Los documentos utilizados por las Empresas Supervisoras para el registro de las visitas de supervisión son los siguientes:

- a) Carta de Visita.-** Formulario elaborado por Osinergrmin y utilizados por la Empresa Supervisora, cuyo objetivo es dejar constancia de alguna labor de supervisión realizada o que no pudo realizarse por causas no imputables a Osinergrmin. La suscripción de dicho documento dependerá de las disposiciones y procedimientos específicos de cada Unidad de la GFHL.
- b) Acta de Supervisión.-** Formulario elaborado por Osinergrmin y utilizado por la Empresa Supervisora, que acredita los resultados obtenidos en una supervisión y que podrán dar inicio a un procedimiento administrativo sancionador. La redacción de las actas deberá realizarse en presencia del personal, de los agentes supervisados, con quien se entienda la diligencia, quienes deberán recibir y suscribir dicho documento, salvo los casos de negativa a firmar o recibir copia del Acta, en cuyo caso se deberá proceder conforme a lo establecido en la normativa vigente. Los aspectos mínimos que debe contener el acta son: lugar, fecha, hora de inicio y fin de la diligencia, nombre de los participantes, hechos constatados.

Los agentes supervisados podrán consignar en el Acta las observaciones que consideren pertinentes. La suscripción de dicho documento dependerá de las disposiciones y procedimientos específicos de cada Unidad de la GFHL.

Ambos documentos cuentan con una numeración sucesiva y son controlados por Osinergrmin, por lo que la Empresa Supervisora deberá retornar, bajo responsabilidad, a la GFHL aquellos no utilizados e informar oportunamente sobre los perdidos o robados; asimismo, deberá devolver aquellos que se han deteriorado o malogrado, de ser el caso.

5.2.3 Asignación de Actividades de Supervisión

Las asignaciones de actividades de supervisión deberán ser motivadas de acuerdo a las directivas, planificación y estrategias establecidas por la jefatura de la Unidad respectiva, quien le asignará a cada Empresa Supervisora una cantidad adecuada de actividades de supervisión que deberá ejecutar durante el mes correspondiente.





Osinergmin
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INTERCIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

**GUIA GENERAL DE
SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES
DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS**

Código : GFHL-GS-01

Revisión : 03

Fecha : 01.04.2014

Página : 5 de 17

Los tipos y cantidad de actividades de supervisión serán asignados a cada Empresa Supervisora en función de la cantidad de horas-hombre que se estime requerirá su ejecución y dependerá, entre otros factores, de la Unidad para la que presta servicios, del tipo de supervisión, del tipo de asignación, de la categoría del Supervisor, del tipo de unidad supervisada (establecimiento, instalación, medio de transporte, etc.), así como de la ubicación geográfica y facilidades logísticas.

Las asignaciones pueden ser de dos tipos:

- a) **Asignación con Visita:** Osinergmin asigna una labor o expediente a la Empresa Supervisora, la cual deberá realizar una visita al terreno, instalación, establecimiento, medio de transporte u oficina para efectuar la supervisión.

Esta asignación incluye el análisis de toda la documentación que conforma el expediente (requisitos para iniciar un procedimiento de evaluación previa, documentación técnica del proyecto o actividad que se supervisa, requisitos para obtención del ITF o inscripción en el Registro de Hidrocarburos, antecedentes de la denuncia, supervisiones previas relacionadas, procedimientos administrativos sancionadores iniciados o concluidos, etc.).

Como producto del análisis de los antecedentes, el expediente, las evidencias recogidas durante la visita y las presentadas por el agente supervisado; la Empresa Supervisora deberá elaborar un informe de supervisión y, como resultado de tal informe, preparar otros documentos que le sean requeridos por la Unidad respectiva (oficio de observaciones, proyecto de informe de inicio de procedimiento administrativo sancionador, informe complementario, etc.).

- b) **Asignación sin Visita:** Corresponde al análisis de expedientes, evaluación de subsanación de observaciones, atención de solicitudes de los procedimientos referidos al Registro de Hidrocarburos, elaboración de informes vinculados a expedientes sancionadores u otros expedientes relacionados con las actividades de supervisión y fiscalización a cargo de la GFHL, o cualquier otra labor de supervisión que no requiera visita.

Esta asignación incluye también el análisis de todos los antecedentes que conforman el expediente (requisitos para iniciar un procedimiento de evaluación previa, documentación técnica del proyecto o actividad que se supervisa, requisitos para obtención del ITF o inscripción en el Registro de Hidrocarburos, antecedentes de la denuncia, supervisiones previas relacionadas, procedimientos administrativos sancionadores iniciados o concluidos, etc.)

También es aquella asignación que se hace para que la Empresa Supervisora se encargue de coordinar y consolidar supervisiones, para realizar exámenes especiales o proyectos normativos que les sean asignados por la GFHL en las materias referentes a su especialidad.

5.2.4. Visita de Supervisión

En la visita de supervisión, corresponde a la Empresa Supervisora realizar la inspección de campo buscando recolectar evidencias, información y documentación de los aspectos a supervisar de acuerdo a la normativa vigente.

Está prohibido que las Empresas Supervisoras acepten que los agentes supervisados proporcionen facilidades para el transporte y/o alojamiento en la visita de supervisión, salvo que la unidad operativa a visitar se encuentre en una localidad aislada y no se disponga de facilidades de transporte público ni servicio de alojamiento para personal transeúnte.

La Empresa Supervisora recopilará información durante las inspecciones de campo utilizando como herramientas principales la observación y las pruebas técnicas necesarias, en el marco de la normativa vigente.

Durante la visita, la Empresa Supervisora deberá informar al encargado de la unidad operativa supervisada sobre la importancia del cumplimiento de las observaciones detectadas, precisando con exactitud únicamente el contenido de las normas vigentes aplicables; sin embargo, si se detecta un riesgo inminente en la instalación o unidad supervisada, adicionalmente indicará las acciones necesarias para revertir dicha situación de riesgo.

No obstante lo mencionado en el párrafo precedente, la Empresa Supervisora se abstendrá en todo momento de dar recomendaciones sobre personas naturales o jurídicas que subsanen las observaciones realizadas, o cualquier otro tipo de problema propio de la actividad de hidrocarburos que desarrolla.

En los casos que corresponda, se efectuará mediciones o tomará muestras, las cuales serán comparadas con las exigencias o los estándares establecidos en la normativa aplicable, y verificadas con la información incluida en el expediente.

Los resultados de estas mediciones, conjuntamente con otros medios probatorios (tales como fotografías, avisos, documentos, coordenadas UTM del lugar, etc.), y las constancias de evidencia de incumplimientos; acompañarán a los documentos suscritos en las visitas (ya sean Cartas de Visita o Actas de Supervisión) y serán incluidos, de ser el caso, dentro de los expedientes, sirviendo de sustento para la recomendación y eventual acción de Osinerghmin frente al agente supervisado.

Osinerghmin podrá proporcionar instrumentos para la realización de mediciones o controles, los que quedarán bajo responsabilidad de la Empresa Supervisora.

Según el tipo de supervisión que se realice, cada visita de supervisión podrá originar una Carta de Visita o Acta de Supervisión, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.5 de la presente guía, la cual será firmada por la Empresa Supervisora y por el encargado de la unidad operativa supervisada.

Se debe tener en cuenta que la suscripción de la Carta de Visita o Acta de Supervisión por el encargado de la unidad operativa supervisada no significa la aceptación tácita de lo consignado en ellas; asimismo, bajo ningún concepto se puede limitar el derecho del supervisado de realizar observaciones en el Acta; no obstante, dichas observaciones deberán ser consignadas por el propio Supervisor.

Si el encargado de la unidad operativa supervisada se negara a firmar, se dejará constancia de ello en la Carta de Visita o Acta de Supervisión y la Empresa Supervisora remitirá estos documentos a Osinerghmin de acuerdo a los procedimientos específicos correspondientes.



5.3. INFORMES DE SUPERVISIÓN

5.3.1 Tipos de Informes de Supervisión

Los Informes de Supervisión pueden ser de dos tipos:

a) Informe de Supervisión producto de asignaciones con visita

Es el informe de supervisión que resume lo hallado, actuado y, de ser el caso, analizado en el curso de la visita de supervisión realizada a un terreno, establecimiento, instalación, medio de transporte u oficina visitados.

Dicho informe deberá estar debidamente foliado por el anverso de cada foja, de atrás hacia adelante, en la parte superior derecha y en números y letras, visado o firmado por la Empresa Supervisora en cada una de las hojas.

Asimismo dicho informe será ingresado en formato Word al SIGED y será firmado a través del sistema con la firma electrónica asignada a la Empresa Supervisora.

La estructura del Informe será definida por la Unidad de la GFHL que lo aplique; en todos los casos contendrá el sustento y la información necesaria para acreditar el cumplimiento o incumplimiento de las normas aplicables, guardando coherencia entre el análisis, la conclusión y las recomendaciones.

b) Informe de Supervisión producto de asignaciones sin visita

Estos informes son de tres tipos:

b.1 El informe en el cual se detalla la actividad de supervisión documentaria realizada en gabinete, de acuerdo a lo asignado por la Unidad correspondiente. Dicho informe deberá ser ingresado, firmado electrónicamente y remitido mediante el SIGED a Osinerghmin al término de la supervisión, en los casos que corresponda.

b.2 El informe elaborado por determinadas Empresas Supervisoras al finalizar la actividad mensual realizada. En este caso, el detalle de las actividades de supervisión incluye el análisis, elaboración o tramitación de normas y documentos. El referido informe será ingresado, firmado electrónicamente y remitido mediante el SIGED a Osinerghmin, al final de cada mes, para el trámite correspondiente.

b.3 El informe en el cual, en resumen, se consignen todas las supervisiones y actividades adicionales realizadas en función de las asignaciones y cartas línea generadas en el transcurso del mes. Este informe también será ingresado, firmado electrónicamente y remitido a Osinerghmin mediante el SIGED.

5.3.2. Presentación de Informes de Supervisión

Los informes impresos y/o electrónicos se presentarán a Osinerghmin de acuerdo a los lineamientos (plazos y forma) que cada Unidad de la GFHL determine.



Los informes de supervisión producto de asignaciones con o sin visita, deben ser ingresados al Sistema de Fiscalización de Hidrocarburos (SFH), de acuerdo a lo indicado por cada Unidad.

Posteriormente la Empresa Supervisora lo remitirá por el SIGED al Especialista correspondiente, debiendo ser suscritos mediante firma electrónica.

La firma electrónica también deberá ser utilizada para la presentación de cualquier otro informe que deba emitir la Empresa Supervisora en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por ejemplo: los Informes expedidos en el marco de los procedimientos administrativos sancionadores (PAS) y los Informes que sustentan la disposición, ejecución, variación o levantamiento de medidas administrativas.

5.4. VALORIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN

La Unidad de la GFHL administra y es responsable del cumplimiento de los términos del contrato, funciones y obligaciones de las Empresas Supervisoras, dando conformidad a dichos servicios, cuando corresponda.

Al final de cada período de pago definido por la GFHL, una vez recibidos los Informes de Supervisión, la Unidad procederá a pre liquidar el pago de los servicios de supervisión, que es la valorización económica correspondiente a la ejecución de las asignaciones realizadas por las Empresas Supervisoras.

La pre liquidación correspondiente al pago, tanto para el caso de las Empresas Supervisoras contratadas como personas jurídicas, como para aquellas contratadas como personas naturales, se realizará de acuerdo al Procedimiento de Pre Liquidación del Servicio de Supervisión aprobado mediante GFHL-PE-03 o aquel que lo modifique y/o sustituya y lo que se detalle en el presente numeral.

Los informes presentados por las Empresas Supervisoras serán sometidos a evaluación, en forma posterior y aleatoria, por el Especialista de la Unidad correspondiente, a fin de verificar la calidad del servicio realizado. Los criterios de evaluación de la calidad del servicio de supervisión serán definidos por las Unidades respectivas y formarán parte de la presente guía y sus anexos.

La conformidad del servicio, el documento que haga sus veces o que implícitamente la contenga, de acuerdo a la denominación que eventualmente reciba, requiere la aprobación del funcionario responsable de la Unidad de la GFHL que recibe el servicio de supervisión. Dicho funcionario verifica el cumplimiento de las tareas realizadas y declaradas en los informes de supervisión o documentos similares presentados por las Empresas Supervisoras, la observancia de las demás obligaciones contractuales y determina la aplicación de penalidades o causales de resolución que correspondieran.

El plazo máximo que tienen las Unidades de la GFHL para emitir las conformidades a los informes de supervisión es de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción de los informes correspondientes al mes inmediato posterior al que es materia de evaluación. Dicho plazo sólo se interrumpe si se concede plazo de subsanación a las Empresas Supervisoras y sólo hasta y por el término de dicho plazo.

Otorgada la conformidad a la prestación de los servicios de supervisión, la Coordinación Administrativa inicia el trámite de pago; para ello, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles,



revisa administrativamente la conformidad que la Unidad de la GFHL usuaria del servicio remite. Con la conformidad se genera el derecho al pago correspondiente. El plazo de revisión administrativa se suspende cuando, por medio electrónico, se devuelven los documentos de conformidad a la Unidad de la GFHL, por tener observaciones de forma o fondo de acuerdo a los procedimientos internos y normas contables de pago aplicables; observaciones que se deben levantar en el plazo máximo de dos (02) días hábiles siguientes de devueltos dichos documentos.

Concluida la revisión administrativa sin observaciones, la Coordinación Administrativa remite la documentación para el pago a las áreas competentes en la Gerencia de Administración y Finanzas, la cual concluye el trámite.

Efectuado el último pago según contrato, se cierra el expediente de pago de los servicios de supervisión. En este caso, la Coordinación Administrativa tramita la Ficha o Constancia de Prestación de Servicios de supervisión de acuerdo a los formatos establecidos en los anexos 2a y 2b del Procedimiento de Selección y Contratación de Empresas Supervisoras. Se emite con el visto bueno de la Unidad de la GFHL usuaria de los servicios de supervisión, con visto de la Coordinación Administrativa a efectos de verificación de los plazos y monto contractual y la firma del Gerente de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos.

Se suspende la entrega de la constancia, cuando existan penalidades o sanciones, hasta que sean descontadas o aplicadas. Las constancias emitidas son escaneadas y archivadas electrónicamente. La Coordinación Administrativa es responsable del archivo y administración del mismo.

5.5 PENALIDADES ESTABLECIDAS A LAS EMPRESAS SUPERVISORAS

En caso que al momento de evaluar el desempeño de la Empresa Supervisora, la Unidad de la GFHL formula observaciones, detecte errores, penalidades o similares respecto a los informes de supervisión o documentos análogos, se informa éstos en la "Conformidad del Servicio" o documento similar señalado en el numeral precedente, indicando claramente el sentido de éstas; si concedió plazo para subsanarlas, deberá indicar el plazo que se otorgó.

Si corresponde la aplicación de penalidades, las Empresas Supervisoras tienen un plazo máximo no mayor a de diez (10) días hábiles para la subsanación de las observaciones que generan la penalidad formulada.

El descuento de estas penalidades podrá realizarse al final del periodo de pago siguiente o en los subsiguientes periodos, atendiendo al momento en que se detecten los errores cometidos en el procedimiento de supervisión o en los informes presentados.

Cualquier penalidad o sanción aplicable, se informa oportunamente a la Coordinación Administrativa a efectos del trámite de pago por los servicios prestados, conforme a lo establecido en el Procedimiento GFHL-PE-03.

Las causales de penalidad y los criterios para su aplicación están establecidos, respectivamente, en los anexos 1A y 1B de la presente Guía de Supervisión.



5.6 INFORME SOBRE LA CALIDAD DEL DESEMPEÑO DE LAS EMPRESAS SUPERVISORAS

Conforme lo establece el artículo 31° del Reglamento de Supervisión de las Actividades Energéticas y Mineras antes que finalice el contrato, la Unidad de la GFHL que recibe y administra los contratos de servicios de supervisión, realiza un informe sobre la idoneidad y calidad del desempeño de las Empresas Supervisoras de acuerdo al formato establecido en el anexo 1 del Procedimiento de Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, el cual obra en un archivo electrónico implementado por la Gerencia de Fiscalización.

Copia de dicho informe se remite a la Coordinación Administrativa para que se archive en el file de supervisión respectivo; su incumplimiento, transcurrido un mes de vencido el contrato y/o adenda sin dicho informe, es informado por la Coordinación Administrativa a la Gerencia de Fiscalización a los efectos que corresponda.

5.7 RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Adicionalmente a los supuestos establecidos en el artículo 33° del Reglamento de Supervisión y Fiscalización de las Actividades Energéticas y Mineras, o norma que la modifique y/o sustituya, las causas de resolución del contrato de las Empresas Supervisoras se encuentran detalladas en el Anexo 2 de la presente Guía de Supervisión.

6. REVISIONES

La presente Guía General de Supervisión de Actividades de Hidrocarburos Líquidos, así como cualquier modificación que se realice, será publicada en el portal web de Osinermin y podrá accederse a ella en caso se considere necesario, debiendo las Empresas Supervisoras contratadas, adecuarse a las revisiones y variaciones que se haga, asumiendo automáticamente todo lo establecido en ésta, o en reglamentos, instructivos, directivas y similares, pues se asimilarán como parte integrante adicional de sus contratos o adendas, sin necesidad de modificarlos.



**ANEXO 1A
 CAUSALES DE PENALIDAD**

En relación a lo establecido en el numeral 5.5 de la Guía de Supervisión, se establece el siguiente listado de causales sujetas a la imposición de penalidades:

| N° | Causal | Sanción |
|----|---|---------------|
| 1 | Incumplir injustificadamente con realizar las acciones de supervisión en forma oportuna. | Penalidad |
| 2 | Realizar la supervisión con profesionales no habilitados por el colegio profesional correspondiente. | Penalidad |
| 3 | No identificarse con la credencial otorgada por OSINERGMIN en las acciones de supervisión, salvo en los casos a que se refiere el artículo 26 numeral 8 del Reglamento de Supervisión y Fiscalización de las Actividades Energéticas y Mineras. | Penalidad |
| 4 | No devolver a la fecha de presentación del informe final de supervisión, los documentos, informes, material audiovisual o electrónico, notas y toda información relacionada a la supervisión o fiscalización realizada durante todos sus períodos contractuales, indistintamente de la causa de la culminación de su contrato. | Penalidad |
| 5 | No disponer de equipos y demás instrumentos necesarios para el cumplimiento eficiente de las acciones de supervisión. | Penalidad |
| 6 | No usar los implementos de seguridad básicos al momento de realizar la labor de supervisión. | Penalidad |
| 7 | No cumplir con las disposiciones emitidas por OSINERGMIN y los Agentes Supervisados en el marco de la normativa sobre seguridad y salud en el trabajo vigente. | Penalidad |
| 8 | Realizar tareas de supervisión, fiscalización y/o sanción, o presentar documentación relacionada con estas funciones, sin observar el ordenamiento jurídico vigente y/o incurriendo en errores de fondo o forma y/o incumpliendo los medios o plazos de presentación pre establecidos (Calidad del servicio). Asimismo, incumplir los procedimientos institucionales de gestión documentaria o realizar un uso incorrecto de los sistemas informáticos de la institución. | Penalidad (*) |

(*) Los diversos escenarios de incumplimiento que incluye esta causal, así como la determinación de las respectivas penalidades aplicables a los mismos, serán establecidos por la División Operaciones de la GFHL y formarán parte integrante de la presente guía.



ANEXO 18**CRITERIOS PARA EL CÁLCULO Y APLICACIÓN DE LAS PENALIDADES**

Para la determinación de la penalidad se ha tomado en consideración los siguientes supuestos:

- 30 días calendario, el supuesto se sustenta sobre el escenario de que en supervisiones especiales es necesario la concurrencia de un supervisor para realizar sus labores de fiscalización independientemente de si fuera un día hábil o no, en ese sentido, la disponibilidad del supervisor serían los 30 días del mes.
- Se considera que las actividades de supervisión que realiza el Supervisor demanda un promedio de 8 horas diarias.
- Retribución mensual por tipo de supervisor: Supervisor Regional S/. 10710, Supervisor 1 S/. 10710, Supervisor 2 S/. 7710, Supervisor 3 S/. 6210 y Supervisor 3 técnico o bachiller S/. 4710.

1. DETERMINACIÓN DE PENALIDADES**1. Incumplir injustificadamente con realizar las acciones de supervisión en forma oportuna.**

Este supuesto resulta aplicable en aquellos casos en los que el Supervisor no acude a realizar la supervisión en el día que fue programada la misma por la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos.

En este escenario de incumplimiento se asume que el supervisor dejó de realizar sus acciones de supervisión por un día, en ese sentido la penalidad estará dada por la proporción de un día del total de días.

Cuadro N° 1

| Concepto | Valores |
|--|---------|
| Días dedicados a la actividad de supervisión | 30 |
| Horas por día | 8 |
| Total de horas mensuales | 240 |
| Tiempo de dedicación a la actividad (Hr) | 8 |
| Porcentaje de la penalidad | 3.3% |

Cabe indicar que, el retraso en la presentación de los Informes de Supervisión u otros entregables formará parte de los supuestos de penalidades por calidad del servicio.

2. Realizar la supervisión con profesionales no habilitados por el colegio profesional correspondiente.

El escenario de incumplimiento está dado por un supervisor que realiza las actividades de fiscalización sin estar habilitado en el Colegio profesional correspondiente. En ese sentido, al realizar la supervisión el resultado de este trabajo realizado podría tener el riesgo de quedar inválido. Para el cálculo de la penalidad se tomará en cuenta un día de trabajo realizado por un supervisor que no está habilitado.



Cuadro N° 2

| Concepto | Valores |
|--|---------|
| Profesionales no habilitado para realizar la actividad | 1 |
| Horas por día | 8 |
| Tiempo destinado (día) | 1 |
| Tiempo de dedicación a la actividad (hr) | 8 |
| Días dedicados a la actividad de supervisión | 30 |
| Horas por día | 8 |
| Total de horas mensuales | 240 |
| Porcentaje de la penalidad | 3.3% |

3. No identificarse con la credencial otorgada por OSINERGHMIN en las acciones de supervisión, salvo en los casos a que se refiere el artículo 26 numeral 8 del Reglamento de Supervisión y Fiscalización.

El escenario de incumplimiento está dado por el costo de obtención de un nuevo credencial como proporción del promedio de remuneraciones de los ingresos mensuales de los 4 perfiles de supervisores existentes en la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos.

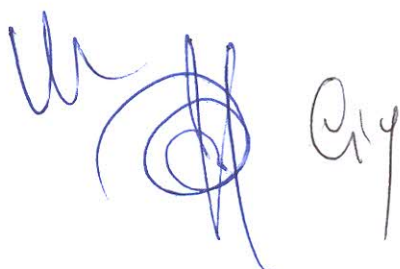
Cuadro N° 3

| Concepto | Valores |
|--|---------|
| Valor de tramitación para obtención del credencial S/. (1) | 16 |
| Días dedicados a la actividad de supervisión | 30 |
| Días dedicados al uso de la credencial | 30 |
| Remuneración promedio mensual (S/.) (2) | 8010 |
| Proporción | 0.2% |

(1) Coordinación Administrativa de la GFHL
 (2) Coordinación Administrativa de la GFHL - Remuneraciones base

4. No devolver a la fecha de presentación del informe final de supervisión, los documentos, informes, material audiovisual o electrónico, notas y toda información relacionada a la supervisión o fiscalización realizada durante todos sus períodos contractuales, indistintamente de la causa de la culminación de su contrato.

El escenario de incumplimiento está dado por un supervisor que no devuelve los documentos, informes, material entre otros correspondiente a un día de trabajo. En ese sentido, la penalidad está dada por la proporción de un día sobre el total de días que está disponible el supervisor para realizar las actividades de supervisión.



Cuadro N° 4

| Concepto | Valores |
|--|---------|
| Días dedicados a la actividad de supervisión | 30 |
| Horas por día | 8 |
| Total de horas mensuales | 240 |
| Material dedicado a un día de trabajo (hr) | 8 |
| Porcentaje de la penalidad | 3.3% |

5. **No disponer de equipos y demás instrumentos necesarios para el cumplimiento eficiente de las acciones de supervisión.**

El escenario de incumplimiento está dado por un supervisor que no dispone de los equipos e instrumentos correspondiente a un día de trabajo, lo que le impide realizar la supervisión.

En ese sentido, la penalidad está dada por la proporción de un día sobre el total de días que está disponible el supervisor para las acciones de supervisión.

Cuadro N° 5

| Concepto | Valores |
|--|---------|
| Días dedicados a la actividad de supervisión | 30 |
| Horas por día | 8 |
| Total de horas mensuales | 240 |
| Material disponibles para un día de trabajo (hr) | 8 |
| Porcentaje de la penalidad | 3.3% |

6. **No usar los implementos de seguridad básicos al momento de realizar la labor de supervisión.**

El escenario de incumplimiento está dado, por un día destinado a la actividad de supervisión más un día de realizar los trámite necesarios para la obtención de los implementos de seguridad básicos, lo cual asciende a un total de 2 días de trabajo.

Cuadro N° 6

| Concepto | Valores |
|--|---------|
| Tiempo de destinado a la actividad de supervisión | 1 |
| Tiempo de destinado a la tramitación para obtención de los Instrumentos de seguridad | 1 |
| Total de días | 2 |
| Horas por día | 8 |
| Tiempo necesario (hr) | 16 |
| Días dedicados a la actividad de supervisión | 30 |
| Horas por día | 8 |
| Total de horas mensuales | 240 |
| Porcentaje de la penalidad | 6.7% |



7. No cumplir con las disposiciones emitidas por OSINERGMIN y los Agentes Supervisados en el marco de la normativa sobre seguridad y salud en el trabajo vigente.

El escenario de incumplimiento está dado por un supervisor que no cumple con las disposiciones emitidas por OSINERGMIN para una supervisión programada en un día específico. En ese sentido, la penalidad está dada por la proporción de un día sobre el total de días que está disponible el supervisor para la realización de actividades de supervisión.

Cuadro N° 7

| Concepto | Valores |
|--|---------|
| Días dedicados a la actividad de supervisión | 30 |
| Horas por día | 8 |
| Total de horas mensuales | 240 |
| Incumplimiento de un día laborable | 1 |
| Horas por día | 8 |
| Total de horas | 8 |
| Porcentaje de la penalidad | 3.3% |



ANEXO 2**CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE LAS EMPRESAS SUPERVISORAS**

En relación a lo establecido en el numeral 5.7 de la Guía de Supervisión, se contemplan las siguientes causales adicionales de resolución de contrato con la Empresa Supervisora:

| N° | Causal | Sanción |
|----|--|------------------------|
| 1 | No guardar reserva sobre la información obtenida en la supervisión o fiscalización | Resolución de Contrato |
| 2 | Realizar la supervisión con profesionales no aprobados en el Proceso de Selección. | Resolución de Contrato |
| 3 | No levantar las actas en presencia del personal de los Agentes Supervisados con quien se entienda la diligencia | Resolución de Contrato |
| 4 | No mantener ni asegurar la vigencia y cobertura necesarias respecto de todas las pólizas de seguros que OSINERGHMIN le hubiera establecido como condición necesaria para suscribir y mantener su Contrato de Supervisión | Resolución de Contrato |
| 5 | Defender o asesorar pública o privadamente causas ante OSINERGHMIN, salvo causa propia o la de su cónyuge o concubino. Esta prohibición subsiste permanentemente, luego de la finalización del contrato, para aquellas causas en que hubiesen participado directamente | Resolución de Contrato |
| 6 | Aceptar de los usuarios o sus abogados, o de los asesores, representantes o consultores de las empresas supervisadas o por cuenta de los nombrados, donaciones, obsequios, atenciones, agasajos o sucesión testamentaria en su favor o en favor de su cónyuge o concubino, o algún pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, por el ejercicio de sus funciones | Resolución de Contrato |
| 7 | Ejercer por cuenta propia o por intermedio de terceros, tareas o trabajos a favor de las empresas supervisadas, incluidas dentro del ámbito de competencia de OSINERGHMIN, o que éste pudiera haber contratado con terceros | Resolución de Contrato |
| 8 | Presentar información falsa o documentación inexacta a OSINERGHMIN, se hubiere o no obtenido un beneficio por parte del Agente Supervisado como consecuencia de ello. | Resolución de Contrato |





GUIA GENERAL DE SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS

Código : GFHL-GS-01
 Revisión : 03
 Fecha : 01.04.2014
 Página : 17 de 17

ANEXO 3



CARTA DE VISITA DE SUPERVISIÓN

- | | | | |
|-------------------------|--------------------------|---|--------------------------|
| Pre - operativa | <input type="checkbox"/> | Operativa / Comprobación de operaciones | <input type="checkbox"/> |
| Operativa | <input type="checkbox"/> | Operativa / Actos Inseguros | <input type="checkbox"/> |
| Especial | <input type="checkbox"/> | Operativa / PCJ | <input type="checkbox"/> |
| Plan de Abandono ó Cese | <input type="checkbox"/> | Especial / Emergencias | <input type="checkbox"/> |
| | | Especial / Denuncias | <input type="checkbox"/> |

DE LA SUPERVISION

| | | |
|---------------------------|-------------------|-------------------|
| Expediente (solicitud) N° | Periodo de visita | |
| | Fecha de inicio: | Fecha de término: |
| Carta - línea N°: | Hora de inicio: | Hora de término: |
| Dirección: | | |
| Distrito: | Provincia: | Departamento: |
| Declaración Jurada N°: | | |

DEL SUPERVISADO

| | | |
|---|------------|--------------------|
| Persona responsable (natural o jurídica): | | |
| DNI: | RUC: | Teléfono: |
| Dirección: | | E-mail: |
| Distrito: | Provincia: | Departamento: |
| Tipo de actividad: | Actividad: | Placa/Matricula |
| Registro de Hidrocarburos: | | Código OSINERGMIN: |

DEL REPRESENTANTE DE OSINERGMIN

| | | |
|----------------------|------|---------|
| Apellidos y nombres: | | |
| N° de Colegiatura: | DNI: | E-mail: |
| Teléfonos: | | Fax N° |

De conformidad con las facultades previstas en los literales a) y b) del artículo 13º de la Ley de Creación del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, Ley 26734 modificada por Ley Nº 28964, y demás normas legales vigentes sobre la materia, se deja constancia mediante la presente Carta de Visita, que se ha realizado la visita de supervisión en la fecha indicada, por el representante de OSINERGMIN antes mencionado.

La presente visita de supervisión se llevó a cabo con la finalidad de verificar el correcto cumplimiento de la normatividad vigente en el subsector Hidrocarburos.

OBSERVACIONES:

Firma del representante de OSINERGMIN

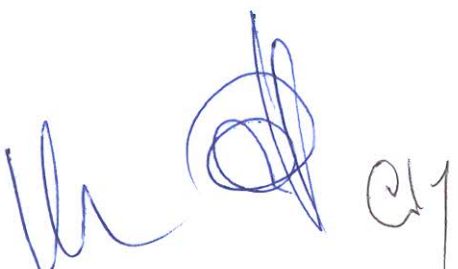
Firma del Receptor

Apellidos y Nombres:
 DNI:
 Relación con el supervisado:

**PROCESO DESELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS NATURALES
N° 01-2014-OSINERGMIN-GFHL**

ANEXO N° 14

ALCANCE GEOGRAFICO DE MACRO REGIONES



ALCANCE GEOGRAFICO DE MACRO REGIONES

| MACRO REGION | MACRO REGION I | MACRO REGION II | MACRO REGION III | MACRO REGION IV | MACRO REGION V | MACRO REGION VI | REGION LIMA |
|------------------------------------|-------------------------|---|---|---|---|--|--|
| Sede | Piura | Chiclayo | Trujillo | Arequipa | Cusco | Huancayo | Lima |
| ALCANCE GEOGRAFICO (DEPARTAMENTOS) | * PIURA * TUMBES | * LAMBAYEQUE * AMAZONAS * CAJAMARCA en las provincias de: San Ignacio, Jaen, Cutervo, Chota, Santa Cruz, Hualgayoc. * SAN MARTIN, en las provincias de: Rioja, Moyobamba, Lamas, El Dorado, San Martin, Huallaga, Picota, Bellavista, Mariscal Caceres Solo distrito de Juanjui. * LORETO, solo el distrito de Yurimaguas de la provincia De Alto Amazonas. | * LA LIBERTAD * ANCASH * CAJAMARCA, en las provincias de: San Miguel, San Pablo, Cajamarca, Contumaza, San Marcos, Cajabamba. | * AREQUIPA * MOQUEGUA * TACNA | * CUSCO Excepto el distrito de Pichari de la provincia de La Convención * APURIMAC * MADRE DE DIOS * PUNO * AYACUCHO: solo el distrito de Coronel Castañeda de la provincia de Parinacochas. | * JUNIN * PASCO * HUANUCO * HUANCAVELICA * AYACUCHO, excepto el distrito de Coronel Castañeda de la provincia de Parinacochas. * SAN MARTIN, en las provincias de Tochace, Mariscal Caceres excepto el distrito de Juanjui * CUSCO, solo el distrito de Pichari de la provincia de La Convención | * LIMA * PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO * ICA * UCAYALI * LORETO, excepto el distrito de Yurimaguas |

ANEXO N° 15

**REGLAMENTO DE SUPERVISION Y FISCALIZACION DE ACTIVIDADES
ENERGÉTICAS Y MINERAS DE OSINERGMIN**

(RCD N° 171-2013-OS/CD Y SU MODIFICATORIA, RCD N° 027-2014-OS/CD)

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized initial 'D' followed by a cursive name.

ORGANISMOS REGULADORES

**ORGANISMO SUPERVISOR
DE LA INVERSIÓN EN
ENERGÍA Y MINERÍA**

**Aprueban Reglamento de
Supervisión y Fiscalización de las
Actividades Energéticas y Mineras de
OSINERGMIN**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N°171-2013-OS/CD**

Lima, 15 de agosto de 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 4° de la Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del OSINERGMIN, las funciones de Supervisión, Supervisión Específica y Fiscalización atribuidas al OSINERGMIN podrán ser ejercidas a través de Empresas Supervisoras, pudiendo ser éstas personas naturales o jurídicas debidamente calificadas y clasificadas por el OSINERGMIN;

Que, asimismo la referida norma establece que la contratación de Empresas Supervisoras se realizará respetando los principios de igualdad, no discriminación y libre competencia, y que mediante resolución del Consejo Directivo del OSINERGMIN se establecerán los criterios y procedimientos específicos para la calificación y clasificación de dichas empresas, así como para la contratación, designación y ejecución de las tareas de supervisión y fiscalización que realizarán;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 205-2009-OS/CD, se aprobó el "Reglamento de Supervisión de Actividades Energéticas y Mineras", el cual con sus modificatorias es el que rige la contratación y actividades realizadas por las Empresas Supervisoras;

Que, en aras de mejorar el marco reglamentario referido a la realización de actividades de supervisión y fiscalización de actividades energéticas y mineras realizadas por Empresas Supervisoras, se procedió a la revisión integral del Reglamento vigente y conforme lo dispone el artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, y el artículo 25° del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 089-2013-OS/CD, se publicó el proyecto del nuevo "Reglamento de Supervisión y Fiscalización de Actividades Energéticas y Mineras", en el cual se estableció el plazo de quince (15) días calendario para la presentación de opiniones y sugerencias de los interesados;

Que, se evaluaron las opiniones y sugerencias recibidas, conforme se aprecia en los anexos de la presente resolución, incorporándose algunos al texto del proyecto;

Que, estando a lo dispuesto en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, y el Reglamento General del OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el "Reglamento de Supervisión y Fiscalización de las Actividades Energéticas y Mineras de OSINERGMIN".

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del Reglamento aprobado en el diario oficial El Peruano. Asimismo, disponer que, conjuntamente con su Exposición de Motivos y Cuadro de Comentarios sean

publicados en el portal electrónico de OSINERGMIN (www.osinergmin.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

JESUS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

**REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE LAS ACTIVIDADES ENERGÉTICAS Y MINERAS**

ÍNDICE

**TÍTULO I:
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Objetivo
Artículo 2.- Ámbito de aplicación
Artículo 3.- Contratación de Empresas Supervisoras
Artículo 4.- Principios
Artículo 5.- Definiciones

**TÍTULO II:
DE LA SUPERVISIÓN**

**CAPÍTULO I: MODALIDADES DE SUPERVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN**

Artículo 6.- Supervisión Pre Operativa.
Artículo 7.- Supervisión Operativa.
Artículo 8.- Supervisión Especial.

**CAPÍTULO II: ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN**

Artículo 9.- Actividades de supervisión y fiscalización en Hidrocarburos Líquidos
Artículo 10.- Actividades de supervisión y fiscalización en Gas Natural
Artículo 11.- Actividades de supervisión y fiscalización en Electricidad
Artículo 12.- Actividades de supervisión y fiscalización minería

**TÍTULO III:
DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

Artículo 13.- Requisitos previos al proceso de selección
Artículo 14.- Comité de Selección
Artículo 15.- Etapas del proceso de selección
Artículo 16.- Régimen de notificación de los actos del proceso
Artículo 17.- Bases del proceso de selección
Artículo 18.- Impugnación de resultados
Artículo 19.- Proceso desierto
Artículo 20.- Exoneración de proceso de selección

**TÍTULO IV:
DE LAS EMPRESAS SUPERVISORAS Y LAS
FUNCIONES DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN**

CAPÍTULO I: CLASIFICACIÓN Y CONTRATACIÓN

Artículo 21.- Clasificación de Empresas Supervisoras, personas naturales
Artículo 22.- Clasificación de Empresas Supervisoras, personas jurídicas
Artículo 23.- Categoría requerida de Empresa Supervisora por actividad
Artículo 24.- Impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones
Artículo 25.- Requisitos para suscribir el Contrato de Supervisión

**CAPÍTULO II: FUNCIONES DE SUPERVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN**

Artículo 26.- Facultades de las Empresas Supervisoras
Artículo 27.- Obligaciones de las Empresas Supervisoras
Artículo 28.- Informes emitidos por Empresas Supervisoras

Artículo 29.- Obligaciones de los Agentes Supervisados

CAPÍTULO III: DESEMPEÑO DE EMPRESA SUPERVISORA

Artículo 30.- Penalidades
Artículo 31.- Evaluación de la idoneidad y calidad de desempeño de las Empresas Supervisoras
Artículo 32.- Plazo de duración del Contrato de Supervisión y renovación
Artículo 33.- Causales de resolución del Contrato de Supervisión
Artículo 34.- Resolución de Contrato de Supervisión
Artículo 35.- Registro de Resoluciones de Contrato de Supervisión
Artículo 36.- Solución de controversias

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ENERGÉTICAS Y MINERAS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objetivo.-

El objetivo del presente Reglamento es establecer los criterios y procedimientos específicos para la calificación y clasificación de las Empresas Supervisoras, así como para la contratación, designación y ejecución de las tareas de supervisión y fiscalización que realizarán tales empresas.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.-

Lo dispuesto en el presente Reglamento es de obligatorio cumplimiento para OSINERGMIN, las Empresas Supervisoras y los Agentes Supervisados en el marco de las actividades de supervisión y fiscalización que realice el OSINERGMIN para verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales o técnicas bajo el ámbito de su competencia.

Artículo 3.- Contratación de Empresas Supervisoras.-

Para el ejercicio de las acciones de supervisión y fiscalización, OSINERGMIN podrá contratar Empresas Supervisoras, al amparo de lo dispuesto en la Ley de Fortalecimiento Institucional de OSINERGMIN -Ley N° 27699 y la Ley que transfiere competencias de supervisión y fiscalización de las actividades mineras al OSINERGMIN, Ley N° 28964.

Artículo 4.- Principios.-

Además de los Principios de Acción establecidos en el Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, son aplicables los siguientes principios en el desarrollo de la función de supervisión y fiscalización:

4.1. Eficiencia: Las Gerencias de Fiscalización o área equivalente, así como las Empresas Supervisoras desarrollarán las actividades de supervisión y fiscalización con un uso eficiente de sus recursos, y procurando evitar que se generen costos excesivos a los Agentes Supervisados.

4.2. Presunción de veracidad: Se presume que los documentos exhibidos o presentados a OSINERGMIN por las Empresas Supervisoras y los Agentes Supervisados responden a la verdad de los hechos que afirman, sin perjuicio del derecho de OSINERGMIN de comprobar su veracidad.

4.3. Transparencia: Los actos de las Gerencias de Fiscalización o área equivalente, así como de las Empresas Supervisoras deberán adoptarse de manera

que los criterios a utilizarse sean conocidos o predecibles y se encuentren debidamente motivadas.

4.4. Finalidad preventiva y correctiva: Las acciones de supervisión deben estar dirigidas principalmente a prevenir, evitar y corregir la comisión de acciones u omisiones constitutivas de infracciones, sin perjuicio de las acciones de fiscalización correspondientes.

Artículo 5.- Definiciones.-

Para los fines del presente Reglamento, los siguientes términos se definen como:

5.1. Agentes Supervisados.- Personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que realizan actividades del sector energético o minero.

5.2. Contrato de Supervisión.- Contrato de locación de servicios celebrado entre OSINERGMIN y la Empresa Supervisoras, con la finalidad que realice las funciones de supervisión o fiscalización, en representación de OSINERGMIN en el ámbito de su competencia. El contrato de supervisión se rige por lo dispuesto en el Código Civil y no genera relación de naturaleza laboral con OSINERGMIN.

5.3. Empresas Supervisoras.- Personas naturales o jurídicas, debidamente calificadas y clasificadas como tales por el OSINERGMIN, que realizan por encargo actividades de supervisión y fiscalización en los sectores energético o minero. Se extiende sus alcances a los profesionales presentados por las personas jurídicas para desarrollar las funciones de supervisión y fiscalización, así como a sus representantes.

5.4. Función de Supervisión.- Comprende la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales o técnicas por parte de las entidades o actividades supervisadas, así como la facultad de verificar el cumplimiento de cualquier mandato o resolución emitida por el OSINERGMIN, o de cualquier otra obligación que se encuentre a cargo de la entidad o actividad supervisadas. Incluye la función de supervisión específica. Puede ejercerse a través de acciones programadas o de manera inopinada.

5.5. Función de Fiscalización.- Comprende la facultad de realizar acciones de verificación de cumplimiento de obligaciones, conducentes a determinar la comisión de infracciones por parte del Agente Supervisado. Puede ejercerse a través de acciones programadas o de manera inopinada.

5.6. Gerencia de Fiscalización o área equivalente.- Gerencia, Oficina o Secretaría que tenga a su cargo verificar el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales; o una norma, reglamento o procedimiento, mandato o medida administrativa emitida por OSINERGMIN por parte del Agente Supervisado; y que requiera para tal efecto los servicios de una Empresa Supervisoras, siendo responsable de la supervisión del contrato.

5.7. Programa Anual de Supervisión.- Documento de gestión que contiene la planificación de las actividades de supervisión de cada Gerencia de Fiscalización o área equivalente, aprobado por la Gerencia General para cada año.

5.8. Sector energético.- Comprende a los subsectores de electricidad e hidrocarburos. Dentro de éste último las actividades vinculadas a temas de hidrocarburos líquidos y de gas natural.

5.9. Sector minero.- Comprende las actividades mineras de la gran y mediana minería y de aquellos titulares mineros que no cumplen los requisitos de pequeño productor minero, así como las actividades de almacenamiento de concentrado de minerales.

TÍTULO II

DE LA SUPERVISIÓN

CAPÍTULO I: MODALIDADES DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

Artículo 6.- Supervisión Pre-operativa.-

Es aquella que realiza OSINERGMIN con el fin de emitir un informe técnico favorable o para efectuar una evaluación técnica sobre el proyecto de instalación o modificación de instalaciones, establecimientos o unidades, previamente al inicio de actividades, a fin de verificar si

se cumplen las condiciones técnicas y de seguridad u otras obligaciones previstas en la normativa, así como las asumidas contractualmente por el Agente Supervisado o derivadas de disposiciones administrativas.

Artículo 7.- Supervisión Operativa.-

Es aquella que se realiza de acuerdo al Programa Anual de Supervisión aprobado por OSINERGMIN, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de operación dispuestas por la normativa vigente, así como las asumidas contractualmente por el Agente Supervisado, o derivadas de disposiciones administrativas.

Artículo 8.- Supervisión Especial.-

Es aquella acción adicional al Programa Anual de Supervisión que, a juicio de OSINERGMIN, sea necesario efectuar a fin de comprobar si ciertas características de la operación, instalación, equipamiento o conducta de los Agentes Supervisados tienen las condiciones técnicas o de seguridad requeridas por la normativa, así como las asumidas contractualmente por el Agente Supervisado, o derivadas de disposiciones administrativas.

En esta modalidad están comprendidas las acciones de supervisión y fiscalización derivadas de accidentes, emergencias, aquellas que deriven de denuncias, u otras imprevistas que pudieran surgir.

CAPÍTULO II

ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

Artículo 9.- Actividades de supervisión y fiscalización en Hidrocarburos Líquidos.-

9.1. Exploración y Explotación: Supervisión y fiscalización de las condiciones técnicas y de seguridad u otras obligaciones previstas en la normativa, o derivadas de disposiciones de OSINERGMIN en las etapas de exploración y explotación de hidrocarburos líquidos.

9.2. Procesamiento, Almacenamiento, Ductos y Terminales: Supervisión y fiscalización de las condiciones técnicas y de seguridad u otras obligaciones previstas en la normativa, derivadas de disposiciones de OSINERGMIN o asumidas contractualmente, en refinerías, plantas de procesamiento, ductos, plantas de abastecimiento, plantas envasadoras, terminales, así como en instalaciones de comercializadores de combustible de aviación, de comercializadores de combustibles para embarcaciones, en distribuidores mayoristas, y en medios de transporte acuático de hidrocarburos líquidos o gas licuado de petróleo -GLP (barcazas, buques y otras embarcaciones).

9.3. Comercialización: Supervisión y fiscalización de las condiciones técnicas y de seguridad, así como otras obligaciones previstas en la normativa o derivadas de disposiciones de OSINERGMIN, en establecimientos de venta al Público de combustibles líquidos y GLP (grifos, estaciones de servicio, grifos flotantes, grifos rurales y gasocentros) y las instalaciones de consumidores directos de combustibles líquidos, otros productos derivados de hidrocarburos y GLP, locales de venta de gas licuado de petróleo (GLP) y medios de transporte terrestre de combustibles líquidos y otros productos derivados de hidrocarburos y GLP (Camiones Cisternas, Camiones Baranda, Camionetas y Vagones Tanques) y las redes de distribución de GLP.

9.4. Otras actividades: Supervisión y fiscalización del cumplimiento de las obligaciones de los Agentes Supervisados en temas relacionados al control de calidad y cantidad de hidrocarburos líquidos y gas licuado de petróleo (GLP) en establecimientos de venta de combustibles y plantas envasadoras, aportes por regulación y fondo de estabilización de precios de combustibles, así como la erradicación de establecimientos informales (entendiéndose por informalidad aquella conducta ilegal que realiza una persona natural o jurídica al llevar a cabo una actividad de hidrocarburos sin cumplir con la normativa vigente); y otras previstas en la normativa.

Artículo 10.- Actividades de supervisión y fiscalización en Gas Natural.-

10.1. Exploración y Explotación: Supervisión y fiscalización del cumplimiento de las condiciones

técnicas y de seguridad u otras obligaciones previstas en la normativa, asumidas contractualmente por el Agente Supervisado o derivadas de disposiciones de OSINERGMIN, en las etapas de exploración y explotación de gas natural y derivados.

10.2. Producción, Procesamiento y Transporte: Supervisión y fiscalización del cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad previstas en la normativa, asumidas contractualmente por el Agente Supervisado o derivadas de disposiciones de OSINERGMIN, en las etapas de exploración y explotación de gas natural y derivados, en las plantas de procesamiento de gas natural, sistema de transporte de gas natural y líquidos de gas natural, terminales de carga de gas natural licuado y derivados de gas natural.

10.3. Distribución: Supervisión y fiscalización del cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad previstas en la normativa, asumidas contractualmente por los Agentes Supervisados o derivadas de disposiciones de OSINERGMIN, en el sistema de distribución de gas natural.

10.4. Comercialización de GNV, GNC y GNL: Supervisión y fiscalización del cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad previstas en la normativa o derivadas de disposiciones de OSINERGMIN, en las actividades de comercialización del Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC) y Gas Natural Licuefactado (GNL).

10.5. Otras actividades: Supervisión y fiscalización del cumplimiento de las obligaciones de los Agentes Supervisados en temas relacionados al aporte por regulación y otras previstas en la normativa.

Artículo 11.- Actividades de supervisión y fiscalización en el subsector de Electricidad.-

11.1. COES-SINAC: Supervisión y fiscalización del cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley, el Reglamento o en las normas técnicas y disposiciones emitidas por el Ministerio de Energía y Minas o el OSINERGMIN, incluidas a las licitaciones de energía.

11.2. Generación: Supervisión y fiscalización del cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad previstas en la normativa, asumidas contractualmente por los Agentes Supervisados o derivadas de disposiciones administrativas en las centrales eléctricas, presas, sistemas hidráulicos y térmicos, y otros componentes técnicos.

11.3. Transmisión: Supervisión y fiscalización del cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad previstas en la normativa, asumidas contractualmente por los Agentes Supervisados o derivadas de disposiciones administrativas en las subestaciones de transformación, líneas de transmisión y otros componentes técnicos.

11.4. Distribución: Supervisión y fiscalización del cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad previstas en la normativa, asumidas contractualmente por los Agentes Supervisados o derivadas de disposiciones administrativas en las subestaciones de distribución, líneas de distribución y otros componentes técnicos.

11.5. Comercialización: Supervisión y fiscalización de los procesos comerciales de las empresas que cuenten con concesión para distribución de electricidad, a fin de verificar el cumplimiento de la normativa, de las obligaciones contractuales o disposiciones administrativas.

10.1. Otras actividades: Supervisión y fiscalización del cumplimiento de las obligaciones de los Agentes Supervisados en temas relacionados al aporte por regulación y otras previstas en la normativa.

Artículo 12.- Actividades de supervisión y fiscalización en el Sector Minero.-

12.1 Supervisión y fiscalización del cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas; así como la seguridad de la infraestructura, sus instalaciones, gestión de seguridad y operaciones, relacionadas con las actividades del Sector Minero, en las etapas de exploración, explotación, beneficio, transporte minero, y almacenamiento de concentrado de mineral, en los siguientes aspectos que correspondan a éstas:

- a) Geomecánica
- b) Ventilación
- c) Transporte, Maquinarias e Instalaciones Auxiliares
- d) Plantas de beneficio, fundiciones, refinerías, depósitos de concentrado de mineral y plantas de relleno hidráulico
- e) Depósitos de relaves, pilas de lixiviación, depósitos de desmontes y tajo abierto

12.2 **Otras actividades:** Supervisión y fiscalización de otras actividades previstas en la normativa, como consecuencia de denuncias, accidentes fatales y situaciones de emergencia, entre otros.

TÍTULO III

DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Artículo 13.- Requisitos previos al proceso de selección.-

La Gerencia de Fiscalización o área equivalente que requiera la contratación de una Empresa Supervisora solicitará a la Gerencia General la conformación del Comité de Selección, acreditando que las actividades se encuentren enmarcadas en el Programa Anual de Supervisión, o sustentando que se trata de una Supervisión Especial, y que cuente con disponibilidad presupuestal.

Artículo 14.- Comité de Selección.-

14.1 La convocatoria, selección y designación de las Empresas Supervisoras, estará a cargo de un Comité de Selección conformado por Resolución de Gerencia General.

14.2 El Comité de Selección estará conformado por un (01) representante titular y un (01) suplente de la Gerencia de Fiscalización o área equivalente, un (01) representante titular y un (01) suplente de la Gerencia de Administración y Finanzas, y un (01) representante titular y un (01) suplente de la Gerencia General.

14.3 Los Comités de Selección son autónomos respecto a la organización, conducción y ejecución de los actos realizados durante sus labores; sus miembros son solidariamente responsables de que la selección se realice conforme a las disposiciones del presente Reglamento y la normativa aplicable.

14.4 Todos los actos del Comité de Selección se entenderán tomados por decisión unánime, salvo discrepancia expresa y fundamentada de uno de sus miembros, en cuyo caso los acuerdos serán adoptados por mayoría simple.

14.5 El Comité de Selección invitará como veedor de sus procesos a un (01) representante del Órgano de Control Interno de la Entidad

14.6 Las labores del Comité de Selección concluyen con la designación del ganador del proceso de selección mediante la publicación del resultado final, pudiendo extenderse únicamente para la resolución del recurso de reconsideración que se interponga y, de ser el caso, la nueva publicación de resultados.

Artículo 15.- Etapas del proceso de selección.-

El proceso de selección consta de las siguientes etapas:

15.1 Convocatoria: Debe contener obligatoriamente lo siguiente:

- Descripción básica del objeto del proceso de selección,
- Valor referencial,
- Lugar o forma en que se realizará la inscripción de participantes,
- Calendario del proceso de selección,
- Indicación del acceso a las Bases del proceso de selección.

15.2 Formulación y absolución de consultas: Los interesados podrán solicitar aclaración a las Bases. Las respuestas se integrarán a las mismas. La formulación y absolución de consultas deberá efectuarse, dentro del plazo que se establezca para ello en el calendario.

15.3 Presentación de Propuestas Técnica y Económica: Los interesados deberán presentarlas, en la

forma, modo y oportunidad establecida en las Bases del proceso de selección.

15.4 Evaluación de Requisitos y Propuesta Técnica: El Comité de Selección evaluará el cumplimiento de los requisitos para la postulación y calificará al postor de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en las Bases. Los resultados de la evaluación técnica deberán ser publicados en el portal institucional.

15.5 Evaluación de Propuesta Económica: El Comité de Selección solo evaluará las propuestas económicas de los postores que hayan calificado en la evaluación técnica.

15.6 Designación: El Comité de Selección designará a la Empresa Supervisora que obtenga el mayor puntaje en el proceso de selección. En caso de empate, se designará al postor que haya obtenido el mejor puntaje técnico. De mantenerse el empate se decidirá por sorteo en presencia de notario público, citándose a las partes. El resultado final deberá ser publicado en el portal institucional, el cual deberá contener el orden de mérito obtenido en el proceso por los postores que calificaron en la evaluación técnica.

Todos los procesos de selección generarán un Expediente Técnico, el cual contendrá la información referida a las etapas del proceso de selección.

Artículo 16.- Régimen de notificación de los actos del proceso.-

Todos los actos del Comité de Selección, derivados del proceso de selección serán notificados a través del portal institucional de OSINERGMIN, salvo disposición distinta en las Bases. La notificación surtirá efectos el mismo día de su publicación en dicho portal, computándose los plazos a partir del día hábil siguiente. Todos los plazos del proceso se entenderán en días hábiles.

Artículo 17.- Requerimientos técnicos y Bases del proceso de selección.-

17.1 La Gerencia de Fiscalización o área equivalente es la responsable de definir con precisión los requerimientos técnicos; así como las características y condiciones del proceso de selección, las que deberán contener, entre otros aspectos, las garantías exigibles, los incumplimientos que generan penalidades, su forma de cálculo y mecanismo para su aplicación. La Gerencia de Fiscalización o área equivalente deberá remitir además al Comité de Selección una propuesta de los criterios técnicos y económicos para la evaluación.

17.2 Antes de aprobar las Bases, el Comité de Selección puede efectuar consultas a la Gerencia de Fiscalización o área equivalente sobre los alcances de los requerimientos técnicos y, de ser el caso, sugerirle modificaciones. Cualquier modificación a ser incluida en las Bases respecto de los requerimientos técnicos proporcionados por la Gerencia de Fiscalización o área equivalente deberá contar con la conformidad de ésta.

17.3 En las Bases se determinará los actos del Comité que contarán con presencia de Notario Público.

Artículo 18.- Impugnación de resultados.-

18.1 Contra el resultado de la evaluación técnica y el resultado final del proceso, solo puede presentarse recurso de reconsideración al Comité de Selección.

18.2 Lo resuelto por el Comité de Selección es irrecurrible.

18.3 El plazo para solicitar al Comité de Selección que reconsidere algún resultado es de tres (03) días hábiles siguientes a su publicación, y el plazo máximo para pronunciarse es de cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación del pedido.

18.4 Constituye un requisito para solicitar la reconsideración de un resultado, presentar una Carta Fianza irrevocable, solidaria, incondicional y de realización automática a favor de OSINERGMIN por el uno por ciento 1% del valor referencial del proceso convocado. Dicha fianza tendrá un plazo mínimo de vigencia de treinta (30) días calendario. La Carta Fianza será custodiada por la Oficina de Administración y Finanzas.

18.5 Si el Comité de Selección reconsidera el resultado publicado, se devolverá la Carta Fianza al postor.

18.6 Si el Comité de Selección no reconsidera el resultado publicado o si el postor se desiste de su recurso, OSINERGMIN ejecutará la Carta Fianza.

18.7 El Comité de Selección declarará improcedente el recurso de reconsideración en los siguientes supuestos:

- a. Sean interpuestos fuera de los plazos establecidos en el presente Reglamento.
- b. El que suscribe el recurso no sea un postor o su representante legal.
- c. No exista conexión lógica entre los hechos expuestos en el recurso y el petitorio del mismo.

18.8 El Comité de Selección podrá continuar de oficio la revisión del resultado, pese al desistimiento presentado, si del análisis de los hechos considera que podría afectarse intereses de terceros o la acción suscitada por la iniciación del procedimiento entrañase interés general. En este caso podrá limitar los efectos del desistimiento al interesado y continuar el procedimiento.

Artículo 19.- Proceso desierto.-

19.1 El proceso de selección o ítem que se hubiera convocado podrá ser declarado desierto por las siguientes causas:

- a) Cuando no se hayan presentado propuestas.
- b) Cuando ninguna de las propuestas presentadas cumpla los requisitos de las Bases.
- c) Cuando por causa imputable a las Empresas Supervisoras, la ganadora del proceso de selección o las siguientes en el orden de méritos en el resultado final no suscriban el Contrato de Supervisión.

19.2 En caso se declare desierto el proceso de selección o ítem, el nuevo proceso de selección será conducido por el mismo Comité de Selección.

19.3 Si la declaratoria de desierto obedece a que no se presentaron propuestas o ninguna de las presentadas cumplió los requisitos de las Bases, el Comité de Selección deberá evaluar los requerimientos efectuados y, de ser el caso, efectuar las modificaciones a que hubiera lugar, previamente a convocar nuevamente.

Artículo 20.- Exoneración del proceso de selección.-

20.1 Por situaciones de urgencia o emergencia, debidamente justificadas por cada Gerencia de Fiscalización o área equivalente y mediante Resolución de Gerencia General de OSINERGMIN, se podrá excepcionalmente contratar sin proceso de selección, en tanto el monto total del contrato no exceda el 15% del valor presupuestado para dicha Gerencia de Fiscalización o área equivalente en el Programa Anual de Supervisión. En caso exceda del 15%, se requerirá autorización mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo de OSINERGMIN.

20.2 Aprobada la exoneración, procederá la contratación de forma directa, debiendo considerarse que en ningún caso se podrá contratar con personas naturales y jurídicas que incurran en los supuestos de impedimento, incompatibilidad o prohibición descritos en el presente Reglamento.

20.3 A efectos de la contratación directa, podrá considerarse a las Empresas Supervisoras que hubiesen resultado aptas en anteriores procesos de selección convocados con objetos similares.

TÍTULO IV

DE LAS EMPRESAS SUPERVISORAS

CAPÍTULO I: CLASIFICACIÓN Y CONTRATACIÓN

Artículo 21.- Clasificación de Empresas Supervisoras, personas naturales.-

Las personas naturales que lleven a cabo la función de supervisión o fiscalización, en representación de OSINERGMIN, deberán cumplir con los requisitos exigidos por la ley para la realización de las actividades que sean materia de la convocatoria.¹

Se clasifican de la siguiente manera:

21.1 Supervisor 1.- Profesionales con experiencia con por lo menos diez (10) años en las actividades de los sectores supervisados.

21.2 Supervisor 2.- Profesionales con experiencia con por lo menos cinco (5) años en las actividades de los sectores supervisados.

21.3 Supervisor 3.- Profesionales o técnicos con por lo menos tres (3) años de experiencia en las actividades de los sectores supervisados.

21.4 Supervisor 4.- Profesionales que hayan aprobado el 'Curso Anual de Extensión Universitaria' organizado por OSINERGMIN dentro del quinto superior y obtenido calificación sobresaliente en el Programa de Prácticas Profesionales, a los que se contratará específicamente para labores de supervisión que determine la Gerencia de Fiscalización o área equivalente.

En los casos que se requiera experiencia profesional, ésta se computará considerando aquella adquirida desde que cuenta con el grado de bachiller.

Artículo 22.- Clasificación de Empresas Supervisoras, personas jurídicas.-

Las personas jurídicas que llevarán a cabo la función de supervisión y fiscalización en representación de OSINERGMIN, serán clasificadas según las siguientes categorías, de acuerdo a las actividades para las que sean contratadas:

22.1 Empresas Supervisoras Acreditadas.- Aquellas que cuentan con acreditación del Organismo Nacional de Acreditación del INDECOPI o de un organismo extranjero de acreditación, u homólogo a éste, signatario de alguno de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo de: la International Accreditation Forum - IAF (Foro Internacional de Acreditación), la International Laboratory Accreditation Corporation - ILAC (Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios) o la InterAmerican Accreditation Cooperation - IAAC (Cooperación Inter Americana de Acreditación); como Organismo de Inspección de Tipo A, con capacidad para realizar actividades de supervisión y fiscalización en el sector energético y minero, bajo el ámbito de competencia del OSINERGMIN.

a) Empresa Supervisoras Acreditada de Nivel A: Será convocada para actividades de supervisión y fiscalización del cumplimiento de las normas técnicas y de seguridad, referidas al diseño y la construcción de instalaciones.

b) Empresa Supervisoras Acreditada de Nivel B: Será convocada para actividades de supervisión y fiscalización del cumplimiento de las normas técnicas y de seguridad, respecto del diseño y la construcción de modificaciones y/o ampliaciones de instalaciones.

En esta categoría podrán participar consorcios conformados por personas jurídicas que cuenten, cada una de ellas, con la acreditación requerida, siendo todos los involucrados responsables solidarios ante OSINERGMIN frente a cualquier acción u omisión que constituya un incumplimiento o genere algún tipo de responsabilidad.

22.2 Empresa Supervisoras Técnica.- Aquellas que cuentan con experiencia en actividades del sector energético o minero, durante el periodo establecido en las Bases. No le son exigibles las acreditaciones mencionadas en el numeral precedente.

Las Bases deben considerar la evaluación de la experiencia del Jefe de Proyecto de la Empresa Supervisoras, sin perjuicio de las evaluaciones adicionales que se pudiesen requerir.

En esta categoría podrán participar personas naturales o jurídicas constituyendo consorcios, siendo todos los involucrados responsables solidarios ante OSINERGMIN frente a cualquier acción u omisión que constituya un incumplimiento o genere algún tipo de responsabilidad.

Podrá suscribirse más de un contrato de supervisión con una misma empresa supervisoras, persona jurídica, en tanto en el proceso de selección en el que resulte

ganadora haya acreditado contar con los profesionales con el perfil requerido para cada uno de los procesos.

Artículo 23.- Categoría requerida de Empresa Supervisora por actividad.-

Las categorías de Empresas Supervisoras que serán requeridas en los procesos de selección se determinarán en las Bases de cada uno, en función de las actividades a realizar.

Artículo 24.- Impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones.-

24.1 No podrán participar en los procesos de selección que OSINERGMIN convoque para el ejercicio de funciones de supervisión o fiscalización, si incurrir en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Mantengan vínculo como cónyuge o conviviente o relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los miembros del Consejo Directivo; o con trabajadores de OSINERGMIN o terceros, que tengan participación directa o indirecta en el proceso de selección.
- b) Tengan un procedimiento administrativo, un proceso judicial o arbitral contra OSINERGMIN.
- c) Tengan sentencia condenatoria con calidad de cosa juzgada por la comisión dolosa de un delito.
- d) Hayan sido sancionadas con inhabilitación para ejercer profesionalmente por los colegios profesionales, por una autoridad administrativa o por sentencia judicial con calidad de cosa juzgada.
- e) Hayan sido sancionados con inhabilitación para ejercer la función pública mediante decisión administrativa firme.
- f) Hayan sido despedidas por causa justa o hayan sido sancionadas con destitución por una entidad del Estado.
- g) Se encuentren inscritas en el Registro de Resolución de Contrato de Supervisión.
- h) Los titulares de acciones o participaciones, directores, directivos y apoderados de los Agentes Supervisados; así como su cónyuge o conviviente o quienes tengan relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Lo dispuesto en el inciso h) se mantendrá vigente hasta 6 meses después a la conclusión de la relación con los Agentes Supervisados.

24.2 Cuando la convocatoria al proceso de selección tenga por objeto la supervisión o fiscalización de determinados Agentes Supervisados, adicionalmente a los supuestos mencionados en el numeral 24.1, no podrán participar si incurrir en alguno de estos supuestos:

- a) Mantengan una relación contractual con los Agentes Supervisados materia de la convocatoria o con empresas del mismo sector que pertenezcan a su grupo económico, excluyendo aquellas en que tengan la calidad de usuario del servicio;
- b) Hayan tenido una relación contractual con los Agentes Supervisados materia de la convocatoria o con empresas del mismo sector que pertenezcan a su grupo económico, en los 6 meses previos a la convocatoria, excluyendo aquellas en que tengan la calidad de usuario del servicio.

Se considerará para efectos de a) y b) que pertenece a su grupo económico cuando:

- Posea más del 30% del capital de otra empresa, directamente o por intermedio de una tercera;
 - Más del 30% del capital de dos o más empresas pertenezca a una misma persona directa o indirectamente;
 - En cualesquiera de los casos anteriores, cuando la indicada proporción del capital, pertenezca a cónyuges entre sí o a personas vinculadas hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad;
 - El capital de dos o más empresas pertenezca, en más del 30% a socios comunes de dichas empresas.
- c) Tengan algún conflicto de interés respecto del Agente Supervisado materia de la convocatoria.

24.3 A efectos de sustentar no encontrarse incurso en alguno de los supuestos mencionados, el postor deberá

presentar una Declaración Jurada conjuntamente con su propuesta técnica. OSINERGMIN denegará de plano las propuestas que no contengan la indicada Declaración Jurada.

24.4 Los contratos que se celebren en contravención de lo dispuesto en el presente artículo son nulos, sin perjuicio las acciones civiles y penales a las que hubiere lugar.

24.5 Los impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones establecidos en el presente artículo se mantendrán durante la vigencia del contrato, y se extienden por tres meses posterior a la culminación del contrato.

24.6 Si durante la ejecución de un contrato, derivado de una convocatoria que haya tenido por objeto la supervisión y fiscalización de una o varias actividades, OSINERGMIN encargara a la Empresa Supervisora que resultara ganadora en este tipo de proceso, alguna labor relacionada a un Agente Supervisado respecto del cual se configurara alguna de las causales mencionadas en el numeral 24.2, la Empresa Supervisora deberá comunicar tal situación a OSINERGMIN a efectos de que esta entidad disponga las acciones que considere conveniente.

Artículo 25.- Requisitos para suscribir el Contrato de Supervisión.-

25.1 Son requisitos para la suscripción de los Contratos de Supervisión, la presentación de los siguientes documentos:

- a) Pólizas de seguro vigentes que las Empresas Supervisoras contratarán directamente, las que deberán consistir en Seguro de Accidentes Personales, Seguro de Salud y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, ante los diversos peligros a los que estén expuestos en el desarrollo de sus funciones y por el plazo que dure el contrato. Las características mínimas del seguro por accidentes personales y de salud deberán sujetarse a lo establecido en las bases de cada proceso de selección.
- b) Certificado médico de los profesionales que realizarán las labores de supervisión. El examen será por cuenta de la Empresa Supervisora y se realizará conforme a las especificaciones indicadas en las Bases del proceso de selección.
- c) Declaración jurada actualizada de no estar incurso en alguna causal de incompatibilidad, impedimento o prohibición previstas en el presente Reglamento.

25.2 Los requisitos para contratar a los supervisores 4 serán evaluados por el Área de Administración y Finanzas.

25.3 En tanto cumplan con los requisitos, una Empresa Supervisora podrá contratar con más de una Gerencia de Fiscalización o área equivalente.

25.4 Contratadas las Empresas Supervisoras, la respectiva Gerencia de Fiscalización o área equivalente, procederá a asignarles las labores de supervisión o fiscalización materia del contrato.

CAPÍTULO II: FUNCIONES DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

Artículo 26.- Facultades de las Empresas Supervisoras.-

Las Empresas Supervisoras tendrán para el ejercicio de sus funciones, de acuerdo al marco legal vigente y a las especificaciones técnicas de su contrato, entre otras, las siguientes facultades:

- 26.1 Realizar inspecciones, con o sin previa notificación.
- 26.2 Llevar a cabo los actos necesarios para obtener o reproducir impresos, fotocopias, facsímiles, planos, estudios o informes, cuadros, dibujos, fotografías, radiografías, cintas cinematográficas, imágenes satelitales, Sistema de Información Geográfica, microformas, tanto en la modalidad de microfilm como en la modalidad de soportes informáticos, y otras reproducciones de audio o video, comunicaciones electrónicas, la telemática en general y demás objetos que recojan, contengan o representen algún hecho, actividad humana o su resultado, que sean pertinentes con el objetivo de la supervisión contratada.

26.3 Exigir a los Agentes Supervisados la exhibición o presentación de documentos, incluyendo libros contables, facturas, recibos, comprobantes de pago, registros magnéticos/electrónicos y en general todo lo necesario para el ejercicio de su labor de supervisión o fiscalización.

26.4 Tomar copia de los archivos físicos o magnéticos/electrónicos, así como de cualquier otro documento que sea necesario para los fines de la acción de supervisión o fiscalización.

26.5 Tomar muestras, efectuar pruebas, analizar las características de los equipos, revisar las instalaciones y, en general, llevar a cabo cualquier diligencia que conlleve al cumplimiento del objeto de la acción de supervisión o fiscalización. Las diligencias dentro de las instalaciones de los Agentes Supervisados estarán sujetas al cumplimiento de condiciones de seguridad.

26.6 Tomar y registrar declaraciones de las personas que puedan brindar información relevante sobre la supervisión que se lleva a cabo.

26.7 Instalar equipos en las instalaciones de los Agentes Supervisados o en las áreas geográficas vinculadas a la actividad objeto de supervisión o fiscalización para realizar monitoreos, siempre que no dificulte las actividades o la prestación de los servicios de los Agentes Supervisados.

26.8 Simular el rol de usuarios, cliente, potencial usuario o cliente o tercero, entre otros, a fin de lograr el cumplimiento del objeto de la acción supervisora o fiscalizadora.

26.9 Imponer medidas administrativas y mandatos que resulten necesarios o realizar actos ante la verificación de algún hecho que lo amerite, cuando ello le haya sido expresamente delegado.

26.10 Emitir observaciones y recomendaciones a las que se encuentre facultado en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser ratificadas por la Gerencia de Fiscalización o área equivalente cuando corresponda.

Artículo 27.- Obligaciones de las Empresas Supervisoras.-

Las Empresas Supervisoras tienen las siguientes obligaciones:

27.1 Realizar en forma oportuna las acciones de supervisión o fiscalización requeridas por OSINERGMIN, e informarle sobre el cumplimiento o incumplimiento del Agente Supervisado a las obligaciones legales, contractuales o de alguna disposición emitida por OSINERGMIN. Se incluye en esta obligación, la de reportar a OSINERGMIN aquellos aspectos que, sin ser materia del contrato de supervisión, puedan ser detectados por la Empresa Supervisora como consecuencia de las acciones de supervisión y fiscalización realizadas, sin que esto implique la realización de nuevas actividades de supervisión y fiscalización.

27.2 Realizar la supervisión o fiscalización con los profesionales aprobados por OSINERGMIN, de acuerdo con lo establecido en las Bases del proceso de selección.

27.3 Realizar previamente a la supervisión o fiscalización encomendada, la revisión o evaluación exhaustiva de la documentación de información relacionada con la unidad o instalación a supervisar o fiscalizar, y las acciones de coordinación previas con el Agente Supervisado cuando corresponda.

27.4 Guardar reserva sobre la información o documentación de propiedad o en relación a los Agentes Supervisados por OSINERGMIN a la que haya accedido por la supervisión o fiscalización; en ese sentido, si en el ejercicio de las facultades otorgadas, las Empresas Supervisoras tuvieran acceso a información que reúna las características de secreto comercial, industrial o a cualquier otra información que pudiera ser calificada como confidencial conforme a las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública o norma que la sustituya, deberán informar de tal hecho a la Gerencia de Fiscalización o área equivalente. Esta obligación se mantendrá aún después del vencimiento del Contrato de Supervisión.

27.5 Absolver dentro del plazo que establezca la Gerencia de Fiscalización o área equivalente, las observaciones y requerimientos que le formule sobre los informes presentados.

27.6 Identificarse ante quien lo solicite, presentando la credencial otorgada por OSINERGMIN, salvo en los casos a que se refiere el artículo 26 numeral 8.

27.7 Devolver a la fecha de presentación del informe final de supervisión los documentos, informes, material audiovisual o electrónico, notas y toda información relacionada a la supervisión y fiscalización realizada durante todos sus periodos contractuales, indistintamente de la causa de la culminación de su contrato.

27.8 Disponer de equipos y demás instrumentos necesarios para el cumplimiento eficiente de las acciones de supervisión o fiscalización.

27.9 Usar los implementos de seguridad que correspondan, de acuerdo a la normativa, al momento de realizar la labor de supervisión o fiscalización.

27.10 Cumplir con las disposiciones emitidas por OSINERGMIN y los Agentes Supervisados en el marco de la normativa sobre seguridad y salud en el trabajo vigente.

27.11 Levantar las actas en presencia del personal de los Agentes Supervisados con quien se entienda la diligencia, quienes deberán recibir y suscribir dicho documento. En caso de negarse a hacerlo, deberá consignarse ello en las actas. Los aspectos mínimos que debe contener el acta son lugar, fecha, hora de inicio y fin de la diligencia, nombre de los participantes, hechos constatados. Los Agentes Supervisados podrán consignar en el Acta las observaciones que consideren pertinentes.

27.12 Mantener y asegurar la vigencia y cobertura necesarias respecto de todas las pólizas de seguros que OSINERGMIN le hubiera establecido como condición necesaria para suscribir y mantener su Contrato de Supervisión.

27.13 En caso concluya la vigencia de la acreditación o similar otorgada a las Empresas Supervisoras de Nivel A y Nivel B, remitir a OSINERGMIN la prórroga o renovación de la acreditación otorgada, en un plazo no mayor a los dos (02) días hábiles contados desde la fecha en la que concluyó la referida vigencia. En tanto las Empresas Supervisoras no cuenten con una acreditación vigente, no podrán ejecutar el servicio para el que fueron contratadas en calidad de Empresas Supervisoras de Nivel A o B.

Las Bases del proceso de selección y el contrato podrán establecer obligaciones adicionales a las enunciadas precedentemente.

Artículo 28.- Informes emitidos por las Empresas Supervisoras.-

28.1 Las Empresas Supervisoras contratadas están obligadas a presentar informes al OSINERGMIN de acuerdo a los requerimientos de cada Gerencia de Fiscalización o área equivalente. El Informe tendrá carácter de Declaración Jurada y será suscrito por el responsable de la supervisión o fiscalización y remitido por el representante legal de la Empresa Supervisora. Deberá acompañar toda la documentación sustentatoria recabada.

28.2 Los informes no tienen carácter vinculante para OSINERGMIN.

28.3 Deben contener una descripción detallada de los hechos constatados, que evidencien el cumplimiento o acrediten el incumplimiento de la normativa o de las disposiciones contractuales materia de supervisión.

28.4 A los profesionales de las Empresas Supervisoras que suscriban los informes, así como a sus representantes legales, le serán aplicables las disposiciones del artículo 425° del Código Penal, previsto para funcionarios y servidores públicos.

Artículo 29°.- Obligaciones de los Agentes Supervisados.-

29.1 Los Agentes Supervisados, para los fines del ejercicio de las funciones de supervisión y fiscalización de las Empresas Supervisoras, están obligados a:

- Permitir el ingreso a sus instalaciones.
- Proporcionar oportunamente la información y documentación que permita verificar el cumplimiento de sus obligaciones.
- Realizar o brindar facilidades a la Empresa Supervisora para ejecutar pruebas técnicas, mediciones, instalación o retiro de equipos, etc.

d) Ejecutar los programas informáticos establecidos en los procedimientos específicos para la remisión de información.

e) Firmar las actas de inspección.

29.2 La relación anterior es enunciativa no taxativa, debiendo los Agentes Supervisados brindar cualquier facilidad que le sea requerida por la Empresa Supervisora para el ejercicio de la función encargada por OSINERGMIN.

29.3 En caso el Agente Supervisado incumpliera las obligaciones enunciadas, o se negara a brindar las facilidades requeridas por la Empresa Supervisora para el ejercicio de la función supervisora o fiscalizadora, será sujeto a sanción administrativa, de acuerdo con la Tipificación de Infracciones y Escala de Sanciones correspondiente, sin perjuicio de ser denunciadas por el delito de resistencia a la autoridad, tipificado en el Código Penal.

CAPÍTULO III: DESEMPEÑO DE EMPRESA SUPERVISORA

Artículo 30.- Penalidades.-

OSINERGMIN impondrá penalidades a la Empresa Supervisora por el incumplimiento del plazo en la realización de actividades o entrega de informes u otra documentación, así como otros incumplimientos que se prevean en las Bases del proceso de selección.

Artículo 31.- Evaluación de la idoneidad y calidad de desempeño de las Empresas Supervisoras.-

Antes de que finalice el periodo contractual, la Gerencia de Fiscalización o área equivalente elaborará un informe sobre la idoneidad y calidad de desempeño de las Empresas Supervisoras. El resultado de dicho análisis podrá servir como base para la renovación de contratos o futuras contrataciones que se puedan realizar.

Artículo 32.- Plazo de duración del Contrato de Supervisión y renovación.-

32.1 La duración de los contratos con las Empresas Supervisoras será determinado en las Bases del proceso de selección no pudiendo exceder de cinco (5) años.

32.2 Los contratos podrán ser renovados, previo informe favorable de la idoneidad y calidad de desempeño de la Empresa Supervisora, en tanto el periodo contractual total no supere de cinco (5) años.

32.3 Solo para el caso de los contratos con Supervisores 4, el plazo máximo contractual no podrá exceder de dos (2) años, incluidas las renovaciones.

Artículo 33.- Causales de resolución del Contrato de Supervisión.-

33.1 Sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondan, de ser el caso, OSINERGMIN podrá resolver el Contrato de Supervisión en caso las Empresas Supervisoras incurran en los siguientes supuestos:

a) Realizar subcontrataciones para realizar los trabajos encomendados por OSINERGMIN sin contar con su previa autorización.

b) Acumular por penalidades un importe equivalente al 10% del monto del contrato.

c) Coludirse con los administrados bajo cualquier circunstancia que pueda originar el otorgamiento de derechos o beneficios a éstos, que no son conformes al ordenamiento legal.

d) Realizar la supervisión con profesionales no hábiles en el colegio profesional correspondiente.

e) Desempeñar acciones de supervisión en temas para los cuales no ha sido designado.

f) No guardar reserva sobre la información obtenida en la supervisión.

g) No usar los implementos de seguridad que correspondan y los que proporcione el Agente Supervisado al momento de realizar la labor de supervisión.

h) Incumplir las disposiciones sobre condiciones de seguridad y salud en el trabajo, establecidos por OSINERGMIN y por los Agentes Supervisados para las Empresas Supervisoras.

i) Presentar información falsa o documentación inexacta a OSINERGMIN, se hubiere o no obtenido un beneficio por parte del Agente Supervisado como consecuencia de ello.

j) No mantener y asegurar la vigencia y cobertura necesarias respecto de todas las pólizas de seguros que OSINERGMIN le hubiera establecido como condición necesaria para suscribir y mantener su contrato de supervisión.

k) En el caso de las Empresas Supervisoras de Nivel A y Nivel B, no remitir al OSINERGMIN la prórroga o renovación de la acreditación o similar obtenida, en un plazo no mayor a los dos (02) días hábiles contados desde la fecha en la que concluyó la referida vigencia. Resuelto el contrato, de considerarlo pertinente, OSINERGMIN comunicará sobre la misma al Organismo Nacional de Acreditación de INDECOPÍ o al que sea competente, según corresponda, para los fines que consideren de acuerdo a sus funciones.

l) No haber efectuado la comunicación a que se refiere el numeral 24.7 del presente Reglamento.

m) Verificación de caso fortuito o fuerza mayor.

Las Bases podrán establecer causales adicionales.

33.2 El Contrato de Supervisión podrá resolverse, sin responsabilidad de ninguna de las partes, por mutuo acuerdo, para lo cual se requiere la suscripción de un documento en el que conste la fecha en la que se hace efectiva la resolución.

Para dicho efecto, cuando dicho acuerdo surja a iniciativa de la Empresa Supervisora, ésta debe formular su pedido por escrito a OSINERGMIN con una antelación no menor a quince (15) días hábiles a la fecha propuesta para que se haga efectiva la resolución. Sólo se hará efectiva la resolución con la suscripción del documento antes mencionado y en la fecha señalada en éste.

Artículo 34.- Resolución de Contrato de Supervisión.-

34.1 Cuando OSINERGMIN considere que la Empresa Supervisora ha incurrido en alguna causal de resolución de contrato prevista en el presente Reglamento, deberá comunicárselo mediante carta notarial, a fin de que exprese las razones que considere conveniente a su derecho, en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles. Evaluado lo expuesto por la Empresa Supervisora, de verificarse la causal imputada, OSINERGMIN procederá a resolver el contrato cursando carta notarial.

34.2 En caso de resolución del contrato, previa autorización expresa de la Gerencia General, podrá contratarse directamente por el plazo restante del contrato inicial, con la Empresa Supervisora que haya ocupado el segundo lugar en el proceso de selección. Para tal efecto, se le requerirá a que acredite el cumplimiento de los requisitos para contratar. De no cumplir los requisitos o no estar disponible, podrá contratar con las Empresas Supervisoras que hayan ocupado los siguientes puestos, siguiendo como orden de prelación el orden de mérito.

Artículo 35.- Registro de Resolución de Contratos de Supervisión.-

Cuando como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento, se resuelva el contrato suscrito con una Empresa Supervisora, la Gerencia de Fiscalización o área equivalente inscribirá tal hecho en el Registro de Resolución de Contratos de Supervisión a su cargo, dentro de los tres (3) días siguientes de la resolución, lo que impedirá a la Empresa Supervisora y, de ser el caso, a las personas involucradas, que participen en los procesos de selección que se convoquen en los siguientes tres (3) años de resuelto el contrato.

Artículo 36.- Solución de Controversias.-

36.1 Cualquier controversia relativa a la validez o ejecución del Contrato de Supervisión será resuelta de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con los Reglamentos y el Estatuto del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las

partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

36.2 El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, produce efectos de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

36.3 Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso ambas no lleguen a un acuerdo, según lo señalado en el artículo 214^o del Reglamento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- Los contratos suscritos y los procesos de selección convocados bajo la vigencia del anterior Reglamento, se regirán por sus propias disposiciones.

Segunda.- En tanto se determine el aporte por regulación aplicable a los agentes del sector minero, los costos de la supervisión y fiscalización para las actividades mineras se determinan conforme a la liquidación correspondiente basada en el Arancel de Fiscalización Minera e incluyen los gastos en bienes y servicios que irroga la inspección, tales como transporte, alojamiento, alimentación, análisis de muestras, alquiler de equipos, asesoría, asistencia técnica, entre otros. El titular de la actividad minera objeto de inspección deberá asumir los costos de la supervisión y fiscalización a los que se refiere el párrafo anterior y pagar la liquidación correspondiente dentro de los siete (7) días hábiles de haber sido notificada. La liquidación del arancel no podrá ser objeto de cuestionamiento en la vía administrativa.

Tercera.- Las Empresas Supervisoras de Instalaciones de GNV, GNC y GNL (ESI), a las que se refiere la Resolución N° 191-2001-OS/CD, deberán entenderse referidas a la categoría de Empresa Supervisora Técnica.

Cuarta.- Las Gerencias de Fiscalización o área equivalente revisarán los procedimientos a su cargo a fin de adecuarlos a las disposiciones de la presente resolución.

Quinta.- La Gerencia General establecerá los lineamientos que considere convenientes para el correcto desarrollo de los procedimientos de selección, en el marco de los principios establecidos en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Déjese sin efecto el Reglamento aprobado por Resolución N° 205-2009-OS/CD y sus modificatorias, así como todas las disposiciones que se opongan a la presente.

980356-1



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 027-2014-OS/CD**

Lima, 6 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 3° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la función normativa de los Organismos Reguladores, entre ellos Osinergmin, comprende la facultad exclusiva de dictar, entre otros, en el ámbito y materia de su competencia, los reglamentos de los procedimientos a su cargo y otras normas de carácter general;

Que, según lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 27699 - Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, el Consejo Directivo está facultado para aprobar procedimientos administrativos especiales que normen los procedimientos administrativos vinculados, entre otros, a la función supervisora;

Que, conforme lo dispone el artículo 4° de la Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del Osinergmin, las funciones de Supervisión, Supervisión Específica y Fiscalización atribuidas al Osinergmin podrán ser ejercidas a través de Empresas Supervisoras, pudiendo ser éstas personas naturales o jurídicas calificadas y clasificadas por el Osinergmin;

Que, asimismo, la referida norma establece que la contratación de Empresas Supervisoras se realizará respetando los principios de igualdad, no discriminación y libre competencia, indicando además que mediante Resolución del Consejo Directivo se establecerán los criterios y procedimientos específicos para la calificación y clasificación de dichas empresas, así como para la contratación, designación y ejecución de las tareas de supervisión y fiscalización que realizarán tales empresas;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 171-2013-OS/CD, se aprobó el "Reglamento de Supervisión y Fiscalización de Actividades Energéticas y Mineras de Osinergmin", el cual rige la contratación y actividades realizadas por las Empresas Supervisoras;

Que, el artículo 21° del Reglamento en mención establece la clasificación de las Empresas Supervisoras, en la modalidad de personas naturales, como Supervisores 1, 2, 3 y 4; asimismo, señala los requisitos para cada una de dicha categorías;

Que, a fin de promover una mayor participación de profesionales en determinadas actividades de supervisión y fiscalización, se estima necesario modificar los requisitos para la clasificación de Supervisores establecidos en el artículo 21° del citado Reglamento;

Que, considerando la necesidad de efectuar labores de supervisión y fiscalización, y teniendo en cuenta que la presente modificación tiene únicamente por finalidad iniciar los procesos de selección de Empresas Supervisoras promoviendo la participación de un mayor número de profesionales, corresponde exceptuar la presente resolución de la publicación para comentarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 25° del Reglamento General de



Handwritten signatures in blue ink.

Osinermin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM y en el numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° numeral 1 literal c) de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332, modificado por Ley N° 27631; y estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinermin en su Sesión N° 04-2014;

Con la opinión favorable de la Gerencia Legal, Oficina de Estudios Económicos y Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 21° del Reglamento de Supervisión y Fiscalización de las Actividades Energéticas y Mineras de Osinermin, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 171-2013-OS/CD, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 21.- Clasificación de Empresas Supervisoras, personas naturales.-
Las personas naturales que lleven a cabo la función de supervisión o fiscalización, en representación de OSINERGMIN, deberán cumplir con los requisitos exigidos por la ley para la realización de las actividades que sean materia de la convocatoria.

Se clasifican de la siguiente manera:

- 21.1 Supervisor 1.-** Profesionales con experiencia de por lo menos siete (7) años en las actividades de los sectores supervisados.
- 21.2 Supervisor 2.-** Profesionales con experiencia de por lo menos cuatro (4) años en las actividades de los sectores supervisados.
- 21.3 Supervisor 3.-** Profesionales o técnicos con experiencia de por lo menos un (1) año en las actividades de los sectores supervisados.
- 21.4 Supervisor 4.-** Profesionales que hayan aprobado el "Curso Anual de Extensión Universitaria" organizado por Osinermin, de preferencia dentro del tercio superior, y que como consecuencia de su desempeño satisfactorio en el Programa de Prácticas Profesionales, se contratarán específicamente para las labores de supervisión o fiscalización que determine la Gerencia de Fiscalización o área equivalente.

Se considera profesionales a quienes cuenten con título profesional o grado académico. En las Bases del proceso de selección se determinarán los perfiles requeridos en función de las actividades de supervisión o fiscalización a realizar. Cuando se requiera experiencia profesional, ésta se computará considerando aquella adquirida desde que cuenta con el grado de bachiller."

Artículo 2º.- La presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.



CH

[Handwritten signatures]

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 027-2014-05/CD

ES COPIA AUTENTIFICADA
Felix Pino Figuerca
FELIX PINO FIGUEROA
ASESOR LEGAL DE LA ALTA DIRECCIÓN
OSINERGMIN

Artículo 3º.- Autorizar la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y con su Exposición de Motivos, en el portal electrónico de Osinergmin (www.osinergmin.gob.pe) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

J. Tamayo Pacheco
Jesús Francisco Tamayo Pacheco
Presidente del Consejo Directivo
Osinergmin



Ur
Ch
[Signature]